

ACTA Nº 6/08

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2008.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.(PP)

Tenientes de Alcalde

Iltmo. Sr. D. Juan Francisco Megino López.Grupo Independiente por Almería (GIAL)

Iltmo. Sr. Don Pablo José Venzal Contreras.(PP)

Iltmo. Sr. Don Francisco José Amizián Almagro

Iltmo. Sr. Don Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez.(GIAL)

Concejales**Partido Popular (PP)**

Doña María Muñiz García

Doña María Rosario Soto Rico

Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez

Don Javier Aureliano García Molina

Doña Rebeca Gómez Gázquez

Doña María del Pilar Ortega Martínez

Don Juan José Alonso Bonillo

Doña Dolores de Haro Balao

Don José Carlos Dopico Fradique

**Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
(IULV-CA)**

Don Diego Jesús Cervantes Ocaña

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Don José Antonio Amate Rodríguez

Doña Gemma María Pradal Ballester

Don Juan Carlos Usero López

Doña Francisca Carmen Gutierrez González

Don Antonio Cantón Góngora

Doña Adriana Valverde Tamayo

Don Juan Carlos Pérez Navas

Don Carmelo Bentue Gómez

Doña Inés María Plaza García

Don Francisco Garrido Mayoral

Interventor General

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Actos del Palacio de los Marqueses de Cabra, habilitado para este fin por encontrarse en obras la Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil ocho, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

El Concejal Don José Luis Aguilar Gallart, no asiste a la sesión.

La Concejal D^a Débora María Serón Sánchez, no asiste a la sesión y es excusada.

La Concejal D^a Inés María Plaza García, se incorpora a la sesión, después de votar la ratificación de la inclusión en el Orden del Día del punto 4.

Los Concejales Don Juan Carlos Usero López y D^a Francisca Carmen Gutiérrez González, se incorporan a la sesión en el debate del punto 5 del Orden del Día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Renuncia al cargo de Concejal de Don José Luis Aguilar Gallart.-

Se da cuenta del informe emitido por el Secretario General del Pleno, que dice:

"Mediante escrito de fecha 14 de abril pasado, presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el indicado día, y registrado con el número 31.979, D. José Luis Aguilar Gallart presenta su renuncia como Concejal de la Corporación Municipal, perteneciente a la lista presentada por el Partido Popular, lista que obtuvo en las pasadas elecciones locales trece concejales.

Según las candidaturas proclamadas para las Elecciones Municipales del año 2007 en el municipio de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia

num. 83, de 1 de mayo de 2007, por el Partido Popular (P.P.) figura en el número 14 Doña María del Mar Vázquez Agüero, que sería a la que le correspondería ocupar la vacante producida por la renuncia de Don José Luis Aguilar Gallart.

El Art. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General núm. 5/1985, de 19 de junio, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, dice que en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

La Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. núm. 171 de 18 de julio siguiente) establece que cuando se presente renuncia de un Concejal, el Pleno de la Entidad Local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central (al haberse disuelto al día de la fecha la Junta Electoral de Zona constituida para las elecciones locales de 2007), a los efectos de proceder a la sustitución, indicando el nombre de la persona que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

El acuerdo plenario debe ser adoptado en fecha 25 de abril próximo, al ser el día en que, pasados diez días naturales desde la presentación del escrito por el concejal dimisionario, el representante de la candidatura podría instar de la Junta Electoral Central la designación directa del candidato que corresponda, según el régimen establecido por la Instrucción de la Junta Electoral Central referenciada.

En virtud de los preceptos legales citados, el Secretario que suscribe, formula al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Tomar conocimiento de la renuncia de D. José Luis Aguilar Gallart al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almería, por la lista del Partido Popular (P.P.).

2º.- Declarar vacante una plaza de Concejal del Ayuntamiento de Almería, en la lista del Partido Popular (P.P.).

3º.- Solicitar de la Junta Electoral Central la designación del siguiente candidato en la lista del Partido Popular (P.P.), así como la expedición de su credencial, indicando que a juicio de esta Corporación corresponde cubrir

la vacante a DOÑA MARIA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, por ser la siguiente candidata en la referida lista".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación, los reunidos, **por unanimidad, ACUERDAN**, aprobar el informe-propuesta del Secretario General del Pleno.-

2.- Dar cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y cambio denominación de Areas y delegación de las mismas.-

Se da cuenta al Pleno, de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de abril de 2008, siguientes:

1.- "En la Ciudad de Almería a dieciséis de abril de dos mil ocho.

Vista la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de enero de 2008, de la que se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2008, donde, entre otros extremos se dice que se designa Secretario de este órgano al Concejal D. José Luis Aguilar Gallart, indicándose asimismo que serán miembros de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, los Concejales que se designaron en el decreto de fecha 18 de junio de 2007, y cuyo decreto fue ratificado en la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2008.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 126.2 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y los arts. 12 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y visto asimismo lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Almería,

R E S U E L V O

1º.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local, a Don José Luis Aguilar Gallart, por renuncia.

2º.- Dejar sin efecto la resolución de fecha 18 de junio de 2007, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

3º.- Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada por los siguientes Concejales:

Don Juan Francisco Megino López.
Don Pablo José Venzal Contreras.
Don Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez.
Don Francisco José Amizián Almagro.
Don Javier Aureliano García Molina
Don José Carlos Dopico Fradique.
Doña Dolores de Haro Balao.
Doña María Muñoz García.
Doña María del Rosario Soto Rico.

4º.- Rectificar la resolución de fecha 9 de enero de 2008, sobre nombramiento de Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, designando Secretario de este órgano al Concejal Don Pablo José Venzal Contreras, como titular y como suplente, a Don Javier Aureliano García Molina.

5º.- Igualmente, nombrar a Don Pablo José Venzal Contreras, Presidente de la Comisión Preparatoria de la Junta de Gobierno Local y a Don Javier Aureliano García Molina, como miembro de dicha Comisión, quien sustituirá al Presidente, en los casos de ausencia, quedando el resto de la composición de la Comisión Preparatoria, en los mismos términos que se estableció en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento, se dará cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local a efectos de su ratificación, si procede, y notifíquese, además, personalmente a los designados y a los funcionarios responsables de las Areas correspondientes, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, de lo que yo, el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, doy fe".-

2.- "En la Ciudad de Almería a dieciséis de abril de dos mil ocho.

Vista la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2007, relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 124.4 6) y 125.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,

R E S U E L V O

1º.- Rectificar la resolución de fecha 18 de junio de 2007, relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde.

2º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se indican, a los que corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Iltmo. Sr. Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía:

-Primer Teniente de Alcalde: Iltmo. Sr. Don Juan Francisco Megino López.

-Segundo Teniente de Alcalde: Iltmo. Sr. Don Pablo José Venzal Contreras.

-Tercer Teniente de Alcalde: Iltmo. Sr. Don Francisco José Amizián Almagro.

-Cuarto Teniente de Alcalde: Iltmo. Sr. Don Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento antes citado, se dará cuenta de esta Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y notifíquese, además, personalmente a los designados, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de los nombramientos será desde el día de la firma de la presente resolución.

Lo manda y firma el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, de lo que yo, el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, doy fe".-

3.- "En la Ciudad de Almería a dieciséis de abril de dos mil ocho.

Vista la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de junio de 2007, relativa a la creación de Areas en que se organiza la Administración Municipal y delegación en los concejales de la titularidad de las Areas, cuya resolución fue ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fecha 21 de enero de 2008.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art.124.4 k) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, art. 24 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento de Almería y el art. 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,

R E S U E L V O

Rectificar la resolución de fecha 18 de junio de 2007, en su apartado 1º, en los siguientes términos:

1º.- La actual AREA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, queda desglosada en dos Areas con las siguientes denominaciones:

- AREA DE HACIENDA.
- AREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

2º.- Cambiar la denominación de las siguientes Areas:

El Area de Servicios Urbanos y Mantenimiento, pasa a denominarse:

- AREA DE SERVICIOS URBANOS.

El Area de Medio Ambiente, pasa a denominarse:

- AREA DE MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE.

3º.- Rectificar la citada resolución, en su apartado 2º, delegando la titularidad de las Areas antes indicadas, en los siguientes Concejales:

- AREA DE HACIENDA.
- Don Pablo José Venzal Contreras.
- AREA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.
- D^a María Muñoz García.

- AREA DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA Y PESCA y
- AREA DE SERVICIOS URBANOS.

-Don Francisco José Amizián Almagro.

-AREA DE MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE.

-Don Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez.

4º.- Rectificar el apartado 2º de la citada resolución, delegando la titularidad del AREA DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, en el Concejal Don Javier Aureliano García Molina.

5º.- En todo lo que no se rectifica la resolución de 18 de junio de 2007, queda en los mismos términos en que se dictó.

6º.- Estas delegaciones se refieren a la facultad de dirigir los Servicios correspondientes a cada Area, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto las materias que se delegan en la Junta de Gobierno Local.

Se entiende que las competencias que se delegan son todas aquellas que son delegables según la Ley y que por consiguiente quedan excluidas las que se enumeran en el art. 124.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

7º.- Esta Alcaldía en los casos que sean precisos, asumirá las competencias delegadas con carácter transitorio, sin perjuicio de las competencias conferidas.

8º.- Los Concejales Delegados, desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto, tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que les corresponda según lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y arts. 8 y 9 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Almería.

Este reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a los Delegados, deberá ser aceptada expresamente por los interesados, y en este caso, la aceptación deberá ser comunicada al Pleno.

9º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y notifíquese, además, personalmente a los designados y a los funcionarios responsables de las Areas correspondientes, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de estas delegaciones será desde el día de la firma de la presente resolución.

Lo manda y firma el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, de lo que yo, el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, doy fe".

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.-

3.- Acuerdo de Funcionarios y Convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento para el periodo cuatrienal 2008-2011.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión de Pleno de Hacienda, Personal y Régimen Interior en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de abril de 2008, visto el expediente de aprobación del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo del Personal Laboral para el periodo cuatrienal 2008 a 2011, acuerda por mayoría de sus miembros, con la siguiente votación:

PARTIDO POPULAR: Si , tres (3)

G.I.A.L: Si , uno (1)

P.S.O.E: Abstención , dos (2)

I.U.C.A: No , uno (1)

aprobar el siguiente:

DICTAMEN

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 4 de abril de 2008 que dice:

"Concluido el proceso de negociación del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, que ha de sustituir al del periodo 2004 - 2007, y visto el informe de la Jefe de Sección de Personal al que presta conformidad el Jefe de Personal y Régimen Interior, una vez fiscalizado por la Intervención Municipal, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Acuerdo de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, para el período cuatrienal 2008 - 2011.

2º.- Expresar la conformidad de esta Corporación a las negociaciones realizadas y al acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora respecto al Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, para el mismo periodo 2008 - 2011".-

No se producen intervenciones.

Sometido a votación el asunto, los reunidos, **por unanimidad** de los 22 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

4.- Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Pleno.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad** de los 22 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"Esta Alcaldía Presidencia, vistos los informes emitidos por el Jefe de la Asesoría Jurídica y por el Secretario General del Pleno y al amparo de lo que previene el artículo 97.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento, la siguiente

PROPOSICIÓN

1.- La aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, cuyo texto se acompaña a esta proposición.

2.- Someter a información pública dicha norma orgánica, por plazo de treinta (30) días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación".

En el debate del asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pasamos al debate en su caso del punto. ¿Alguna intervención?. Sí Sr. Cervantes. Perdón, ¿hay alguna intervención en este punto?. Ah, Don Juan Carlos Pérez Navas tiene la palabra."

Toma la palabra D. Juan Carlos Pérez Navas, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, brevemente para explicar nuestra postura, nuestro apoyo al Reglamento Orgánico del Pleno, y el por qué lo hacemos así de esta manera. Fundamentalmente por dos cuestiones. Primera, para que lo conozcan todos los ciudadanos y los medios de comunicación, porque se trata de

una adaptación que hay que hacer a ley de modernización del Gobierno Local, este Ayuntamiento tiene que presentar un Reglamento Orgánico de Pleno por el que regirse a partir de este momento y a partir de ahora vendrán otros reglamentos importantes que también deberemos debatir aquí, como son el Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, un Reglamento sobre la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, y lo que será los procedimientos de participación ciudadana. Y va ahí la segunda postura, la segunda cuestión por la que apoyamos el Reglamento. Básicamente porque se nos ha dado participación, hemos podido consensuar aspectos importantes que creo que benefician a todos, al pleno fundamentalmente, para esta Corporación y para las próximas Corporaciones. Nosotros le anunciamos y tendrán que entenderlo el Equipo de Gobierno, y también pues cuando se traslade a los medios de comunicación, que a partir de ahora cambian las cosas. Es decir, es verdad que la ley da más autonomía y da más poder ejecutivo al Gobierno local y los plenos se quedan más para la fiscalización política de los grandes debates políticos y estratégicos de la ciudad que de los aspectos administrativos. En todos está en la mente que aspectos como una concesión demanial en la Vega de Acá no pasará por Pleno, o lo de Norman Foster, no pasará por Pleno. Sin embargo la oposición, y ahí le vamos a pedir Sr. Alcalde, generosidad en la aplicación del Reglamento, porque tendrá que entender el Equipo de Gobierno, que tendremos que adaptarnos también la oposición a otras fórmulas. Para nosotros ya es importantísimo la presentación de mociones en los Plenos, algo que no era un elemento habitual de utilización en los debates. La moción pasa a ser importantísima como elemento por el que podemos posicionarnos en los Plenos. Y algo que el Reglamento también tiene a favor, y que lo dice también la Ley, que es cómo serán las interpelaciones, las comparecencias de los Concejales. Es decir, se hace a imagen y semejanza de los debates parlamentarios, por tanto también le anunciamos aquí que a partir de su entrada en vigor dentro de 20 o 21 días pues pediremos desde la oposición la comparecencia de los Concejales para temas importantes indudablemente y para debates estratégicos de su gestión y de la línea de actuación del Equipo de Gobierno en esa materia. Por lo tanto, yo creo que básicamente por eso apoyamos el Reglamento, y sobre todo por la forma de funcionar. Queremos que en los próximos Reglamentos sigan las misma dinámica porque así es bueno enriquecerlo con las aportaciones de todos. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Pérez Navas. No creo que dude usted a estas alturas del conocimiento mutuo que tenemos usted y yo de la generosidad

del Sr. Alcalde para este tema y para otros muchos. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Muy brevemente, agradecerle el apoyo a este Reglamento, y darle las gracias a los dos Grupos Políticos, y al socio de Gobierno, a GIAL, en el alto grado de consenso en este Reglamento importante que va a suponer el desarrollo en un futuro de la vida parlamentaria de las sesiones plenarias, y de la actividad política de los Grupos. Yo estoy convencido por otra parte y para terminar, que el nuevo Concejal de Régimen Interior, hará lo propio en los nuevos Reglamentos y serán objeto de consenso o por lo menos de participación a los distintos Grupos Políticos y también a los distintos colectivos vecinales y asociaciones y en definitiva partes interesadas."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Bien, era un acuerdo general este Reglamento de Pleno. No ha habido intervenciones, quería hacer constar que este Grupo presentó unas cincuenta enmiendas, que sustancialmente, de la que se siente más orgulloso, es que el Estado de la ciudad queríamos que se hiciera en dos grandes debates, uno que reflejara al nuevo Gobierno en el primer bienio cómo se encuentra la ciudad, y un segundo, cómo finaliza la ciudad en un segundo bienio. Esa ha sido una aportación de Izquierda Unida, que yo agradezco que se haya aceptado, ya que había uno solo sin fijar época ni momento. También se ha acertado un poco al dar mayor tiempo al debate, puesto que, se hablaba de 3 y 5 minutos, ha pasado a un poco más, y yo querría que se cumpliera el Reglamento de una forma laxa y de una forma participativa."

Se incorpora por primera vez al Salón de Sesiones D^a. Inés María Plaza García.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Yo estoy seguro que va a ser así. En cualquier caso, no está acostumbrado este Pleno a una dinámica parlamentaria. Las dinámicas parlamentarias son distintas a las dinámicas plenarias. Son más dinámicas de grandes exposiciones que de ejecuciones concretas. Y digo que no está acostumbrado porque hay que cambiar un poco el chip en el sentido de que el Gobierno tiene siempre que explicarlo, tiene que explicar y la oposición tiene que formular alternativas tras la explicación del Gobierno. Esto es algo que requiere una forma de hacer política distinta de cara a

los medios de comunicación y de cara a los ciudadanos. Espero que sepamos todos acertar con las dinámicas parlamentarias, más los que tienen experiencia parlamentaria, y los que no tenemos iremos aprendiendo. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes. Me imagino que así será. Para todos es una novedad, no solo para los miembros de la oposición, para el Gobierno también y todos afrontaremos el reto que supone el incluirnos en la Ley de Grandes Ciudades y aceptar lógicamente la legislación que nos afecta en ese sentido. Pasamos entonces a la votación del punto número cuatro. Sí, Sr. Secretario."

Interviene el Sr. Secretario, para realizar dos puntualizaciones, en consonancia con las que ha dejado ya transcritas en el informe que se ha aportado al expediente, y que son de derecho necesario. Es decir, por un lado el artículo que se refiere a la inclusión, o sea al examen, de asuntos no incluidos en el Orden del Día, los asuntos de urgencia, ya que la votación sobre su inclusión y debate debe de hacerse por mayoría absoluta y el Reglamento establece mayoría simple, y ello por exigirlo el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Y por otro lado, también por la aplicación del artículo 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, debe de quedar perfectamente separada la parte resolutive de la parte de control y fiscalización de los demás órganos de gobierno. De modo que, en la parte resolutive, que incluye asuntos de urgencia, se adoptan acuerdos, y en la parte no resolutive o de control y fiscalización no pueden adoptarse acuerdos. Ello afecta al artículo que se refiere a la estructura del Orden del Día, en la parte de control y fiscalización, ya que se incluyen mociones de Concejales que pueden llegar a significar adopción de acuerdos, y eso debería de pasarse a la parte de asuntos de urgencia, y a aprobarse por mayoría absoluta su debate y votación.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras que dice: "Sí, sin afán de entrar en dialéctica jurídica con el Sr. Secretario, hemos estado estudiando las dos propuestas necesarias que usted aporta y entendemos que, o por lo menos el que habla entiende y algunos juristas también, que son de interpretación, que no son necesarias; entonces quizás fuera razonable aprobarlo como está y en el periodo de alegaciones,

sentarse usted con los letrados de la Casa y llegar a un principio pacífico de cómo dejamos estos artículos, que en definitiva, para que la gente lo entienda, suponen que la propuesta del Equipo de Gobierno y de los Partidos es más "garantista", en el sentido de que requerimos una mayoría menor a la hora de estudiar las mociones. Pero no obstante no tenemos inconveniente que en fase de alegaciones así se pudiera cambiar."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Cabe la posibilidad efectivamente de cambiarlo durante el periodo de alegaciones que tenemos abierto a partir de ahora. Pasamos entonces a la votación del punto."

Sometido el asunto a votación, los reunidos, **por unanimidad** de los 23 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar dicha propuesta, cuyo texto del Reglamento, figura como Anexo al acta.-

5.- Debate sobre Centros Comerciales de Almería.-

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Bien, el debate se ordenará por Grupos Políticos, de menor a mayor, terminando por el Grupo mayoritario. Para la primera intervención, tiene la palabra el Grupo de IU, el Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Bueno, acabamos de aprobar una dinámica parlamentaria. Y en el punto primero se rompe la dinámica parlamentaria. Yo lo siento Sr. Alcalde, pero la dinámica parlamentaria, sí perdone, perdone, déjeme que me explique. Yo sé que ayer, que no pude ir porque yo tengo clase, y no puedo improvisar las reuniones, tuvieron una Junta de Portavoces, y decidieron que empezara yo, que no estaba. Lo cual es muy agradable, es decir, que empiece otro que no va a estar. Y yo no tuve la oportunidad en esa Junta de Portavoces improvisada de explicarme. Yo creo que deberíamos acostumbrarnos a que cuando empieza un gran debate, el Gobierno tiene que explicar sus posiciones, y después la oposición tiene que explicarse en ese turno que ustedes nos dan. Pero difícilmente se puede construir una dinámica parlamentaria, cuando el Gobierno no sabemos las posiciones que tiene, y le toca hablar a un miembro de la oposición minoritaria. Yo voy a hacer lo que pueda, pero tengo que dejar constancia previa de que ustedes en el primer punto del Orden del Día, rompen lo que es una dinámica parlamentaria, que el Alcalde suficientemente conoce, porque ha sido parlamentario durante bastantes años."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Cervantes, le interrumpo un segundo nada más. Bien, el tema es el siguiente. No hemos iniciado la dinámica parlamentaria puesto que el reglamento no está aprobado definitivamente, por tanto estamos todavía pendientes de la aprobación definitiva del reglamento. Pero en este caso concreto, es una solicitud de la oposición, por tanto es la oposición, el debate se incluye en el Orden del Día, a solicitud de la oposición. Por tanto es la oposición la promotora del debate. Luego tiene que explicar sus posiciones quien promueve el debate. Y eso es lo razonable también en dinámica parlamentaria. Adelante Sr. Cervantes."

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Con ese argumento, el debate del estado de la Ciudad, propuesto por dos veces, por este Concejal, será siempre, empezará siempre este Concejal, nunca dirá el Gobierno, como ve el estado de la Ciudad. Bueno, reconozca usted que por ser el primer punto, pues le ha cogido un paso cambiado, pero debería formular, sí porque se acaba de aprobar formalmente en el punto anterior. Bueno vale, bueno, dejémoslo, pero es mi obligación, no, no, el problema aquí es que aparece un debate porque ustedes no quieren pronunciarse. No quieren pronunciarse. No se pronunciaron, acabo de leer su programa electoral. No existe ese debate en su programa electoral. En las cien propuestas que ustedes plantean a la ciudadanía como máximo programa, no existe ese debate. Y si no existe ese debate en su programa electoral, quiere decir que ustedes no tienen, ustedes como Partido Popular, como partido mayoritario del Gobierno, porque yo creo que el GIAL sí se ha pronunciado varias veces sobre eso, pero ustedes como partido mayoritario del Gobierno, no se pronuncian. Mejor dicho, el Sr. Aguilar que se ha ido, con lo cual tiene justificación para contradecirle, dijo un día en el Pleno aquí, que mientras gobernara el Partido Popular, no se daría permiso a ningún nuevo centro comercial. Eso lo dijo, está en acta. En cualquier caso no sirve para nada recordar esto, porque el otro día dimos licencia para un gran centro comercial de 100.000 metros. El problema, el problema no es sí o no al centro comercial, para nosotros no es un problema de ir en contra o estar a favor, ni tampoco es un problema de decir lo que "san mercado" quiera. Ya saben ustedes que somos laicos y no creemos en "san mercado", aunque reconocemos que está ahí. El problema para nosotros es que hasta el día de hoy se han oído, y en algunos casos se han presentado en este Ayuntamiento, y por supuesto oído en los medios de comunicación, muchas iniciativas para la instalación de superficies comerciales en número elevado. Unas de origen privado, la mayoría, y otras de origen público, hasta con suelos públicos. Para ser muy concreto, se ha oído que en

Rambla norte se pretende hacer, se ha oído no, se ha presentado un proyecto, que en Rambla norte se pretende hacer un centro comercial que tiene problema con una definición de la Junta, no se qué Consejería, pero que está en las puertas de la Administración municipal.

El otro día aprobamos, estoy hablando de suelos privados totalmente, aprobamos el centro de Torrecárdenas, que son 100.000 metros cuadrados que son para una superficie, una gran área comercial. Se está hablando del terreno de la Salle, que lo recoge el Plan General, como terreno para otra gran superficie comercial. Estoy hablando de tres suelos originalmente privados. Pero es que se habla también de suelos que originalmente es o son públicos, eran o son públicos. Por ejemplo, Juan Rojas, es un centro público, se pretende dar una concesión donde hay un componente muy importante de gran área o de superficie comercial y es reconocido. Sea el tipo que sea, lo que se venda, pero hay otro tipo de área comercial allí. Como no, el Toyo, que ahora mismo ya es de capital privado porque lo vendió el Ayuntamiento con la condición de que se hiciera una gran área comercial, no sabemos nada, pero se supone que el Toyo es otro proyecto de gran área comercial, y van cinco.

Después, previstos en el Plan General y muy interesante para este Ayuntamiento y para los intereses globales, están los talleres de RENFE, en el futuro soterramiento. Los talleres de RENFE cerca de la Avda. de Montserrat, en el futuro soterramiento, es un espacio con muchos miles de metros, que le puede venir muy bien venderlo al Ayuntamiento o hacer lo que estime oportuno, para un fin terciario. Con lo cual estamos hablando de seis, en un lugar absolutamente clave para la ciudad. Y hay otro, que se viene hablando desde que este Concejal fue Concejal de Gobierno, que es el de los terrenos de Bayana, donde hay interés, en que, ahora mismo no está aprobado así en el Plan Especial, aunque hay muchos miles de metros dedicados a zona comercial, pero hay interés, por parte se ha oído mucho de que sea otra área comercial por su ubicación estratégica. Estamos hablando pues de siete centros posibles comerciales a corto plazo diría yo. No a largo, a corto diría yo, o a medio si ustedes me permiten. Si a eso le sumamos otros comerciales que están planteándose en la periferia, como por ejemplo, en Vícar está construyéndose ya uno, junto al Gran Plaza, en la zona de bifurcación de salida de Roquetas para Aguadulce de la autovía, o se va a construir en el polígono de la Cepa, otra gran área comercial. A lo mejor me dejo alguna, pero estoy contando en un entorno muy próximo, nueve, más las que hay. Bien, ese es el panorama que se nos presenta y que se le debe presentar a algún Gobierno, a cualquier Gobierno que gobierne esta ciudad.

Ante esto hay dos formas de actuar. La que estoy seguro que va a defender mi próximo compareciente, el Sr. Megino, que tiene una concepción que él va a explicar, que va a decir, Señores, las que quepan, las que se digan. Esa es una concepción, que yo la respeto, es una concepción absolutamente opuesta a la de este Grupo Político. ¿Por qué es una concepción absolutamente opuesta?, porque yo creo, no creo, creo que es mentira "san mercado". Yo lo que creo que todos, las organizaciones, los Estados, las Autonomías, los Ayuntamientos, todas las organizaciones intentan proteger lo suyo. Y no digamos el país que más cree en "san mercado", como Estados Unidos. Todos intentan proteger lo suyo, y todos tienen un componente de proteccionismo, el neo-liberalismo salvaje, no es algo que está dentro de nuestra concepción política. Nosotros creemos en la intervención y en la planificación de la economía municipal de los poderes públicos, para regular, para que después no se paguen las consecuencias, lo mismo que se está pagando ahora por una política agraria comunitaria muy negativa, donde la renta de los agricultores está bajando y donde los precios de los alimentos está subiendo. O sea, para eso hay que tener un control de donde proceda. Y aquí, en el Ayuntamiento, el control es no evitar, sino planificar, y dejar claro a la ciudadanía qué le interesa a la ciudad como futuros lugares de centros comerciales. ¿Para qué?, para compatibilizar la vida de un pequeño comercio, la vida de un comercio que no solo existe en el centro, tengo que dejar bien claro eso, en Almería se habla mucho del pequeño comercio, pero hay pequeño comercio en todos los barrios, porque ya hay muchos pequeños centros en Almería, entonces tenemos que compatibilizar esa vida, del pequeño comercio, con la del gran comercio. No solo compatibilizar, sino si ustedes se ciñen solamente al mercado, no se le puede dar más facilidades a unas empresas muy potentes con mucho capital. Ejemplo, las que se han dado ahora, en el centro comercial de Torrecárdenas, con unos informes tan negativos que ni un pequeño comercio podría ser aprobado con esos informes tan negativos. En cambio sí se ha aprobado. Digo informes negativos que después cambian en 15 días.

Quiero decir, que no solo por proteger al pequeño comercio, sino por la igualdad de oportunidades, creo que debemos planificar. Y hay muchos elementos para planificar. Yo lo primero que pretendo es que ustedes se pronuncien, Sr. Alcalde, ¿ustedes quieren planificar o no quieren planificar?. Si quieren planificar, vamos a discutir cómo se planifica. Si no quieren planificar, la discusión ha acabado. Si no quieren planificar, qué va a ocurrir, se lo voy a adelantar, que cuanto más potente sea la empresa que venga, esa se colocará primero, eso es lo que está pasando. Y se colocará con lo que quiera colocarse, ¿eso es legal?, claro

que es legal, pero, yo me pregunto. ¿Por qué se le da a la que se plantea en Torrecárdenas y no se le da a la de la Rambla norte?. Me dirán ustedes, me dirá el Sr. Megino, por problemas de pronunciamiento de la Junta, de dificultades de la Junta, no hay nada más que leer los informes, para ver cómo dos que tienen dificultades, unos las resuelven, y otros no. O por lo menos tarda más. Quiero decir, que se está demostrando en el sector privado, que en la dinámica de colocar superficies comerciales, gana el que más fuerza tiene. Eso no es "san mercado", eso no es libre competencia, eso es la Ley de la fuerza. Y segunda pregunta, las iniciativas públicas, aunque sea a través de un privado, ¿nos interesan o no nos interesan?. La planificación y el desarrollo de la zona, ¿nos interesa o no nos interesa?. ¿Nos interesa que en el Toyo, urbanización absolutamente olvidada, desde hace 5 años, haya un lugar comercial para atender a zonas como Cabo de Gata, el Toyo mismo, Retamar, etc?, ¿nos interesa, sí o no?. Pues a lo mejor, si nos interesa, cuando llegue la hora no va a haber cabida. ¿Nos interesa que los talleres de RENFE que es un suelo del cual vamos a obtener financiación para hacer un soterramiento, que duerme el sueño de los justos esperando a que Santa Magdalena venga a firmar, y que nadie se adelanta con proyectos concretos cuando es la obra prioritaria. Esperamos a todo eso, a que ya esté repleto de centros comerciales nuestra ciudad y sus entornos para decidir que esa zona, esa pastilla es absolutamente estratégica para nuestros intereses, ya no pueda ser un centro comercial y ya no tenga salida, digamos, comercial?. O sea, ¿el mercado es para otros?, ¿no es para nosotros?, ¿no nos aprovechamos?. Esas preguntas están en el aire. No se puede decir, que vengan, que vengan, que venga, y cuando llegue el soterramiento y tengamos que vender los talleres de RENFE, en una venta pública, con un concurso público, para obtener la máxima financiación para construir el soterramiento, pues ya no se pueda vender nada más que para oficinas. O sea, nos limitemos nosotros y seamos nosotros los que nos juguemos al mercado bendiciendo el mercado, por otra parte. En definitiva, necesitamos, es absolutamente fundamental, aunque lo haya pedido la oposición, que el Gobierno defina una posición. Porque es una posición de Gobierno. Yo voy a oír y vamos todos a oír a los dos partidos políticos. Yo no se si ustedes han consensuado que tienen legitimidad total para definir posiciones distintas, pero yo quiero oírlo, cual es su pretensión. Y hay preguntas que he hecho que me gustaría que me contestaran. Si es que sirve el debate parlamentario para algo, el nuevo signo de este Pleno. ¿Van ustedes a planificar?, sí o no. Si planifican, ¿qué criterios de planificación tienen en mente?. Si no planifican, el debate será otro. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes. Sr. Megino adelante."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. Evidentemente estamos ante un debate ideológico, y por supuesto desde esa posición vamos a estar tremendamente enfrentados, puesto que felizmente defendemos ideas diferenciadas. Y muy distantes. Entre una posición muy intervencionista y unas posiciones más liberales. Y yo creo que eso, la ciudadanía, en general, no solamente en Almería, lo ha sancionado en sus momentos determinados, y las distancias son las que son, y las posiciones las conocen las personas que emiten su voto. Yo creo que el debate, y al menos desde GIAL lo vamos a plantear así, es un debate sobre los nuevos hábitos de los consumidores, y sobre necesidad del consumidor. Y en ese sentido creo que también podemos introducir un elemento adicional en términos de riqueza. Puestos de trabajo que se crean, y puestos de trabajo que potencialmente pueden perderse como consecuencia de implantación de nuevas superficies comerciales. Precisamente para ordenar toda esta situación la Junta de Andalucía en el 2003, ya elabora un Plan Andaluz de necesidades comerciales, de orientación comercial, que tuvo su validez para el primer cuatrienio, que terminó en el 2007 y ha elaborado un nuevo informe para, una vez analizado y completando además los elementos analíticos para el mismo, para el ejercicio 2007/2010. Y eso, desde ese punto de vista, es desde donde yo creo que debemos partir. Ese nuevo elemento, ese nuevo documento entra en vigor, ha entrado en vigor, a partir del 1 de enero del 2008. ¿Qué dice el Plan Andaluz de orientación comercial?. En definitiva, es importante para todos los Ayuntamientos, independientemente de la ideología, y encontraremos seguramente algún ejemplo concreto de cómo hay diferencias tremendas en cuanto a la dotación y en cuanto a las oportunidades que tiene el consumidor. En ese sentido no somos autónomos, sí en el tema de las licencias urbanísticas que siempre son posteriores a la licencia comercial, siempre. ... nosotros podemos planificar todo lo que queramos. Treinta y siete centros, pero después llegará quien es competente en la materia, la Consejería correspondiente, para en función de criterios, de aportaciones, de este estudio de necesidades, dirá cuales centros serán y cuales no serán. Yo no voy a entrar en controversia ideológica con el Sr. Cervantes, porque evidentemente representamos, insisto, ideas diferenciadas. Simplemente en algunas cosas, no puedo estar de acuerdo cuando se dice que una concesión demanial va a ser un centro comercial. No, no, lo diga quien lo diga. Hay un 25% en las concesiones demaniales de aprovechamiento comercial, que cuadyuve al fin fundamental de la concesión. Lo de Bayana

está perfectamente definido en un Plan Especial que aprobó este Ayuntamiento, y que será, en tanto en cuanto no se modifique, lo que se podrá ejecutar allí. Usted ya habla de otras cosas como lo que va a suceder en los talleres de RENFE. Pero si tenemos todavía pendiente de negociación con la Junta, qué podremos hacer en ese suelo que se libere. Por tanto, debate global con usted, sí, en la singularización sí estaremos de acuerdo, en posiciones diferenciadas, pero en lo concreto, evidentemente no podemos hacer afirmaciones que en este momento no se sostienen."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. María del Pilar Ortega Martínez.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Entonces dice, ¿qué es el Plan Andaluz?. Voy a leer exactamente lo que dice el documento: "Documento y diagnóstico y asesoramiento de las Administraciones y los agentes económicos y sociales, para la toma de decisión, de concesión de licencias comerciales". Ese es el objetivo del Plan Andaluz, conocer necesidades, demandas, ofertas y en función de eso, autorizar o no. Dice más, el objetivo que se ha marcado la Junta en este cuatrienio sobre estas cuestiones. El objeto, dice también textualmente: "Garantizar el equilibrio regional del sistema, el crecimiento ordenado y gradual de todas las formas comerciales, la convivencia de las mismas y la potenciación de las áreas urbanas consolidadas". Bien, vamos a hacer un somero análisis de lo que ha sido el Plan Andaluz referido a Almería durante el cuatrienio 2003/2007, para el centro regional de Almería y su zona de influencia que son siete pueblos de nuestras áreas metropolitanas, algunos más alejados, pero en fin, que están incluidos en el mismo, como Níjar. En esa época, la población, incluida la residente, y la circulante, era de 214.500 habitantes. Ya en ese momento, para ese cuatrienio, en esa área de influencia, en ese centro regional, teníamos un déficit del 20,79%. Más acentuable el sector de la alimentación, y un poquito menos el sector complementario. Bien, ¿qué ha sucedido en ese tiempo?. La oferta comercial en Almería, y en su área de influencia no ha crecido nada, la población sí. Con lo cual, el déficit ha crecido. Estamos en el 22%. Y curiosamente en momentos en que la capacidad de gasto del almeriense ha crecido, porque ha subido nuestro nivel de renta. Tenemos más dinero para gastar, pero no tenemos cómo gastarlo, salvo que vayamos a Murcia o a Granada."

Se incorpora por primera vez al Salón de Sesiones D^a. Francisca Carmen Gutiérrez González.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Esa es una solución. Pero no solamente en el sector de la alimentación tenemos esa mayor disponibilidad de renta, sino también para el sector de gastos, como equipamiento del hogar, bricolaje, deporte, jardinería, ocio, etc. Hemos pasado en el sector de la alimentación, en ese tiempo del que hablamos, de 1455 euros/año en sector de alimentación por habitante, a los 1708 de que disponemos en este momento. Y también para el sector, insisto, otros sectores de gastos, hemos pasado de los 1376 € a los 1966. Ha subido nuestro nivel de renta, tenemos más capacidad adquisitiva, pero insisto, no podemos gastar."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. María del Pilar Ortega Martínez.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Y claro, en esta situación es difícil no establecer elementos de comparación con el resto de Andalucía, que es nuestro ámbito de actuación y donde tenemos los controles que al caso la Junta impondría. En todos los sectores, en todos. Los centros regionales somos muy deficitarios con respecto al resto de Andalucía, en todo, y voy a mencionar las capitales de provincia, y le voy a mencionar aquel centro regional en donde somos, nos superan negativamente. El déficit comercial de la bahía de Cádiz y Jerez, está en el 8%. Le recuerdo que el nuestro está en el 22% y no creo que el nivel de renta de la Bahía de Cádiz y Jerez sea superior al de Almería. Sin duda no lo es. Bahía de Algeciras, tiene un 11% de superávit. Córdoba, un 6% de superávit, lo dice el documento de la Junta. Bien, bien, Don Diego, no me gesticule, ya sabe, el 6%. Ahora podemos ver, si tenemos el documento. No, no, me da lo mismo, yo tengo el Plan Andaluz, usted tendrá su chuletilla, pero yo tengo un documento, y esto no lo ha editado GIAL, ni el PP, ni el Equipo de Gobierno, ¿eh?, mire, también el BOJA. Vamos a seguir, sí, voy a coger lo que usted quiera. Granada, tiene un déficit del 12%. Huelva, tiene un superávit del 30%. Para una población semejante a la nuestra, Don Diego no me va a distraer, si nosotros ya nos conocemos, hace mucho tiempo, sus tácticas las conozco, y por tanto no me va a influir en mi debate, yo voy a decir todo lo que quiero decir. Usted después, no se si el Alcalde en este debate político vamos a tener turnos de réplica o no. Usted dirá lo que crea oportuno, yo estoy basándome sobre documento oficial. Insisto GIAL no tiene capacidad para hacer este estudio, pero la Junta de Andalucía sí, evidentemente, y sobre ese elemento y esa documentación estoy haciendo mi propio análisis. De modo que saque todos los papeles que quiera, interrúmpame si quiere, pero el debate no me lo va a quitar. De acuerdo,

bien, ha visto que yo, lo respetuoso que soy con usted, ni gesticulo siquiera. Pero voy a seguir. Huelva tiene para su centro regional, una población semejante a la de Almería, que son en Huelva, 266.000 habitantes y nosotros 293.000, tiene un superávit del 30%. Que no tiene Huelva más nivel de renta que Almería. 52 puntos de diferencia, ¿por qué?, ¿por qué el consumidor almeriense tiene que aguantar esa situación?. Independientemente de no ser cierto, los 7 u 8 centros comerciales que usted ha sacado. Que ya veremos cuantas autorizaciones da la Junta. Insisto, repito, para que no quede duda, la licencia urbanística para el centro, no la modificación puntual de un Plan. La licencia urbanística siempre será posterior a la licencia comercial. Que no quede duda, no confundamos a la ciudadanía, Sr. Cervantes, que es así. Saque el BOJA, si lo cree oportuno después sacarlo. Jaén, Jaén tiene 2% de superávit de oferta comercial. Málaga, para una población de más de 1 millón de habitantes tiene un 15% de déficit. Sevilla, con 1.300.000, tiene un superávit del 7%. ¿Y sabe usted la única zona que nos supera en cuanto al nivel deficitario de gestión de aportación de oferta comercial?, el centro regional del Bajo Guadalquivir, que tiene Ayuntamientos y ciudades o pueblos tan notables como Utrera, Lebrija, etc. Ese es el único centro regional que tiene menos dotación comercial en toda Andalucía menos que Almería. Bueno, pues si eso es el referente, pues qué vamos a hacer. Pero es que hay zonas, que no son capitales de provincia, que sí son comarca. Por ejemplo, la Campiña y subbéticas de Córdoba y Jaén, que tiene un 22% de superávit, 44 puntos más que la ciudad de Almería. Y solamente insisto, nos supera negativamente el centro del Bajo Guadalquivir, cuyo centro neurálgico, es el municipio de Utrera."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Decía también, esos son elementos comparativos que resisten poco debate por la objetividad que aportan en este momento. Pero yo decía que también cabría plantear el debate en términos de puestos de trabajo, en términos de riqueza. Cuando se doten esos centros, y lleguen a tener autorización comercial, por ejemplo citaba usted el centro comercial el Corte Inglés. Eso no es una gran superficie, es un centro comercial, pero, en la memoria que presentó en su momento, hablaban de una creación de puestos de trabajo, de 1500 puestos de trabajo. El centro que se presume, si tiene la autorización de la Junta de Andalucía, para Torrecárdenas, serán de 1363 puestos de trabajo, de los cuales serán fijos, 939, y eventuales, 424. Eso es riqueza, eso es social. Puestos de trabajo. Decía usted, y además con una, también,

una desviación de los metros bastante considerable. El centro comercial de Torrecárdenas, si tiene al final la autorización, será de 60.000 metros edificadas. Eso supondrá una reducción, en ese déficit, que en este momento tiene aportación comercial la ciudad, del 6,5%. Todavía estaremos muy por debajo de los ejemplos que he tenido oportunidad de mencionarle."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan José Alonso Bonillo.

Continúa con su intervención D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Pero es que incluso considerando que el de la cabecera de la Rambla, que está en su fase estrictamente urbanística en su culminación, si es que la Junta después le da su autorización comercial, teniendo en cuenta la superficie que tendrá, entorno a los 20.000 metros de superficie comercial, podrá reducir entorno a un 2% o un 3% más ese déficit. Seguiremos estando muy por debajo de los municipios a que hemos hecho referencia. Por tanto, y no quiero hacer más exhaustiva la intervención, porque estamos hablando de situaciones claramente objetivadas, pero sí le puedo decir cifras ya repartidas entre lo que es, los distintos sectores de gastos que la ciudadanía tiene. En el tema alimenticio, cuando el promedio de centros regionales de Andalucía, de capitales de provincia, está del 2%, el promedio andaluz, en alimentación, en Almería estamos en el 23%. Esos datos sí estamos de acuerdo. Hay 21 puntos de diferencia. Pero vamos a pasar al resto de los sectores. En el tema del gran almacén. El promedio andaluz está en el 1%, menos 1%, nosotros estamos en el menos 9%. Dígalo Don Diego. En equipamiento personal, tenemos el promedio andaluz, el 2%, pues estamos en Almería en el 8%. En la "equipación", el equipamiento de hogar, muebles, etc, el promedio andaluz, el 6%, en Almería el 24%. Bien, vamos a seguir más. En el bricolaje, en el bricolaje, el promedio andaluz, el 13%, perdón el promedio andaluz, el 3%, menos 3%, Almería el 13%. En el tema de hogar, electricidad, etc, promedio andaluz, menos 5%, Almería menos 19%. Puedo seguir, en tantos servicios como hay para completar la información documentada, de un documento que emane del Plan Andaluz de orientación comercial, publicado por la Consejería correspondiente. En resumen, está claramente demostrado que somos francamente deficitarios en términos de oferta a los consumidores, francamente, y eso en una ciudad que aspira y que está concebida, no ahora, estratégicamente pensando en el futuro, sino de hace muchísimo tiempo como una ciudad de servicios. Parece que sí. Ahora bien, esto no quiere decir que no haya un reconocimiento por parte de mi Grupo, mío personalmente, puesto que estoy interviniendo, en lo que aporta el comercio tradicional, evidentemente, desde ese punto de vista claro

que hay que reforzar las posibilidades que ese comercio tradicional ofrece. Claro que sí. En forma de ayuda, en las subestructuras, en los centros comerciales como centros abiertos. En la potenciación, también para ello, en lo que es la especialización, en tantos y tantos aspectos que lógicamente los centros grandes comerciales, los grandes centros no pueden aportar. En dar dotaciones, aparcamientos, servicios, etc, que sea un elemento competitivo. Por eso decía al principio, y con esto acabo Sr. Alcalde, que siendo un debate ideológico, muy diferenciado entre los cuatro grupos que nos sentamos en este momento en el plenario, hay una cuestión más importante de fondo en este momento, que es la dotación, la aportación, en relación de oferta demanda, y no quiero entrar en más consideraciones si hacemos un elemento de comparación en niveles de renta, con todos esos centros regionales. Entonces en ese sentido la posición de Almería en función de su capacidad de gasto, es todavía más diferenciada, a favor de Almería en el sentido de tener capacidad de gasto, que sin embargo no podemos hacer, y que sin embargo otros centros regionales evidentemente no tienen. No resiste comparación. Ahora bien, ¿que queremos seguir manteniendo esta situación deficitaria?, pues muy bien, pues adelante. Yo espero que en consonancia con los objetivos y los planteamientos que hace este plan andaluz, sean consecuentes a la hora de autorizar esas superficies comerciales. No como usted decía, tantas como, ya daba por hecho lo que iba a decir GIAL, tantas como quepan, no, no, tantas como nos autoricen. En función de los objetivos que trata este plan andaluz, de equilibrar y además dice también el documento, un documento que se ha elaborado, consensuado con los agentes económicos y sociales. La única novedad que introduce este plan con respecto al 2003/2007, es que el anterior hacía fundamentalmente énfasis en el sector alimentario, y ahora ha profundizado en el resto de los sectores de gasto. Ese es el elemento nuevo. Pero por lo demás, antes éramos deficitarios, en Almería y su centro regional, ha crecido la población, ha crecido la demanda y sin embargo la oferta sigue siendo menor. Un ejemplo ya para terminar respecto a la dotación, que es especialmente espectacular. Los centros de que dispone Almería, yo creo que son por todos conocidos, no voy a insistir sobre ello, hay cuatro como oferta comercial, yo les voy a decir por ejemplo, el comparativo que tiene Huelva. Es que el elemento de comparación es Huelva, ¿por qué?, porque tiene una población muy semejante a la nuestra, con menor nivel de renta. Tiene hasta 15 centros. Nosotros tenemos cuatro. En esa área regional. Quince. Dos Cortes Inglés, y aquí estamos poniéndole puertas al campo porque va a venir uno. Los voy a mencionar todos. El Corte Inglés en "Aljaraque", Leroy Merlin, Mercadona Super, Azulejos del Vado, Mercadona Super,

otro, 44 Promohogar, no se a que se dedica, Carrefour, Marismas del Polverín, Cabreras dedicado al Hogar, El Corte Inglés, en Federico Molina, un Hipercor, un parque comercial Puerta del "Odier", otro Mercadona Super, un centro comercial Proantares, otro Mercadona, un super El Jamón, todos esos están mencionados como aportación, y Almería tiene, los voy a recordar, por si a alguien se le ha olvidado, tenemos, el centro comercial Mediterráneo, Carrefour, Grupo Árbol, que es el Súper, un Hipermueble, y Mercadona Súper. Eso es todo, y yo aspiro como consumidor, y le voy a hacer una confidencia Don Diego, parece que estamos ... pero que vamos a hacer, usted ha intervenido primero, no se que va a decir el Grupo Socialista, el Grupo Popular, yo entiendo, que su mensaje y su discurso no va a estar muy alejado del que está haciendo GIAL, presumo. Pero esta es la realidad, y yo en ese sentido voy a hacerle una confidencia. A mi para comprar no me gustan los grandes almacenes. Yo suelo comprar en tiendas pequeñas, porque me gusta el trato diferenciado y deferencial que da el propietario, o el trabajador de esos pequeños comercios. Pero, ese no es el hábito del consumidor. Y es verdad que en Almería tendremos 6 o 7 mil licencias, absolutamente respetables puesto que es, crea muchísimos puestos de trabajo, digamos un núcleo muy potente en el desarrollo de cualquier municipio, pero esta ciudad, tiene 182.000 consumidores, y en el área de influencias, llegamos hasta los 293.000, incluido transeúntes. Naturalmente el respeto a la situación del mercado tradicional debe ser absoluta, porque lo es desde luego desde este Grupo, del Equipo de Gobierno, y yo estoy seguro que de todo el plenario. Pero eso no entra en contradicción, no puede entrar en contradicción, en la posición que debiéramos mantener para tratar de reequilibrar, como dice el documento del plan andaluz, comercialmente esta situación en Almería, con respecto de la Comunidad Andaluza. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Megino. ¿Alguna intervención más? Si, por parte del Grupo Socialista, y la palabra para el Sr. Amate."

Toma la palabra D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde. El pasado día 13 de diciembre, en el Pleno que estábamos celebrando, nosotros propusimos verbalmente, oralmente, que se hiciera un debate sobre los centros comerciales. Se lo reiteramos al día siguiente por escrito, y a lo mejor tendríamos que haber empezado nosotros."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continúa con su intervención D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Ni el minoritario, ni el mayoritario, a lo mejor, el proponente era el que tendría que haber empezado este debate, pero me da igual, porque yo no considero, ni siquiera que esto debería ser un debate. Quizás en todo caso una toma de posición ante un tema que es preocupante, que empieza a tener visos de preocupante, en el panorama comercial de nuestra ciudad. ¿Por qué digo esto?, es verdad como ha recordado el Sr. Megino, que el Plan Andaluz de orientación comercial, fija, nosotros teníamos un 23%, el déficit comercial que tiene la ciudad de Almería. La ciudad de Almería y su área metropolitana, porque no solamente se fija en la ciudad, sino que abarca a todos los pueblos desde Gádor, del Bajo Andarax, y Níjar, y el campo Enix. Por lo tanto en todo ese territorio, Almería tiene un déficit comercial de un 23%. Pero es verdad que tiene un déficit comercial contando el comercio tradicional más las dos grandes superficies comerciales que existen en nuestra ciudad. Nuestra preocupación viene porque, como se ha anunciado, se ha empezado alguna tramitación, se está terminando algún centro comercial ya, en la Cepa se está terminando uno."

Se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Alcalde, y asume la presidencia D. Juan Francisco Megino López.

Continúa con su intervención D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "En tramitación en la Junta de Andalucía, está el de Torrecárdenas, estoy de acuerdo con que aquí no aprobamos ningún centro comercial en Torrecárdenas, aprobamos una modificación del PGOU, exclusivamente, porque es cierto que las competencias para aprobar un centro comercial las tiene exclusivamente Sevilla. Y por lo tanto hasta que Sevilla, la Junta de Andalucía, no diga la última palabra, no se sabrá si ese centro comercial se aprueba o no. Pero la avalancha de peticiones de centros comerciales que van a venir aquí al Ayuntamiento a la Junta de Andalucía, etc, etc, hace que nosotros tengamos una preocupación importante. Tenemos un 23% con dos centros comerciales, dos centros comerciales con una superficie total de 32000 metros cuadrados, de superficie comercial. Unos 12000 metros cuadrados en Carrefour, y otros 20000 en Alcampo. Nada más que Torrecárdenas, es una superficie de 122.000 metros cuadrados, Torrecárdenas, pero si empezamos a hacer el recordatorio de todo lo que está previsto, la Ciudad Deportiva, que tiene un tratamiento completamente distinto porque es un centro comercial dirigido casi exclusivamente a temas deportivos, y por lo tanto no es un área comercial al uso, son 20000 metros cuadrados. La Rambla Belén, son 38000 metros cuadrados, el Toyo, 41400 metros cuadrados."

Se incorpora al Salón de Sesiones el Sr. Alcalde que asume la presidencia.

Continúa con su intervención D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "El Corte Inglés, en el Convenio que hay entre la Salle, el Corte Inglés, son 35000 metros cuadrados. El soterramiento, el área del soterramiento, son 65000 metros cuadrados. Si todo eso se transformara en áreas comerciales, nos podríamos encontrar con que de 32000 metros cuadrados que tenemos ahora mismo, nos íbamos a 324000 metros cuadrado de superficies comerciales en Almería. Ya no es que estaríamos el último, solamente por debajo de nosotros el Bajo Guadalquivir, es que estaríamos el primero de toda España, con muchísima diferencia. Basta con hacer la cuenta de la vieja. Si con dos centro comerciales 32000 metros cuadrados, tenemos un déficit del 23%, con 324000 metros cuadrados, qué superávit tendríamos en Almería. Y en detrimento de quién iba a venir ese superávit, evidentemente del más débil, del comercio tradicional. Es verdad Sr. Megino que Almería ha ganado en población y en poder adquisitivo, pero yo no entiendo porqué tiene que ir la gente a gastárselo a Murcia o a Granada, ¿por qué no viene al comercio tradicional de Almería?. A Murcia y a Granada irá una parte de ciudadanos, que aprovecha el fin de semana y se mete en un almacén, en un centro comercial, pero eso no es la tónica general del almeriense, ni debía de ser la incitación que hiciéramos nosotros desde el Ayuntamiento, al contrario. Y por qué no viene, y ¿por qué se está deteriorando el comercio tradicional?, porque no hay, y en eso si que es un debate, entre ustedes y nosotros, porque no hay una política decidida de apoyo al comercio tradicional en nuestra ciudad."

Se incorpora por primera vez al Salón de Sesiones D. Juan Carlos Usero López.

Continúa con su intervención D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Hay la libertad esa o el liberalismo mal entendido, es decir, todo el que quiera venir, y tenga autorización que se instale, pero junto a eso, y muy pegado a eso, tiene que venir el apoyo incondicional al comercio tradicional de Almería. Y llevamos, cuanto años llevamos con el centro comercial abierto, qué se ha hecho por el centro comercial abierto. Se ha hecho peatonalizar unas cuantas calles de Almería, casi exclusivamente. ¿Se está empezando a hacer de verdad un centro comercial?. Los tres ejes de centros comerciales que el Sr. Cazorla en la Corporación anterior, fijaba, el eje de la Avda. Mediterráneo, Cabo de Gata, el centro comercial de Nueva Andalucía, y el centro comercial, ¿se ha tocado o se ha hecho, ni siquiera pasado por la imaginación del responsable, en neutro, del

responsable político, el hacer algo en esos barrios?. Que son tan importantes y que hay un comercio importante, ¿se está haciendo algo?. No se está haciendo absolutamente nada. Se tiene mucha más prisa en cambiar normas urbanísticas o modificar planes para ver si a través de eso ya llega la Junta y se puede aprobar, que en de verdad, coger el toro por lo cuernos y apoyar decididamente ese comercio tradicional, porque fíjese usted, cada vez que se abre un centro comercial, se están cerrando unas cuantas tiendas en los barrios de Almería. En el centro y en los barrios de Almería."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Javier Aureliano García Molina.

Continúa con su intervención D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Nosotros nos hemos reunido estos días para ver qué es lo que opinaban, como es nuestra costumbre, con las asociaciones de comerciantes de Almería, con Pladeco, con Alcentro, y con una que está empezando, con una cierta pujanza y que tiene mucho interés en ponerla en marcha. La asociación de comerciantes de Nueva Almería. Bueno, pues todos están muy preocupados, con el futuro del comercio en nuestra ciudad, y porque ven que es mucho más receptivo, con esa mentalidad de que el ciudadano tiene que comprar y se va a comprar a los grandes centros comerciales. El que desde su propio Ayuntamiento no reciban ese respaldo para potenciar y poner en valor ese comercio tradicional. Y eso viene a enlazar un poco, con las políticas que se están haciendo de que se apoyan centros comerciales, se apoyan esos centros con todo tipo de ocio, cine, etc, etc., la gente se va allí, se pasa la tarde, ve el cine, los niños están jugando por allí, tienen tiendas, tienen ..., en el centro, no tienen nada que atraiga a la gente a venir al centro. Y si digo el centro, digo barrios de Almería tan importantes como Nueva Almería, etc. Así que no debería ser esto un debate, pero sí un acicate para que desde el Equipo de Gobierno, y yo le animo a la nueva Concejala de Desarrollo, a la que le doy la enhorabuena por el nuevo cargo que tiene, a que se tome con más interés el tema del apoyo muy decidido al comercio, tradicional. Después será la Junta de Andalucía, evidentemente, quien tenga la última palabra para decir qué centros comerciales se ponen en funcionamiento o no. Ya saben ustedes que la Comisión Andaluza de comercio interior, donde no es solamente la Junta de Andalucía, es la Junta de Andalucía con representantes de la federación española de municipios y por la Cámara de Comercio, con empresarios de la federación de comerciantes. Con la asociación de consumidores, etc, etc, quien con unos valores objetivos dicen si se puede instalar, si se da la licencia para

instalar un nuevo centro comercial. Pero yo si le haría una propuesta, y es que desde este Ayuntamiento no se apoyara ni explícita ni implícitamente ninguna área comercial nueva mientras no se haya solucionado definitivamente el problema de los centros comerciales abiertos. No solamente en el centro de Almería, sino en los barrios que también tienen ese comercio pujante. Por tanto eso será una propuesta que si ahora no se puede votar, nosotros ya anunciamos que presentaremos una moción para estudiarla en este Pleno, por la que solicitamos, que ni implícita ni explícitamente, el Ayuntamiento de Almería apoye ninguna ampliación de grandes superficies comerciales, mientras no se haya solucionado definitivamente el tema de los centros comerciales abiertos, que estaban proyectados en la Corporación anterior. Nada más, muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Amate. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Con su permiso Sr. Alcalde, ... se han dado muchos datos, no me quiero poner repetitivo, lo que si le digo al Sr. Cervantes es que vamos a posicionarnos como Grupo Político, y vamos a intentar trasladar a la ciudadanía la realidad de lo que es actualmente la cuestión comercial en Andalucía, en España, y en toda Europa, porque esto es una polémica que trasciende ya las fronteras nacionales. Pero tampoco vamos a hacer discurso cuesta abajo, y vamos a detraer, lo que entendemos que debe de ser el debate de las grandes superficies comerciales para intentar buscar la concordia de determinados colectivos o el aplauso fácil. Aquí hay una realidad y se ha dicho por parte de todos. La Junta de Andalucía, es la entidad o la corporación de derecho público que tiene la competencia exclusiva en materia de comercio interior. Tal es así, que no solo lo dice la ley 1/96, que la modificaron por la Ley 6/2002, que es la que venía a hablar de la licencia preceptiva previa de comercio de la Junta, traducido al castellano, mientras no se tenga la licencia comercial, no se puede hacer ninguna actuación tendente, ni siquiera iniciar la obra, ni vender."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Javier Aureliano García Molina.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Bueno, pues esa competencia que tiene la Junta, sin perjuicio de la defensa de los consumidores, porque no olvidemos que también en este asunto, tienen algo que decir la ley de asociaciones y los consumidores, que probablemente son más que los políticos, que los Partidos o que los

colectivos, los consumidores. Respetando la Ley, y la política general de precios del Estado y la defensa de libre competencia. Pues miren, esa Ley que hizo la Junta de Andalucía, que modificaba la de 1/1996, exigía como he dicho esa licencia comercial nueva, y hablaba de unos procedimientos, de unos criterios que también es la Junta de Andalucía la competente en paliar el impacto que supone esos centros comerciales en los barrios, con inversiones, con adaptaciones, y le exige una serie de documentos, requisitos e inversiones, no solo la puesta en marcha del centro comercial estrictamente. Con lo cual, en eso también es competente la Junta de Andalucía. Pero no les voy a engañar, fundamentalmente no vamos a engañar a los colectivos del centro, o del comercio tradicional histórico, la única realidad es que los centros comerciales van a llegar, indiscutiblemente. Lo digan, o lo digamos los partidos de economías liberales, lo digan los de izquierda o lo digan los de centro. La Unión Europea, a través de la directiva 2005/123 declaró que toda la normativa española, de la Ley de Comercio y la de la Junta de Andalucía era ilegal. Y nos daba un plazo, al 28 de diciembre de 2009, para adaptarnos, porque íbamos contra la defensa de la libre competencia, contra la libre circulación de bienes, y servicios, y que era ilegal las restricciones que preveía esa ley. Y lo sabemos todos, todos los sabemos. Podemos hacer el discurso fácil que queramos, tarde o temprano llegarán la adaptación de esas leyes en la medida que cumplan con la normativa urbanística, pero eso es así. La directiva que le digo es conocida como la directiva "BOLSTEIN," no me la invento y le da un plazo perentorio al Estado Español y a la Junta de Andalucía; 28 de diciembre del 2009 para adaptar su normativa porque cercena el derecho a la libre competencia, a la libre circulación de bienes y a la defensa de los consumidores y usuarios. Además de eso está recogido en la Constitución en el artículo 38 y el respeto a los consumidores en el 51 y 53. Por eso le digo que con los plazos que queramos y cuando queramos, cuando lo promotores de expedientes de grandes superficies comerciales que ahora entraremos a hablar la diferencia entre una gran superficie porque se mezcla todo, y un centro comercial. Se habla del Juan Rojas igual que se habla del centro comercial de Torrecardenas, cuando los promotores cumplan la norma, estén de acuerdo y cumplan la normativa en materia de rectificación de cuestiones de impacto y demás, habrá que otorgar la licencia, no podrá ser graciable y de hecho el "PAOC", al que se ha hecho mucha referencia aquí, lo que venía era a paliar esa deficiencia en materia de arbitrariedad y si se dan ustedes cuenta habla de formas de puntuar los expedientes, concretamente para evitar la arbitrariedad que habíamos tenido los gobernantes españoles a la hora de decir a usted se lo doy y a usted no se lo doy."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Juan José Alonso Bonillo.

Continúa con su intervención el Sr. Venzal Contreras, que dice: " Bien, pues dicho eso y entrando ya en materia concreta hay una realidad incuestionable, y Almería, se ha dicho aquí, tiene un déficit comercial importante. Ejemplos claros, en Málaga hay 10 centros comerciales, en Sevilla 18, en Granada 5, en la Bahía de Cádiz 7. También se ha dicho que el comercio minorista como consecuencia de la llegada de los centros comerciales decrece o desaparece. Pues según el propio "PAOC" no es cierto; en Andalucía ha crecido un 9,8 el comercio minorista porque a veces... es verdad que tendrá que sufrir un proceso de transformación pero es evidente que una media de cinco o seis mil puestos de trabajo más directos supone una reactivación de la economía, supone un mayor trabajo para los taxistas, para los reponedores, para los transportistas. En definitiva vida para una ciudad. Para las gasolineras, para mucha gente ¿no? como el anuncio de coca-cola. Y la realidad es que eso activa la economía ¿no? Y Almería hoy por hoy, como bien ha dicho mi compañero y concejal de Urbanismo Juan Megino, Almería es la provincia y la capital de Andalucía con mayor déficit comercial, la zona regional de Almería tiene un déficit tremendo y le daría un dato que por innovar, la media del dato comercial donde se pone Almería en torno a los 292 mil habitantes que es Almería capital y la área metropolitana por así decirlo incluido Rioja, según el "PAOC." Bien, pues esos 292 mil habitantes deberían tener un ratio medio entorno a 1.300 metros por habitante de centro comercial. Pues en Almería estamos ahora mismo en 100 metros por habitante el ratio comercial de superficie. Se ha hablado por el señor Amate de que el total de futuros superficies que van a venir a Almería llegarían en torno a los 240 mil metros... 300 mil metros. Pero la realidad es que el propio "POU" también lo hace, el plan de orientación... Hay que diferenciar lo que es la superficie de los metros comerciales y de esto los comerciantes saben bastante. Nada tiene que ver, y ahora hablaremos de eso, la zona de aparcamiento con la superficie. Mire, usted está computando todo. Si solo computa las zonas de venta, o sea, las zonas de venta hoy por hoy Almería tiene el ratio más bajo de España entera. ¿Cual es la realidad? Ese déficit comercial que Almería tiene y que todos estamos de acuerdo que tiene, si analizamos los centros comerciales de los que usted está hablando, uno solo tiene más o menos un 25% de aprovechamiento comercial que es el de Juan Rojas. El del Toyo ahora mismo en fase de desarrollo, lo que usted estaba planteando o decía en torno a los 140 mil metros de superficie la realidad... ó 40 mil, perdón, la realidad es que los proyectos que hay y el planteamiento que se está

haciendo no es ocuparlos todos de zona comercial y lo sabe. Quiero decirle, una cosa es hablar de la gran superficie y otra cosa muy distinta es hablar, hablar de los operadores y de las zonas de venta. Si usted habla por ejemplo de Torrecardenas, del centro comercial de Torrecardenas, de esos 100 mil metros usted sabe que tiene cines, usted sabe que tiene zona comercial y superficie operadores que no se dan habitualmente en el comercio almeriense; léase o en muy pequeña medida, ferreterías, etc., etc. Entonces vamos a jugar con los números según, según nos interesa. Pero mire usted, hay otra realidad más importante señor Amate y señor Cervantes. Si analizamos los estudios hechos, no por Andalucía ni el "PAOC", sino por los propios institutos almerienses; la Cámara, perdón, la Caja, Cajamar y informe económico, hay estudios del hábito conductal y de costumbres del consumidor almeriense y es sorprendente porque queremos usar como arma arrojadiza a los comerciantes tradicionales contra los centros comerciales y habría mucho que decir sobre la cuestión. Está comprobado y estudiado que los almerienses entre 15 y 24 años van una media de 3,3 veces al mes a un centro comercial. Eso qué quiere decir. Bueno, los mayores de 55 dos veces. Quiere decir que un potencial, un potencial consumidor solo va a un centro comercial 3 veces al mes a consumir; la realidad es que un ciudadano de a pie no consume 3,3 veces al mes. Eso quiere decir que no siempre el centro comercial, como lo demuestra el propio "PAOC" diciendo que aumentan los minoristas, no siempre el centro comercial es un enemigo del minorista. Eso no quiere decir, y en eso estamos de acuerdo con ustedes, que no estemos en la obligación de invertir en el centro histórico y en los barrios, pero también, y si quieren ahora lo vemos el procedimiento de la implantación de los centros comerciales, con la llegada de los centros comerciales en las zonas aledañas están obligados a hacer inversiones, infraestructuras y mejoras de la zona por ley, por la propia ley de la Junta de Andalucía. Luego sería bueno, sería bueno que tampoco en eso creáramos un alarmismo excesivo porque en Granada, en Sevilla, en Málaga han llegado los centros comerciales y no se ha producido ni por asomo esa catarsis de que se habla; todo lo contrario, se ha producido reactivación. Eso no quita que estemos en la obligación de seguir adelante y avanzando y de hecho lo vamos a hacer porque en breves fechas se va a adjudicar por ejemplo la peatonización, la segunda fase de la peatonización del centro comercial abierto, eso no quita que estemos apostando por la mejora de la iluminación en el casco histórico, por la mejora de la limpieza, de la seguridad que lo estamos haciendo en mayor o menor medida pero lo estamos haciendo y es evidente; llevábamos muchos años sin que se hiciera. Lo que no podemos negar es la Avenida Almería de los centros comerciales, por ley y en primer lugar y porque hoy día los

hábitos del consumidor son los que son y de las sociedades del comercio es la que es y negar esa evidencia es ir contrasentido y hacer, y la propuesta que usted ha hecho, con todos mis respeto, de que mientras no se desarrolle el centro comercial abierto negarnos a que se tramiten expedientes, cuando menos entienda que no es ajustado desde este punto de vista a derecho.

Para seguir hablando y terminar brevemente por no repetir muchas de las cosas que se han dicho. Mire usted, le voy a poner ejemplos concretos. Se habla mucho de los cines, de dónde tienen que ir los cines, cómo tienen que ir los cines. Pues le voy a dar un detalle muy breve de donde están los hábitos de consumidor. Genera más negocio y más dinero en España los juegos de videoconsola que todo el movimiento del cine y la música juntos, y con eso que estamos diciendo aquí, que probablemente estamos hablando de donde llevar los cines si al centro comercial, si a los cines pero la realidad es la que es. Eso no forma objeto del debate del ciudadano ni de las costumbres del ciudadano. Entonces lo que sí tenemos que hacer es apoyar al comercio pero no negar el desarrollo de nuestra ciudad. Es evidente que aparejado, y lo podemos ver en Roquetas, lo podemos ver en El Ejido y lo podemos ver en otros municipios de Levante; aparejado a la llegada de los centros comerciales llegan las mejoras de las infraestructuras; lo vamos a ver en Almería, llegan el aumento de la población activa y en definitiva todos nos beneficiamos. Yo, y si quieren en la segunda intervención se lo puedo aquilatar más concretamente, como aumenta la renta percapita en aquellos municipios donde llega, donde llegan los centros comerciales. Nada más señor Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señor Venzal. Su turno de palabra señor Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Bien, aquí parece que todo está escrito, todo está hecho, no puede decidir este Ayuntamiento nada. Sí, sí, ustedes han dado la imagen, usted precisamente van a llegar... O sea, hay una fuerza superior al Ayuntamiento y el Ayuntamiento no tiene nada que decir; niego la mayor, niego la mayor. Las competencias que tiene la Junta, señoras y señores del pleno, es para limitar la implantación de centros para que haya una competencia con los pequeños centros comerciales; las pequeñas tiendas. Limitar. La Junta no tiene ninguna capacidad de dar o no dar, la damos nosotros generando en nuestra planificación urbanística centros comerciales. Por favor que nadie eche balones fuera. Somos nosotros los que planificamos el territorio y somos nosotros con los estudios que están en el PGOU los que decimos, y los que hemos dicho, aquí va un centro comercial, aquí va otro, y todos los que yo

he hablado son de alguna manera superficies de más de 2.500 metros. Así que nadie se escape aquí, que nadie se escape."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro

Continúa con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Nosotros tenemos competencias en planificar y la Junta en limitar, ¿qué hace la Junta? Entonces coge el señor Megino que siempre va en contra de la Junta y el PP y le echan la culpa a la Junta, y se lo echan porque la Junta como toda administración tiene su estudio; nosotros no se ha sacado ninguno, ninguno, ninguno y la Junta tiene su estudio y el señor Megino como hábil parlamentario que es, aunque no sea nada más que un concejal de pleno, empieza a sacar los datos globalizados y solo dice actualizados cuando me ve el BOJA en la mano; lo dice usted al final. Sí, claro. No, no. Lo dice usted al final. Vamos a ver si nos ponemos de acuerdo con los datos porque yo creo que los datos no es cuestión, es cuestión de leerlos y analizarlos bien y no echar, digamos, el cubo al pozo de uno.

Mire, yo tengo aquí los datos con los cuales la Junta deniega o aprueba una superficie comercial que el Ayuntamiento ha definido en su planificación. La Junta lo único que hace es denegar en función de este plan. Este plan se actualiza todos los años y a cada momento y este plan que tengo yo aquí es la actualización a 29 de noviembre Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Así que señor Megino no me diga usted chuleta, esto es una buena chuleta. Vale, vale, vale, bueno. Y en este plan no habla solo de lo que usted le interesa y de lo que ustedes le interesa de establecimientos comerciales por centro regional de Almería que, efectivamente, el 23% de déficit en alimentación. Ah claro, ustedes no leen el otro apellido. Globalmente puedo admitirle que hay un déficit; déficit que no sabemos si se va a superar con la nueva superficie que hemos aprobado y la que vamos a aprobar inmediatamente; que "hemos" aprobado. Otra cosa es que la Junta autorice en función de los coeficientes que hay aquí; ésta la va a utilizar, la va a autorizar la Junta con toda seguridad porque estos datos muestran que la va a autorizar. Pero cuando yo le hablo de planificación no le estoy hablando de intervención, le estoy hablando de analizar estos datos no en función de alguien misterioso que nos impone que tienen que venir las... que es inevitable, que aquí la administración municipal no puede hacer nada."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Gemma María Pradal Ballester.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Mire, en estos datos actualizados hace cuatro meses efectivamente hay un global de déficit en alimentación, en alimentación pero por qué no hablan ustedes de hogar y mueble que también hay un déficit muy alto, por qué no hablan ustedes, que usted lo ha hablado, de equipamiento personal; el déficit ya no es tan alto. En equipamiento personal es del 8%, del 8%. Datos del Boletín Oficial. El 8% en equipamiento persona puede ser superado inmediatamente con el nuevo centro comercial y nos quedamos al nivel cero. Pues todavía se admite otra porque hasta el cero y el 6% de superávit se admiten que se llama aquí nivel uno; BOJA número 235 de 29 de noviembre del 2007.

Quiere decir que nos van a admitir los tres o cuatro primeros que lleguen y ese es el fondo de nuestro debate. Este Grupo es consciente de que según los datos de la Junta, la Junta que tiene capacidad de limitar para no sobrepasar... Que no me ponga usted los casos de Huelva que tiene todo el comercio de Portugal al lado señor Megino, ve usted como tiene usted... tira usted, tira usted sin objetividad, "es que Huelva que es la comparable." No es la comparable, si medio Portugal sur va a comprar a Huelva; no es la comparable, no es. Nosotros no estamos al lado de Portugal ni esta... No, no, no. No me compare usted Huelva, pero en cualquier caso le doy la razón de que hay déficit. Señor Megino le doy, y señores del PP, les doy la razón pero si eso no le... Pero vienen hasta nueve centros comerciales en el entorno de Almería y al tercero no solo se va a acabar el déficit sino que va a haber superávit. ¿Qué pasa? A partir de ahí le echarán ustedes a la Junta la culpa cuando queramos poner un centro comercial en el soterramiento y le diga la Junta no, han superado ustedes el porcentaje. Y dirán ustedes "la Junta es la culpable." O sea, la Junta ahora es la que tiene competencia, ustedes se callan, le dejan venga toma centros comerciales, cuando la Junta tenga que cortar el grifo la Junta será la culpable y quién se perjudicará; los suelos públicos. Nosotros no entramos en el mercado, el mercado es de otros, nosotros no entramos. O sea, ¿ese suelo del soterramiento, ese suelo del soterramiento no puede ser un suelo comercial porque va a llegar más tarde? Ven por qué les estoy pidiendo planificación. O sea, yo sé que ustedes adoran a "San mercado" y a la directiva "BOLSTEIN." Pero mire usted, Estados Unidos planifica su compra de cereales, lo que no está haciendo Europa. Si Europa se está equivocando con políticas neoliberales equivocadas que hacen que los agricultores tengan baja renta y encima la alimentación suba, mire usted, no me pida usted que apruebe porque hay una directiva "BOLSTEIN" absolutamente equivocada, absolutamente neoliberal y claro ustedes la sacan porque defiende sus intereses. Por cierto, está cambiando todo ese concepto en

Europa a raíz del fracaso de las políticas comerciales que hay en Europa. Está cambiando absolutamente, por lo menos el partido Socialdemócrata europeo ha cambiado de posición afortunadamente y ha dejado de practicar un neoliberalismo que se ha demostrado absolutamente equivocado. ¿Por qué? Porque hay que proteger lo nuestro, hay que proteger lo nuestro y ese es el objetivo, y para proteger lo nuestro señor alcalde, para proteger lo nuestro no hay que creer en un Dios que como decía el señor Venzal, los centros van a llegar, van a llegar si nosotros planificamos que haya centros y los que nosotros planifiquemos, no porque tienen que llegar por fuerza. El señor Megino lo tiene más claro, el señor Megino dice "que vengan todos los que sean, a mi me gusta ir a mi tiendecica", que yo no sé donde la encuentra usted porque alrededor suya hay muy pocas, muy pocas, por lo menos de alimentación ninguna. Tiene usted que ir a algo que usted no ha contado que era la estación de autobuses donde hay ahora un Mercadona; esa es la libre competencia que ustedes hablan. Bueno, hay un Mercadona ahora ¿no? Ah, vale, vale, no es un centro público ¿no? No, usted va seguro como yo que también voy a Mercadona que era un centro público, público y ustedes por la directiva "BOLSTEIN" la ponen en las manos del señor "Rojas." Muy bien, lo hicieron legalmente pero si ustedes no planifican, si no planificamos y está claro, ha quedado claro que no tienen ningún deseo de planificar, ningún deseo de planificar y no me lo justifiquen ustedes por los puestos de trabajo por favor, no lo justifiquen Hay puestos de trabajo de calidad como en el Corte Inglés que genera puestos de trabajo de calidad y hay otros grupos comerciales que generan puestos de trabajo basura, y a la vez quitan puestos comerciales en otros sitios que también son de calidad o pueden ser de calidad."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. María del Pilar Ortega Martínez.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "O sea, ¿qué pasa, que cuando viene un centro comercial los bolsillos de los almerienses se llenan? No, tenemos lo mismo y tenemos más para repartir. Bueno, no me vengan ustedes que es que beneficia a todos los ciudadanos, si los ciudadanos lo único que hacen es gastarse el dinero en los centros comerciales y cuanto más oferta haya lógicamente tendrán que repartir el dinero que tenemos. Eso es una lógica absolutamente aplastante. Y no me hablen ustedes ahora que mejora la infraestructura; no me hable, que hace poco aprobaron ustedes un centro comercial y eliminaron un parque, no me hablen eso ahora en este momento. Si, el parque norte señor Megi... Señor... el señor Megino lo sabe señor alcalde. El parque norte que estructuraba toda una zona pues se

elimina, se queda pegado a una vía de tren por la necesidad de poner un centro comercial. Eso ha pasado y eso lo dice hasta la Junta pero quien decide es éste Ayuntamiento esa planificación. La Junta más adelante dirá "coeficiente que tiene Almería. Efectivamente déficit, y dirá, si." Alternativas, yo me pregunto. No, el déficit no está solo en cualquier cosa, en todos los segmentos que tiene el comercio el déficit está muy acentuado en unas cosas y poco acentuado en otras.

Por ejemplo en hogar y mueble está muy acentuado. En automóvil es del 45%, está muy acentuado. Bueno, pero yo lo leo, usted no lo lee ¿eh? Claro, es que ese porcentaje da una media y otras cosas no está tan acentuado, en otras cosas no está. Por ejemplo en el juguete está también muy acentuado, el 24% pero a lo mejor en jardinería está el 2%, no está acentuado. O sea que si se miran ustedes y, ustedes lo han visto señor Megino, podíamos quedar de acuerdo que puede haber centros complementarios que no dañan al tejido productivo almeriense y le he dicho ejemplos por lo menos con los datos de aquí. No dañan al tejido productivo porque hay un déficit acusado que yo no diría que hay un déficit, yo diría que pueden admitirse más, yo no diría... pueden admitirse más porque yo creo que no existe déficit comercial en nuestra ciudad; no existe."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Gema María Pradal Ballester.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Esa manía que es que hay que ir a Granada al Corte Inglés, cuando se va a Granada se pasa uno por el Corte Inglés porque el Corte Inglés es atractivo ¿pero de ahí que no se pueda comprar uno una chaqueta, unos pantalones, un traje si no va al Corte Inglés? Hay un comercio absolu... Bueno entonces por qué me hablan de déficit. La palabra no es déficit. No, no es déficit la palabra. La palabra es balances de oferta y demanda y clasificación de oferta y demanda; Boletín Oficial. La Junta de Andalucía establece un valor medio de toda Andalucía y los que están por debajo pone menos oferta que el valor medio y los que están por encima más oferta que el valor medio; no se habla ni de déficit ni de superávit y entonces establece un criterio político y establece cuatro niveles; nivel I, Nivel II, nivel III y nivel IV, en función de estos coeficientes y toma decisiones políticas cuando los Ayuntamientos le dicen quiero otra superficie comercial y entonces dice "No porque usted está en el nivel IV y hay demasiada," tomando un valor de referencia que es la media andaluza pero si déficit comercial no hay en España. Eso pasaba... Sí, sí, no hay en España. ¿Es que usted no se puede comprar cualquier cosa en Almería? Es verdad que

hay algunos aspectos específicos, aspectos específicos, habla una persona grande que a lo mejor tallas grades hay un problema con tallas grades. Bueno pues ya lo sabe el pequeño comercio que tiene que haber un sector de tallas grandes pero quitando esos aspectos que el señor concejal de Deportes y yo podemos quejarnos, quitando que son muy minoritarios, quitando... que yo creo que las hay para el señor concejal y para el señor Dopico y para mi que las hay seguro, no es la palabra, señor Megino usted sabe que no es déficit comercial, no es la palabra déficit, es "valores" de referencia. Segundo. La Junta de Andalucía va a autorizar todos, todos los centros comerciales que el Ayuntamiento les proponga en su planificación que estén al nivel de referencia por lo menos uno; seguro, y nosotros estamos a ese nivel de referencia que quiere decir que estamos por debajo de la media andaluza. No, la palabra déficit se la han inventado; díganmela donde está. Estamos por debajo de la media andaluza."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Rebeca Gómez Gázquez.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Segunda conclusión. Todos los que se aprueben ahora, y el señor Megino lo ha dicho, un 6,5% Torrecardenas, la Rambla va a dar un 3. Bajamos un 9,5% pero no baja usted un 9,5% del sector de alimentación, por qué no lo baja usted por ejemplo en el sector gran almacén galería comercial que tenemos un menos 9. Si lo baja usted en gran almacén galería comercial estos dos próximos centros ya cumplen y nos quedamos en el cero. Quiero decir que el debate es más complicado. Ha quedado clara una cosa, ustedes no quieren planificar y no están dispuestos a planificar, yo creo que en esto y en muchísimas cosas. Dejan que cada uno haga, y ustedes le van a dar viabilidad según ha dicho el señor Venzal y usted también, todas cuanto nos autoricen. Como la autorización es posterior ustedes le van a dar viabilidad a todas. Esa es su posición de gobierno, esa es la que yo he pedido que ustedes dijeran al principio; a todas le van a dar viabilidad sea del automóvil, sea que hay un déficit muy considerable, sea del juguete que también hay un dé... A todas por igual, palabras de quien lleva la máxima responsabilidad de esto que es el señor Megino. Bueno pues eso contradice con lo que ustedes decían; el señor Aguilar en este plenario hace meses, lo contradice absolutamente. Pero bien, ustedes están en todo su derecho de hacer esa posición política que ha quedado bien clara."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "Nuestra posición política no es tampoco contraria a los centros comerciales, no. Nosotros pretendemos que se racionalice y que se planifique y lógicamente pretendemos no ser los últimos. Cuando llegue, por ejemplo, el del Toyo que está abandonado en una zona de Levante de Almería, Levante almeriense, abandonada, si ha llegado tarde no se lo van a dar porque ya habrá un índice de superávit. Cuando llegue el del Soterramiento que nos interesa porque hace ciudad pues tampoco se lo van a dar porque llegará tarde. Estamos hablando, ya se ha dicho aquí, de diez veces más lo que hay. Ustedes no quieren planificar pero dentro de tres, cuatro años, cinco años cuando ya vengan otras ofertas como estas que les estoy contando le va a decir la Junta que no y ustedes le echarán la culpa a la Junta como pasa siempre, y lo que ocurre es falta de planificación.

Yo creo, entendemos que los centros comerciales que hacen ciudad son positivos, son positivos. Yo creo que ese centro comercial Mercadona no situado en un sitio público evidentemente como se lo dimos, pero un Mercadona en una zona de un barrio me parece muy bien, me parece muy bien. Ahora, esos centros comerciales que ustedes dicen que generan infraestructura en el extrarradio no creo que sean positivos, son todo problemas. Problemas de gasto de gasolina, problemas de circulación, problemas de lejanía al centro y de desertización de la ciudad; todo problemas. ¿Se da usted cuenta la diferencia? O sea, yo matizo entre centro comercial porque tenemos que planificar. Yo quiero que haya un centro comercial adaptado a la superficie en el Soterramiento; quiero que lo haya, ¿sabe usted por qué? Porque no solo hay comerciantes en el centro, hay comerciantes en la Avenida Montserrat que tienen en el mismo derecho y no oigo voces que los defiendan y esos comerciantes están pendientes solo de su barrio. Si se genera una zona comercial en ese barrio esos comerciantes se beneficiarán también pero eso es planificar señor alcalde. Esto no viene solo, ese suelo es nuestro, cuando lo pongamos en valor ya habrá superávit, ya la Junta dirá "no, ustedes ya han entrado según el decreto en el nivel IV y ustedes ya no pueden ponerlo." Lo único que quiero es racionalizar, no estoy en contra de los centros comerciales, quiero que nuestro fin que es hacer ciudad sirva para algo señor alcalde. No me resisto a creer que hay un San mercado que es el que impone la planificación en nuestra ciudad. Señor Venzal me niego a admitirlo."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: "La planificación la hace usted cuando levanta la mano

o cuando levantamos la mano hace una semana aprobando un centro comercial de 100 mil. Esos somos los que hacemos el centro comercial, la Junta lo que hace es limitar cuando supera. Hasta ahora no superamos el valor medio andaluz, no digo que haya déficit, el valor medio andaluz. Bien, llegará un momento con la demanda que hay de centros comerciales que los vamos a superar. ¿Quién se va a perjudicar? Corremos el peligro que El Toyo no se pueda poner, queda por tanto El Toyo absolutamente apartado y toda la zona de Retamar y toda la zona de Cabo de Gata, corremos el peligro que la zona de Soterramiento no se pueda poner, quedamos por tanto a merced de lo que podamos sacar en esa zona para hacer el gran centro."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. María del Pilar Ortega Martínez.

Continua con su intervención el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: " Mire usted, hay que mezclar las decisiones de gobierno no son solo levantar la mano aquí, hay que ver las consecuencias que tiene. Ustedes no la ven. Ustedes su única dinámica es que venga aquí la iniciativa privada y que haga lo que quiera porque eso es bueno. Muy bien, yo no digo que haya que impedirlo, pero ojo quien manda en la ciudad son ustedes como gobierno y este pleno como máxima representación. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señor Cervantes. ¿Se imagina usted que la directiva "BOLSTEIN" se ponga en marcha y obligue a cambiar la legislación de la Junta de Andalucía y en el 2010 no existan limitaciones ya? Espera usted que no pero ¿y si es que si? De qué estamos hablando aquí ¿de qué estamos hablando? Si es que es una cosa tan evidente. Sí, sí, sí, tan evidente, tan evidente. Esa directiva europea como otras más obligan a un Estado miembro de la Unión como España. Bueno, bueno, bueno, bueno. Yo no le digo a usted de Inglaterra o Francia, le digo la situación que hay. Bueno y usted habla de socialdemocracia. Pues resulta que las últimas elecciones en Europa las han ganado precisamente el centro-derecha, no la socialdemocracia menos en España por supuesto. Pues mire usted pues si, pues lo que han querido los italianos, como lo que han querido los españoles; esto es así, la democracia es así para lo que nos guste y para lo que no nos guste señor Amate; si esto es así hijo de mi vida, qué vamos a hacer. Claro, bueno, pues lógico, como ustedes les gusta menos y eso es evidente. Pero la realidad de la Unión Europea no va por el camino que dice o del que habla el señor Cervantes, a las pruebas me remito. Cuales son los países de la Unión que afrontan una política liberal o neoliberal y cuales no. Pero

en fin este es un debate mucho más complejo que el que afecta exclusivamente a lo que estamos nosotros debatiendo. Señor Amate es su turno. Ah, perdón, señor Megino es su turno."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Muchas gracias. Vamos a ver. D. Diego su intervención y su debate de planificación tendría sentido si usted hubiera predicado con el ejemplo. No, no, le tengo que hacer poner sus incoherencias. No, no, no, es que es así. Usted permítame que yo utilice mis argumentos, usted déjeme que yo diga lo que quiero decir. No, no. Claro, es que usted habla de planificación y la planificación se hace en el plan general donde definimos los suelos, los usos, etcétera. Claro, si no quiere oír lo que yo quiero decir pues mire usted o se tapa los oídos o sale o aguanta estoicamente como he hecho yo.

Mire usted, los dos únicos suelos planificados en el plan general; dos son para el Centro comercial en Torrecardenas y el del Toyo. Planificados como tales, como grandes superficies. El del Toyo lo introdujo usted y lo aprobó usted siendo gobierno. Bien, ahí estaba. Y la otra que se aprobó evidentemente cuando se aprobó el plan general que entonces era yo alcalde y llevaba el Urbanismo Doña María Muñiz, lo ha podido usted perfectamente en cuatro años de gobierno. No, no D. Diego ¿pero estoy diciendo algo que no sea cierto? Si usted me dice que estoy mintiendo yo rectifico inmediatamente pero no me puede decir eso porque usted ha tenido capacidad para no aprobar una superficie tan grande en El Toyo y para haber reducido la superficie comercial. ¿Quién ha reducido la superficie comercial en Torrecardenas? Este Grupo, este Partido, esta coalición de gobierno. Y D. José Antonio Amate, usted no puede hablar en términos de techo, de metros de techo. Le ha corregido en parte el señor Venzal. No, mire por ejemplo. El centro de Torrecardenas tendrá 53 mil metros de superficie de no 120 mil. 53 mil metros, 53 mil metros tiene, 53 mil. Hombre claro, y ustedes también. Si lo hemos aprobado excepto el señor Cervantes. Superficie de suelo, no de superficie... D. Carmelo yo no quiero discutir con usted. De zona de venta 53.900 metros. Bueno, bueno lo que usted quiera. Bien, de acuerdo. Bien, como usted quiera. Pero quiero decir que si utilizamos metro de techo en todo... Vamos a ver. No, no, utilicemos metros de venta, metros de venta, superficie de venta, de superficie comercial, no me diga usted todos los metros que va a disponer el sector. Ah no, eso no es así, usted sí sabe de esto, D. Diego también, no quiero yo menospreciar en ese sentido. Esa es la realidad, 53.913 metros."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Francisco José Amizián Almagro.

Continua con su intervención el Sr. Megino López, que dice: "El tema de la utilizaciones pendientes. Si es que es así, no estamos inventándolo absolutamente nuevo; nada nuevo. Si es importante este debate, al menos desde nuestro punto de vista, desde el punto de vista de GIAL es que hemos hecho un diagnóstico certero; que tenemos déficit. Donde discrepamos es las cuestiones de como lo vamos a resolver y nuestra obligación es resolver los problemas de los ciudadanos que son problemas reales. No que nosotros incitemos de aquí como decía el señor Amate a que la gente vaya a Murcia o que vaya a gastar a los centros comerciales. No, no. La gente irá a gastar donde le de la gana haciendo uso de su libertad y de su bolsillo, de las posibilidades de su bolsillo. Yo no voy a invitar a nadie... Mire, yo me vine a ejercer aquí en Almería fundamentalmente por el enorme flujo de gente de Almería que iba a Granada a que lo atendiera el médico. Aquí, ahí es donde está el mercado. Yo me vengo aquí... No, un chollo no, un lugar para trabajar. La gente iba a ese flujo, ese flujo felizmente lo hemos cortado. ¿Por qué? En muchos sentidos, porque ahora tenemos una enorme oferta aquí que dar a los ciudadanos. Si es que es así y son servicios públicos exactamente igual. Esa es una realidad de mercado aunque yo no quiero ni santificarlo, ni sacralizarlo, ni bajar el nivel; la gente va donde está la oferta puesto que demanda existe y le da lo mismo, da lo mismo como usted le llame en función de la ecuación oferta-demanda, al final de esa ecuación salen cifras negativas o positivas D. Diego y si son positivas se llama superávit y si son negativas se llama déficit. Bien, usted dice que no. Bien, pues ya está. Bien. Así es como se establece la balanza comercial; relación entre oferta y demanda."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Rafaela Abad Vivas-Pérez.

Continua con su intervención el Sr. Megino López, que dice: "Usted me ha sacado algo que aparentemente era por mi parte una incongruencia el tema de Huelva y que todo el sur de Portugal va a comprar a Huelva. Hombre, Portugal tendrá también centros comerciales y superficies comerciales y ahora ya allí no hay escudos, ahora son también, son también euros como nosotros; están en zona euro. Pues a lo mejor van, seguramente irán, estupendo para Huelva. Ojalá que nos viniera a nosotros de Murcia para acá; difícilmente porque no tenemos otras fronteras. Tendremos la frontera del norte de Marruecos que a lo mejor también viene gente aquí a comprar; eso es por ejemplo. Pero le voy a poner el ejemplo de Córdoba que ese no creo que vayan... quienes son los de Córdoba, quienes van a ir del área de influencia de Córdoba, ahora como quieren que sea la capital otra vez la capital del

Califato vienen igual los árabes a comprar allí. Bueno vamos a ver.

Mire, Córdoba tiene 19 centros, 19 centros con un gobierno de Izquierda Unida desde hace bastantes años con un paréntesis del Partido Popular. Acaban de permitir un enorme centro, por cierto con una altura tremenda en un sitio que parecía increíble, muy controvertido. 19 centros pero para una población no muy superior en el centro regional muy superior a la de Almería; no llega a los 100 mil habitantes; más y multiplican por cinco la oferta. Ahí no llegan los onubenses, perdón, los portugueses. No creo, no creo y los árabes a lo mejor como ya van a la Mezquita como dicen que es de ellos y no sé que pues a lo mejor es posible.

El tema de lo que pueda suceder en El Toyo pues ya lo veremos, pues no lo sé. Ahora, lo que no se puede decir es que está abandonado. Tiene, y además se aprobó la secuencia de venta de puesta en el mercado de los distintos suelos usted sabe que se secuenció perfectamente dentro de las comisión de seguimiento del El Toyo y el centro comercial tenía que presentar solicitud de licencia según contrato en el momento de hacer la transacción de venta a la razón comercial que se quedó con la parcela presentar el proyecto en octubre del año 2007; cosa que han hecho. Es verdad que tiene un plazo y yo espero que naturalmente una vez que cumplimente los requerimientos hechos por el Ayuntamiento el tema pueda seguir adelante y que seguramente estén tramitando simultáneamente la utilización comercial, al Ayuntamiento no tienen que dar explicación de ese tema. Evidentemente no le podremos dar licencia en tanto en cuanto no tengan la licencia comercial que si mis noticias son ciertas está siendo tramitada. Sería sorprendente por otra parte D. Diego que en un plan, un "PAU" como el del Toyo hecho con la colaboración inestimable de la Junta después dijeran que no le van a dar autorización. Bueno, podría suceder pero fíjese, es que ese "PAOC" lo aprobó la Junta y ha sido coresponsable en la ejecución con éste Ayuntamiento. Por tanto hacer esos pronósticos agoreros de los que va a suceder en el futuro me parece absolutamente desproporcionado. Pero insisto, yo creo, yo creo que hemos adelantado mucho esta mañana en este debate y es que hemos reconocido todos los Grupos Políticos que tenemos déficit. Usted no, bueno pues bien, pues no. Y yo desde luego, bueno llámele como, que el balance comercial es negativo ¿es eso? Bueno, bien pues ya sabe. No es lo mismo déficit que negativo. Bien, pues tenemos un balance comercial negativo ¿tampoco? Ah, eso si. Bien, y en eso estamos de acuerdo. Insisto, claro la fórmula a emplear y a utilizar evidentemente son distintas; la que usted aplicaría, la aplicación que hace el Grupo Socialista me parece poco, poco ambiciosa. Dice paralicemos esto ¿hasta cuando? Demos soluciones hasta cuando ¿para resolver definitivamente el

pequeño, regular problema del pequeño comercio? Si es que podemos trabajar en simultaneidad, es que no son antagónicos, no son antagónicos de ninguna manera, de ninguna manera lo son."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Rafaela Abad Vivas-Pérez.

Continua con su intervención el Sr. Megino López, que dice: "Yo he reconocido en mi intervención, también el señor Venzal como portavoz del Partido Popular la necesidad de ayudar a ese comercio establecido reconociendo la cantidad de puestos de trabajo. No ha dado idea del padrón de licencias de comercios, podría haberlo dado y verá como no hay tantas bajas en el padrón; todo lo contrario. Y desde luego está claro que hay que diferenciar, como bien decía D. Diego, en eso si estamos de acuerdo, entre la gran superficie comercial o el centro comercial que genera unas inergias en sus entornos que es evidente en cualquier ciudad donde se establezca. Por esa razón el sector comercio de Almería no ha puesto ningún reparo ni alegó en su momento al hecho de que cuando se aprobó el convenio de que el Corte Inglés se estableciera en terrenos de la Salle porque entienden que eso potencia en gran medida, es una proyección de futuro agradable para el sector comercial del centro. No, no, es que no son contradictorias porque todo suma. Lo que no se pueden hacer son es las cuentas del gran capitán y sumar metros edificables como zona de ventas; eso no se corresponde con la realidad y ya lo veremos cuando lleguen los proyectos; naturalmente no podrán superar. Entonces el diagnóstico de ustedes es correcto junto con el que hemos hecho todos los Grupos aunque D. Diego lo llame de distinto modo a lo que es una carencia pero no estamos de acuerdo con la solución y desde luego la gran incoherencia del señor Cervantes es que habiendo tenido posibilidad desde su concepción claramente intervencionista aunque él diga que no, pero si eso es característico de la izquierda, pero si eso es así, eso no es ningún desmerecimiento, usted tiene esa ideología y yo tengo otra totalmente distinta pero la diferencia es que usted cuando ha tenido capacidad de llevar a la práctica su ideología no lo ha hecho. Nosotros somos coherentes. Si, usted no. Tiene un mensaje distinto cuando gobierna que cuando está en la oposición. Pero no solamente en esto, en muchísimas cosas más. Recuerde la cantidad de veces que nos mandaba a la señora Muñiz y a mi a promotores y demás para que opináramos sobre determinadas ideas que se tenían; a ver que pensaba la oposición y usted tenía 14 votos como nosotros tenemos en este momento 15 o hace nada teníamos 16.

Bueno, es que gobernar es decidir pero conociendo la realidad y estamos utilizando elementos, decía "nosotros no hemos

hecho este estudio." Hombre, la Junta nos tiene que apoyar en algo, este estudio ha debido ser con el nivel y la metodología empleado pues costoso, si nos lo dan hecho y además con los comparativos que introducido por qué renunciar a ello. Creo que es positivo que la Junta en la Consejería de Comercio correspondiente se haya implicado en este tema y con los objetivos claros que tiene. Ya veremos si después del 2010 teniendo en cuenta la duración que tiene cada uno de estos planes sigue adelante con el mismo criterio y ya se han explicitado los criterios europeos de obligado cumplimiento nos guste o no por los temas de dependencia que tenemos y nuestra perdida en ese sentido de autogobierno. Pero mientras tanto, mientras tanto es tozuda la realidad; estamos peor que cualquier otra ciudad andaluza. Bueno, pues nosotros estamos de acuerdo en que desde lo existente y teniendo en cuenta que por más que planifiquemos siempre y cuando lo que se plantee por parte centros no contravenga normativas urbanísticas y vengán con su licencia comercial, qué argumento vamos a emplear para denegar esa licencia ¿qué argumentos? Algunos habrá que emplear. Si viene, supongamos que se de para el centro comercial de Torrecardenas, supongamos que se de para el centro de la cabecera de la Rambla; los únicos que en este momento se pueden considerar como centros comerciales o como áreas o superficies. Supongamos, que ya es suponer, que la Junta nos autorice en la Salle el Corte Inglés. Supongamos, que ya es suponer, que la negociación con la Junta de Andalucía para el suelo que se libere de los talleres nos permitan que sea un terciario que ya es suponer. Si con todo eso se da y se plantea por parte del centro comercial previsto para El Toyo y no se diera esa licencia evidentemente estaríamos todos, todos, ustedes también, ustedes también, no las personas del Partido Socialista que se sientan en el banco en este momento excepto el señor Pérez Navas que sí estaba en la corporación en donde se aprobó el plan especial del Toyo para responder a que una superficie que estaba prevista para ese uso no pudiéramos darle la licencia correspondiente como consecuencia de que la licencia comercial. Espero que no se de porque estamos hablando de 14 millones y pico de euros y desde luego de las consecuencias que tendría para aquella área que crecerá y llegará a culminara las expectativas que tenía y naturalmente necesita la dotación comercial que aporta ese centro y que nosotros apoyamos en cuanto a la superficie, otra cuestión es el tema del convenio que ya saben en que situación está.

En definitiva, que estando de acuerdo, estando de acuerdo, insisto, en términos médicos en el diagnóstico para tratar eso que para nosotros es una cierta enfermedad, es verdad que no es una enfermedad de muerte porque claro que seguimos comprando trajes y corbatas y camisas en sitios que

no son grandes centros comerciales. Sin ser una enfermedad mortal es un problema que debemos resolver y ahí es donde estamos las discrepancias que por otra parte y planteado desde que iba a ser un debate ideológico lógicamente debemos llegar a distintos puntos de acuerdo; ustedes por un lado y nosotros por otro pero adaptándonos muchísimo más creemos a la realidad de esa demanda de nuevos hábitos y de nueva demanda de los consumidores. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señor Megino. Señor Amate su turno."

Toma la palabra D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Si, muchas gracias señor alcalde. Yo me voy a autoimponer la disciplina en los tiempos que marca ya el reglamento del pleno que hemos aprobado aunque sea con veintitantos días de antelación, por lo menos mi Grupo me lo va a agradecer y supongo que algunos espectadores también porque seguir machacando sobre la misma rueda y dando vueltas y vuelta y vueltas y vueltas al final termina cansando y diluye, y diluye el contenido del debate. Solamente constatar una serie de cuestiones que a mi me ha parecido que quedaban claro. Primero. Que según el equipo de gobierno todo el quiera que venga que esto es campo abonado y que aquí tiene cabida absolutamente todo.

Que en torno a un centro comercial, un gran área comercial se generan infraestructuras que las pagan normalmente los Ayuntamientos, los contribuyentes pero que beneficia al centro comercial que se instala.

Tercero. Que se sigan haciendo, que se sigan haciendo todos los centros comerciales sin que se toque lo que yo decía del apoyo, del apoyo a ultranza al comercio tradicional porque cuando se hayan perdido la clientela, cuando se haya perdido el habito de comprar en el comercio tradicional pues que vayan cerrando los comercios tradicionales porque nos llenaremos de áreas comerciales, tendremos más superávit que nadie, seremos unos nuevos ricos que estaremos orgullosísimos de tener un parque comercial en todos los alrededores de Almería y tendremos las ciudades, los centros de las ciudades vacíos con las tiendas cerradas. Y los puestos de trabajo que ustedes hablan y se le llenan la boca son puestos de trabajo en precario pero al máximo, al máximo. Esos puestos de trabajo que se crea en esas áreas comerciales los perderá el comercio tradicional cerrando sus puertas y echando a la calle a la gente que ha trabajado allí desde toda la vida."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Rebeca Gómez Gázquez.

Continúa con su intervención el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "A mi me parece que esa es la conclusión que se puede

uno sacar hoy. Yo sigo manteniendo la misma propuesta que hice desde el principio y que me parece que no es dejarlo a "calendagrecas," que es una cosa muy clara. Miren ustedes, ustedes tomen con decisión la construcción del centro comercial abierto, délen contenidos, en vez de invertir en obras faraónicas inviertan en los centros de la ciudad y en las zonas donde haya comercio. Doten de zonas de ocio esos sitios, no empiecen a poner barreras técnicas para evitar que el mercado central se puedan hacer cines y áreas en el centro. No pongan tantas trabas a eso y sin embargo tengan tanta laxitud y tanta manga ancha para dar licencias o para modificar el PGOU en temas de áreas comerciales. Así que a mi me parece que si de verdad queremos apoyar a nuestros comerciantes, apoyar ese comercio que ha estado toda la vida; potenciarlo porque fíjese usted el déficit comercial no se, no se cambia porque haya más centros... más grandes superficies. Que puede ser también porque se creen más pequeños comercios. Claro, es el balance ese de todo el comercio que hay; grandes superficies y pequeños comercios o comercios tradicionales. Pues en vez de enjugar ese déficit dando licencias para que se abran más centros comerciales, grandes centros comerciales, grandes superficies comerciales, vamos a incentivar para que se cree una red de centros comerciales, de comercios tradicionales en los barrios, en los barrios de Almería. Y una cosa en la que no estamos de acuerdo señor Megino y es en lo que usted habla de que solamente considera metros cuadrados desde área comercial lo que es la sala de ventas. Mire usted no es la sala de ventas, a mi me parece que los metros de techo, es decir, los metros construidos sobre rasante es lo que define el área comercial porque cada área comercial por ejemplo lleva al lado un almacén que va reponiendo productos permanentemente; eso es área comercial también, no venderá pero es área comercial. Y todo eso, no me diga que tienen que tener aparcamientos y eso porque eso va soterrado y no computa. Es decir, que no es verdad. Es el área de ventas que son los metros cuadrados que yo he dado porque son área de ventas más almacenaje, etcétera, etcétera. Así es que... y eso suman 324 mil metros cuadrados, es decir, multiplicados por diez lo que hay actualmente y si ustedes me dicen que eso no se carga el comercio tradicional... madre mía.

En el segundo cuando se hizo Alcampo, cuando se hizo Alcampo hubo manifestaciones en la Plaza Vieja enfrente del Ayuntamiento para que no se abriera. Los comerciantes se levantaron. No den ustedes pie a que pueda pasar lo mismo si proliferan las áreas comerciales como ustedes lo están haciendo. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señor Amate. Oyéndolo a usted, ha descrito usted una situación

apocalíptica de tal manera que habría que salir huyendo de Almería porque esto iba a ser, el centro iba a ser el desierto comercialmente hablando.

Mire usted, no conozco, fíjese bien, no conozco ninguna ciudad española; ninguna y conozco prácticamente todas capitales de provincia en las que hay aumentado de modo importante los centros comerciales en las que se haya desertificado el centro, y cerca de nosotros, muy cerquita de nosotros; ni Murcia capital, ni Granada, ni Málaga, ni Córdoba, ni Sevilla, ni Huelva, ni Cádiz se ha desertizado el centro comercial por el aumento de los parques comerciales, los centros comerciales, ¿por qué Almería si? ¿Por qué Almería va a ser así? Ah, bien, bien, bien, bien, y el grande evidentemente, y el grande evidentemente mucho más. Pero mire usted, mire usted, mire usted. No, no diga usted eso porque no es verdad todavía. No hombre, no, no, no. Las actuaciones, las actuaciones que en un pleno municipal de la corporación anterior votamos por unanimidad que van a influir en el centro histórico, en el casco histórico en el centro comercial abierto están en marcha y se van a producir de forma paralela a esta situación. Mire usted, desde que se planifica un centro comercial, desde que se planifica hasta que se abre la puerta y se permite la entrada a los clientes pasan como mínimo tres años y medio; como mínimo, como mínimo. Las actuaciones que se van a llevar a cabo durante esta corporación en el centro histórico se van a llevar ya, se están llevando ya y se van a seguir llevando. Por lo tanto no va a haber en esta corporación apertura de ningún centro comercial por suerte o por desgracia pero esto es así; ninguno en estos cuatro años. Lo saben ustedes, de qué estamos hablando si lo saben ustedes perfectamente; por favor. No alarmemos demagógicamente al pequeño comercio porque estamos haciendo un flaco favor a lo que es la realidad y de la gestión municipal que se tienen que beneficiar ellos también. Sepamos cuales son los trámites que las administraciones dan, y en este caso la administración municipal y la administración autonómica. Y en absoluto se va a abrir aquí un "portillón" un centro comercial antes de que acabe esta corporación. Hombre seamos serios, seamos racionales, no alarmemos con un discurso apocalíptico poco menos que del diluvio universal en menos de 48 horas; las cosas tienen sus plazos y sus tiempos y cuando los centros comerciales que vayan produciéndose su apertura en Almería a lo largo de los próximos años también habrá crecido la población. La situación será distinta. Tengamos racionalidad a la hora de prever lo que va a venir y por supuesto el centro comercial abierto estará en mejores condiciones de las que está hoy por seguro, absolutamente seguro, pero se lo digo con toda la convencimiento porque las actuaciones que

están previstas y presupuestadas se van a realizar precisamente para lograr esa situación. Señor Venzal."

Interviene el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "Señor alcalde, una cuestión. Usted planifica el día a día, no planifica con unos años"

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No, yo planifico también... No, no, no."

Interviene el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "Con unos años de visión. Yo le estoy hablando del futuro que espera Almería porque esto es un debate de centros comerciales, de centros comerciales."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Señor Amate, señor Amate mire usted, mire usted."

Interviene el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "Que sé que no se hace, que no se hacen en 24 horas, claro que no"

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Ni en 48 ni en tres años. Bien."

Interviene el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "Pero en cuatro años, en cuatro años ustedes, ustedes han peatonalizado dos o tres calles del centro y no han hecho nada más que el centro abierto, de centro abierto."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Señor Amate eso no es así."

Interviene el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "Nosotros le estamos diciendo que cuando llegue dentro de cuatro años los centros comerciales que entonces, que entonces tenga usted previsto que el centro tiene que estar terminado."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Señor Amate, no... Estará previsto y realizado señor Amate y lo verán sus ojos y espero que lo vean sus ojos."

Interviene el Sr. Amate Rodríguez, que dice: "Muy bien."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muy bien. Muchas gracias. Señor Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Si, muchas gracias señor alcalde. Muy brevemente y rápido. Vamos a ver, usted de que nosotros, señor Cervantes, somos los... venimos obligados a limitar el crecimiento de los centros comerciales, ya le he dicho que legalmente no es así"

pero es que me va a permitir que le lea muy brevemente el preámbulo de la ley dada por la Junta de Andalucía, el decreto 208/2007. Dice. "La ley 1/1996 de 10 de enero de comercio interior de Andalucía somete a las grandes establecimientos comerciales una previa licencia comercial. Previamente esa licencia comercial autonómica es necesaria para el primer establecimiento, para el traslado, para la ampliación de la superficie, para la venta público, para la cambio de actividad y para cualquier trámite de tipo comercial." Eso lo dice el preámbulo."

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Inés María Plaza García.

Continua con su intervención el Sr. Venzal Contreras, que dice: "La competencia en materia de horarios, en materia de superficies comerciales es de la Junta de Andalucía como ha quedado claro aquí. Miren, nos dicen por un lado, usted nos dice desde Izquierda Unida, en muchos plenos nos ha dicho que todo el dinero nos lo gastamos en el centro y el señor Amate dice ahora que... el señor Amate ahora dice que qué pasa con el centro. Pónganse de acuerdo. Él dice que, perdóneme, él dice, yo le he escuchado a usted. Perdóneme. El señor Cervantes dice en cuanto a la realidad de los hechos por favor, el señor Cervantes dice que el Partido Popular y GIAL estos cuatro años atrás solo ha invertido en el centro y usted dice que qué pasa con el centro; pónganse de acuerdo."

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Juan Carlos Pérez Navas.

Continua con su intervención el Sr. Venzal Contreras, que dice: "La realidad es que hemos invertido en el centro y en los barrios. Yo les he escuchado a ustedes. Mire, muy brevemente. En cuanto a la realidad de los hechos. Perdóneme, yo les he escuchado a ustedes. Ustedes se han artado de decir que solo invertíamos en el centro, ahora el señor Amate dice que no. Pónganse de acuerdo en la realidad de los hechos. Mire, me van a permitir muy brevemente un informe de la Junt..., perdón, de Cajamar. Cajamar dice a los usuarios de los centros comerciales de Almería cuando les entrevista que digan que es lo que valoran de un comercio, ¿saben ustedes lo que dicen? Porque aquí se ha debatido mucho y se ha hablado teóricamente. La realidad del usarido del consumidor, lo que valoran en primer lugar es la limpieza, el horario, el aparcamiento fácil y la facilidad para llegar. Eso es lo que valora un consumidor a la hora de ir a un sitio a comprar. Y ahora les voy a decir yo a ustedes para que vean la manipulación que aquí ha habido."

Se incorpora al Salón de Sesiones D^a. Inés María Plaza Mayoral.

Continua con su intervención el Sr. Venzal Contreras, que dice: "En primer lugar, en primer lugar. ¿Nos van a hablar a nosotros de acceso fácil al centro, al casco histórico de Almería? cuando había un hoyo que era Obispo Orberá que no había manera de cerrarlo y llegó este equipo de gobierno ha cerrarlo, hizo aparcamientos para darle acceso a sus consumidores al casco histórico. Pero qué nos van a decir, ¿nos van a decir cómo tenía que estar...? Eso es lo que desea el consumidor de potenciar el centro histórico, el consumi... Bueno, Cajamar. ¿Nos van a decir cómo estaba la limpieza antes de que llegara este equipo de gobierno en el centro histórico? ¿Nos van a decir cómo estaba la limpieza? ¿Nos van a decir en materia, en materia de desertificación del centro las ayudas que se han hecho al casco histórico? En materia de, en la aportación en policía. El mercado central que vamos a rehabilitarlo. Por favor no nos digan que no. En materia de iluminación. No nos digan que no estamos haciendo cosas en el casco histórico, eso es manipular. Estamos haciendo bastante, más que nunca. En breves fechas se van a adjudicar dos calles más de peatonalización, se va Marqués de Heredia. Por favor, se ha arreglado la Plaza Urrutia. Puedo estar hablando de obras que se han hecho en el casco histórico. No nos digan que no apoyamos el casco histórico; ahora seguiremos hablando pero por favor eso lo que el consumidor demanda de un punto de venta. Mire, nos dicen que en los, que un centro no trae sistemas generales, pero si el centro comercial de Torrecardenas una de sus mayores inversiones en ciudad es un sistema general que comunica el área metropolitana con Almería, cómo dice el señor Cervantes que no y quien paga eso; el promotor del expediente, y por qué lo paga, ¿quien es el encargado de ese sistema general intermunicipal, quien le saca eso? La supradministración; la Junta de Andalucía, un trozo o me da igual, es una infraestructura o no es una infraestructura señor Cervantes ¿quien ha pagado parte del desdoblamiento de los centros comerciales del poniente? No me diga lo que no es."

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Juan Carlos Pérez Navas.

Continua con su intervención el Sr. Venzal Contreras, que dice: "Vamos a ver. Mire, perdóneme, mire le voy a dar un detalle, le voy a dar un detalle que le demuestra que lo que están diciendo son falacias. Datos de la propia Junta de Andalucía. Mire, en Andalucía hay 1.316 supermercados, eso es página 130 del "PAOC". Las demás comunidades se mueven todas en torno a los 300, 400 ó 700, página 130. Duplicamos el número de supermercados de Andalucía, pero es que le voy a decir más. En Andalucía hipermercados hay 86, la siguiente comunidad es la comunidad de Valencia en 36, perdóneme le sigo diciendo más. En Andalucía el comercio minorista pasó de

empleados de 111 mil a 135 mil pese a ese aumento. Eso qué quiere decir, eso qué quiere decir. Que los centros comerciales necesariamente no traen la destrucción de empleo en los centros en los minoristas. Mire, le voy a decir más. Evolución del pequeño comercio página 131 del BOJA del "PAOC" artículo 31, "se constata un incremento del 9,8 en el número de establecimientos comerciales minoristas en Andalucía entre el 1999 y 2005." No me diga usted que cosiendo la comunidad autónoma que más centros comerciales tiene y que a mucha diferencia del segundo eso produce destrucción de empleo cuando la propia Junta de Andalucía dice que aumenta el trabajo minorista, ¿y saben ustedes lo que esto deja entrever? Que una sociedad de servicios como Andalucía donde desgraciadamente tenemos pocos cestos donde poner los huevos salvo el turismo y la agricultura; tenemos que dar servicios y la Junta de Andalucía también lo tiene claro en este sentido. Uno de los fuentes de riquezas es la prestación de servicios al turismo y al ciudadano y eso genera también riqueza, no nos engañemos. Es verdad que tenemos que apoyar al centro comercial abierto y tenemos que apoyar al casco histórico pero no nos den lecciones de algo que desde estos últimos cuatro años estamos haciendo. Hablo de la Puerta Purchena, cómo estaba la Puerta Purchena. Hablo de la rehabilitación de muchos edificios que se han llevado a cabo. Hablo de Obispo Orberá. Por favor, es que son evidencias que todo el mundo tiene ahí, es que no lo estoy diciendo yo solo, es que son evidencias. Y si decimos, dice Cajamar que lo que más valora es el acceso, el acceso del ciudadano al centro de comercio y el acceso y el aparcamiento pues mire usted que mejor aparcamiento que los que está planificando la empresa de aparcamientos de éste Ayuntamiento; acaba de adjudicar el de las Almadrabillas y ustedes, ustedes queremos traer al centro un centro comercial como el Corté Inglés y lo primero que hacen es oponerse, que al centro no quieren el Corte Inglés. Pues miren ustedes, si nosotros gobernamos... Mire, mire, no quiero hacer el chiste que hizo un amigo mío pero compatibilizar el centro comercial en el Corte Inglés con la Salle cuando menos es complicado. Mire. Perdome, perdóneme que le diga, no hay espacio. Entonces a que le vengo a referir. No nos acuse, yo les he escuchado a ustedes, no nos acusen de algo que no es la realidad. Nosotros estamos apoyando el centro de la ciudad pero nos hablan, y ya para terminar alcalde, nos hablan, nos hablan de planificación. Mire usted, nosotros en materia de centros comerciales tenemos claro que centro comercial queremos para el centro y es el Corte Inglés. Ahora bien, me dice usted para la zona de levante qué centro comercial queremos; el del Toyo. Le vuelvo a repetir que el área metropolitana de Almería hoy en día ya está en 300 mil habitantes. Con el crecimiento que tiene por ejemplo Huércal, perdóneme, el área metropolitana a efectos

de estadística del "PAOC" doscientos noventa y tantos mil, no lo digo yo lo dice el "PAOC". Pues con esos 300 mil habitantes, señor Cervantes, de primera vivienda el de Levante es el del Toyo, segunda planificación. Tercera planificación. La zona de nuevos desarrollos norte de Almería tiene usted el de Torrecardenas porque es que algún ciudadano de aquí no ha visto las problemáticas para ir a los actuales centros comerciales que están saturados para aparcar. Pero de qué estamos hablando, yo es que en qué ciudad vivimos. Es que podemos decir lo que queramos pero el ciudadano que nos escucha dirá "bueno, estos tipos no viven en Almería." Y el de la zona norte será el de Torrecardenas; cuarta planificación. ¿Quiere usted más planificación? La superficie del Juan Rojas es un edificio en ruinas cuando se eche abajo ¿vale? o una zona que podíamos hacer o viviendas o zona comercial o zona deportiva y lo que queremos es apoyar, apoyar con ese proyecto en definitiva a la ciudad, a los eventos culturales, deportivos, ¿cómo puede ser eso? Como con el Almería club de fútbol, y la superficie comercial que lleva es mínima y usted lo sabe. Que llevan campos de fútbol, etc., etc. Esa es la planificación. Y ahora yo le digo ¿me van ustedes a hablar a mi de planificación señor Amate? Ustedes hicieron un PERI cuando usted gobernaba el Puerto, hizo un PERI con una zona residencial ahí en el PERI del "Bayana" con zona, perdóname, zona hotelera, zona hotelera, venta de punto y alguna pequeña zona y ni se ha desarrollado, residencial y ni se ha desarrollado y ese es uno de los que se decía, que aquí estaba el debate, de centros comerciales. La realidad es lo que ha dicho el señor alcalde. Desde que el Ayuntamiento inicia un expediente para promover un centro comercial hasta que se termina, hasta que se concluye pasan más de doce años señores, más de doce años. Entonces de qué estamos hablando. ¿Cuando se previó en el 98 la superficie comercial que lleva el de Torrecardenas? En ese PGOU. Estamos en el 2008 y todavía no ha empezado la obra. ¿Qué queremos? ¿Frenar el desarrollo de ésta ciudad? Podemos alarmar a los señores comerciantes y decirles lo que queramos. Nosotros vamos a seguir apoyando al casco histórico, al centro comercial tradicional pero por favor no neguemos la evidencia. La evidencia es que una de las formas de comercio actualmente son las grandes superficies; queramos o no queramos. No hemos dicho que toda la que venga. Mire, y para terminar ya. Ustedes dicen que aquí se ha dicho por esa normativa europea que nosotros todo el que venga será bienvenido. Mire, hay una realidad incuestionable por encima de todo eso ¿sabe usted cual es? Y lo sabe igual que yo: El mercado, el "San mercado" como usted dice. Y usted sabe igual que yo que los operadores, los operadores a la hora de montar superficies comerciales hacen estudios de mercado y si no es rentable, y si no hay demanda, y si no hay masa crítica para

implantarse le da igual lo que usted diga en materia urbanística o lo que diga la Junta; no promueven el expediente y ejemplos claros tiene usted en materia como el PERI del "Bayana" famoso que no se desarrolla y está "al albur" de que alguien le eche una mano a ese PERI. Cuando un, cuando un trabajo no es económicamente viable, no es económicamente viable y desafortunadamente podemos tener en el futuro algunos ejemplos se estanca y usted lo sabe igual que yo. Y usted sabe que, y no quiero dar nombres, grandes fábricas de muebles o grandes fábricas de ferretería o grandes marcas de electrodomésticos o de deporte van a los sitios no porque se lo digamos los políticos sino en función del interés económico. O sea que no va a ser todo el que venga va a tener aquí... se va a instalar. Nada más señor alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Levantamos la sesión".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".-

**ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA
22 DE ABRIL DE 2008.-**

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO

Texto (07.04.08)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto y naturaleza.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y regular el

funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Almería.

2. El Reglamento se basa en el principio de autonomía municipal que garantiza la Constitución Española y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al Municipio, conforme se reconoce en el art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de los artículos 122.3 y 123.1.c) de dicha Ley, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

3. El Reglamento tiene naturaleza orgánica. Las normas contenidas en él se aplicarán con preferencia a cualquier otra que no tenga rango de Ley estatal o autonómica de la Comunidad andaluza.

Artículo 2 - El Pleno.

El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el Gobierno municipal.

TÍTULO II

ESTATUTO DE LOS CONCEJALES

Capítulo I

Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Concejales.

Artículo 3 - Número de Concejales, elección, duración del mandato.

La determinación del número de Concejales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad serán los que correspondan conforme a la legislación electoral.

Artículo 4 - Adquisición de la condición de Concejales.

1. El candidato proclamado electo adquirirá la condición plena de Concejales cuando cumpla, según el orden que se establece, cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Presentar en la Secretaría General del Pleno la Credencial expedida por la Junta Electoral de Zona.
- b) Cumplimentar las correspondientes declaraciones con

destino a los Registros de Intereses de miembros de la Corporación.

c) Prestar en la primera sesión plenaria a que asista, el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución.

2. En el supuesto de adquisición de la condición de Concejal durante un mandato corporativo, por sustitución de vacante, el proclamado deberá cumplir los mismos requisitos del apartado anterior para obtener la condición plena de Concejal, celebrándose la toma de posesión, y de juramento o promesa ante el Pleno, en la primera sesión que celebre.

Artículo 5 - Suspensión de la condición de Concejal.

El Concejal quedará suspendido en sus derechos, prerrogativas y deberes municipales cuando una resolución judicial firme condenatoria así lo declare.

Artículo 6 - Pérdida de la condición de Concejal.

El Concejal perderá su condición de tal, por las siguientes causas:

1. Por decisión judicial firme que anule la elección o la proclamación.
2. Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
3. Por extinción del mandato, al expirar su plazo.
4. Por renuncia.
5. Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.

Capítulo II

Derechos y deberes de los Concejales

Sección primera

Principio general

Artículo 7 - Honores, prerrogativas y obligaciones.

Los Concejales gozarán, una vez que tomen posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo, establecidos por la legislación estatal y autonómica o por el presente Reglamento, y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.

Sección segunda

Derechos

Artículo 8 - Norma general sobre los derechos.

1. En la forma en que se regula en el presente Reglamento, los miembros de la Corporación tienen los siguientes derechos:

- a) De asistencia a las sesiones y de voz y voto en los órganos de gobierno de que formen parte, así como a la formulación de propuestas.
- b) A la información.
- c) De control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación.
- d) Económicos.

2. De los anteriores derechos gozarán, asimismo, los Concejales que, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengan la consideración de miembros no adscritos a Grupo Político, con las limitaciones que se recogen en el presente Reglamento.

3. El derecho a la información reconocido en el apartado b) anterior, y regulado en el presente Capítulo, se extiende también a los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de Concejales.

Sección tercera

Derecho de información.

Artículo 9 - Formulación del derecho. Ejercicio.

1. Los Concejales del Ayuntamiento de Almería tienen derecho a obtener del Alcalde, de los titulares de Concejalías o Áreas y de la Administración municipal, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. El acceso de los Concejales a la información de organismos autónomos, de sociedades mercantiles municipales, de entidades públicas empresariales y demás organizaciones municipales del Ayuntamiento de Almería, se regirá por los mismos principios y normas que el acceso a la

información de la Administración Municipal, si bien la solicitud, que se efectuará por escrito, deberá efectuarse ante la entidad en cuestión. Corresponderá resolver acerca de la petición, -en los casos en que sea precisa según los artículos siguientes-, al Alcalde, al titular de la Concejalía o Área a la que se encuentre adscrita la entidad, a su Presidente, o al Gerente o Director del organismo. Todo ello sin perjuicio del derecho a la información que corresponda a los Concejales que formen parte de los órganos de gobierno y administración de sus entidades conforme a su propia normativa.

Artículo 10 - Principios.

1. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales y de sus posibilidades.

No podrán formularse peticiones de información, genéricas o indiscriminadas, de documentos o de sus copias.

2. El derecho a la información lleva implícito el deber de los Concejales y de sus asesores de preservar la confidencialidad de la información obtenida, especialmente cuando pueda afectar a los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos, o cuando se conozcan los antecedentes de asuntos que aun se encuentran pendientes de decisión.

Esta confidencialidad obliga igualmente a evitar la reproducción de la documentación, en soporte físico o electrónico, que pueda serles facilitada para su conocimiento.

Artículo 11 - Información de acceso directo.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el Concejil interesado acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso a la información y documentación propia de las delegaciones o responsabilidades de gestión que ostenten los Concejales solicitantes.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos

colegiados de que formen parte.

c) Cuando se trate de resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

d) Cuando se trate de información o documentación que sean de libre acceso para los ciudadanos.

Artículo 12 - Requisitos formales para otras informaciones.

1. La petición de información habrá de ser cursada por el Concejal interesado mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de que quede acreditada la fecha de entrada, en relación con el plazo existente para resolver.

2. La petición se entenderá concedida por silencio administrativo positivo, en el caso de que el Alcalde o, en su caso, el Concejal delegado, o la Junta de Gobierno Local, no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación o información solicitada, habrá de hacerse mediante resolución o acuerdo motivado, precisando las razones que sirvan de base o justifiquen la denegación.

Artículo 13 - Normas de actuación.

Cuando el ejercicio del derecho a la información se realice mediante la consulta o examen concreto de expedientes, libros y documentación en general, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Cuando se trate de información de acceso directo, la petición de documentos y la consulta o examen de los mismos, se realizará en la oficina o dependencia en que se encuentren, o en el Archivo municipal, en su caso.

b) La consulta de los libros de Actas o de los libros de Resoluciones del Alcalde y demás órganos de Gobierno unipersonales, deberá hacerse en las dependencias del órgano o unidad administrativa donde se custodien.

c) En ningún caso los expedientes, libros o documentos podrán salir de la Casa Consistorial o de las dependencias y oficinas locales, sin perjuicio del libramiento de copias, si resulta procedente.

d) Cuando se trate de supuestos en que la información solicitada exija por parte de los servicios correspondientes, una labor de búsqueda de antecedentes, datos e informes que, por razones

cualitativas o cuantitativas, por su complejidad o número de peticiones acumuladas, requieran un periodo de tiempo más prolongado, el máximo responsable de los mismos advertirá sobre este particular y determinará el plazo razonable que se precise para facilitar la información.

Esta advertencia y el señalamiento del plazo, se comunicará al peticionario dentro de los cinco días naturales del plazo antes indicado.

e) El examen de los expedientes que vayan a someterse a una determinada sesión por quienes forman parte del órgano correspondiente, se efectuará en el lugar en que se encuentren de manifiesto desde el momento de la convocatoria. Si se trata del Pleno, los expedientes estarán a disposición de los Concejales en las dependencias de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento.

f) El horario para el examen de documentos y toma de notas será el normal de oficinas.

g) La disposición de expedientes y toma de antecedentes se realizará de forma que no impida o dificulte abusivamente esa disposición por otro Concejales o funcionario adscrito a Grupo Municipal que pretenda realizar la misma actividad.

h) El acceso a la información deberá demorarse si la unidad que tiene atribuida la gestión del expediente lo estuviera utilizando o completando los informes o trámites del mismo en el momento en que se requiera su vista.

Las actuaciones previstas en este artículo podrán llevarse a efecto por personal de los Grupos Políticos, debidamente facultado y acreditado para cada caso concreto.

Sección cuarta

Derecho de control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 14- Remisión a otros Títulos.

El control y fiscalización de los órganos de Gobierno por parte de los Concejales que no forman parte de ellos, se ejercerá ante el Pleno o sus Comisiones, en la forma que se indica en los Títulos VI, VII y VIII de este Reglamento.

Sección quinta

De los derechos económicos.

Artículo 15 - Derecho a la percepción de retribuciones y régimen de dedicaciones.

1. Los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo cuando aquellos queden en situación de servicios especiales, en los que se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de percibir tales retribuciones, éstas serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones del Alcalde se acomodarán a los criterios y límites establecidos por las normas orientativas vigentes, si las hubiera, y en otro caso, tendrán como referencia las retribuciones que percibe el Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

2. Los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia de Comisiones u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran a juicio del Pleno, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejadas esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

3. Los miembros de la Corporación Local que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus

funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio del tiempo indispensable para el desempeño de su cargo electivo, que será el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno o de las Comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral y de función pública.

La propuesta de retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva deberá graduarse según la responsabilidad de cada uno de los cargos, acomodarse a los criterios y límites establecidos por las normas orientativas vigentes, si las hubiera, y cumplir las restantes exigencias de la legislación aplicable y del Reglamento Orgánico del Pleno. En su caso, tendrán como referencia las retribuciones de los Viceconsejeros de la Junta de Andalucía.

La propuesta deberá ser incorporada o acompañada, como mejor proceda, al proyecto presupuestario, y sometida al Pleno.

El Pleno determinará, en su caso, la relación de cargos que, no acogidos al régimen de dedicación exclusiva, puedan desempeñar el puesto en régimen de dedicación parcial, conforme al punto 2 de este artículo, estableciendo las cuantías de las retribuciones que a cada uno corresponda según el grado de su respectiva responsabilidad.

5. Los miembros no adscritos no podrán ostentar el régimen de dedicación exclusiva, ni de dedicación parcial.

Artículo 16 - Dedicación exclusiva.

1. El reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejal, supondrá su dedicación total a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Sólo se admitirán las excepciones previstas en la legislación vigente.

2. El nombramiento de cualquier Concejal para un cargo con dedicación exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por éste, y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Artículo 17 - Indemnizaciones.

1. Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a

percibir indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y documentalmente justificados, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que, en desarrollo de las mismas, determine el Ayuntamiento Pleno.

2. El Presupuesto de la Corporación contemplará las indemnizaciones a que se refiere el número anterior, ya sea en partida general, remitiéndose en este caso a la normativa general en cuanto a su cantidad y justificación, ya estableciendo reglas propias en las correspondientes Bases de ejecución del Presupuesto.

Artículo 18 - Asistencias.

1. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, percibirán en los términos que se establezcan en el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Este concepto retribuirá de manera objetiva, y en la misma cuantía para todos, la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que confieran este derecho.

La asistencia de los Concejales a estos efectos se acreditará mediante certificación del Secretario del órgano de que se trate.

2. No obstante, todos los concejales podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes del Ayuntamiento que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para la selección de personal, con los límites que las normas establezcan.

Artículo 19 - Previsiones económicas.

1. La Corporación consignará en sus Presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los artículos anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijarse en el Tablón de Anuncios, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y

asistencias, así como el nombre de los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

2. Las cantidades acreditadas se pagarán una vez al mes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento adelante cantidades a justificar en el caso de las indemnizaciones y otros gastos.

Artículo 20 - Incompatibilidades retributivas.

Las incompatibilidades de los Concejales serán las determinadas en la legislación de régimen local y en la legislación específica.

Artículo 21 - Renuncia.

Los derechos económicos de los Concejales son renunciables, mediante escrito formalizado ante la Secretaría del Pleno. Del escrito se dará traslado a la dependencia correspondiente para su efectividad.

Sección sexta

Deberes y responsabilidades

Artículo 22 - Deber de asistencia.

Los Concejales tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y a las de las Comisiones de las que forman parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente directamente, o a través de la Secretaría del Pleno.

Artículo 23 - Deberes de disciplina corporativa y sigilo.

Los Concejales están obligados a la observancia de este Reglamento, y a respetar el orden y la cortesía corporativa. Asimismo, tienen el deber de guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón de su cargo y cuya divulgación pudiera resultar dañosa para los intereses generales de la ciudad, o de terceros, o implicar una conducta de utilización de información privilegiada, según la tipificación prevista en la legislación penal.

Artículo 24 - Uso de la condición de Concejal.

Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de miembros de la Corporación para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, sea por sí o por cuenta de un tercero. Únicamente podrán invocarla para el legítimo ejercicio de su cargo.

Artículo 25 - Incompatibilidades con la condición de Concejal.

1. Los Concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal y el Pleno deberá declarar la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral, a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Artículo 26 - Responsabilidades.

1. Los miembros de la Corporación están sujetos a las responsabilidades legales que correspondan, por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes, y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos municipales los miembros de la Corporación que los hubiesen votado favorablemente.

3. La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros, cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

Artículo 27 - Situación de servicios especiales de los miembros de la Corporación.

1. Los miembros de esta Corporación quedan en situación de servicios especiales en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sean funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Almería o de sus organismos públicos.
- b) Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas y desempeñen en esta Corporación un cargo retribuido y de dedicación exclusiva.

En ambos supuestos, esta Corporación abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas.

2. Para el personal laboral rigen idénticas reglas, de acuerdo con lo previsto en su legislación específica.

3. Los miembros de esta Corporación que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición tendrán garantizada, durante el periodo de su mandato, la permanencia en el centro o centros de trabajo públicos o privados en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes en distintos lugares.

Artículo 28 - Abstención.

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley, los Concejales, así como los miembros de la Junta de Gobierno que no lo sean, deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención a las que se refieren la legislación de procedimiento administrativo y la de contratos del sector público.

2. Formularán su abstención mediante escrito dirigido al Presidente, que tendrá entrada en el Registro de la Secretaría General del Pleno, si se trata de este órgano o de sus comisiones, o directamente ante el órgano de que se trate antes de que se someta a consideración el asunto correspondiente.

3. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Artículo 29 - Recusación.

Los interesados en los procedimientos podrán promover la recusación en los mismos casos y corresponderá al Pleno resolver las recusaciones que puedan plantearse contra el Alcalde o los Concejales.

Artículo 30 - Defensa judicial.

La Corporación dispensará a los Concejales el amparo necesario para el libre, pacífico y efectivo ejercicio de sus funciones, facilitándoles a estos efectos la asistencia jurídica que fuera precisa para su defensa frente a las acciones u omisiones que injustamente puedan perturbarlo.

La prestación de la asistencia jurídica, bien a través de la Asesoría Jurídica Municipal, bien por medio de letrados independientes, se acordará en cada caso por el Alcalde, oída la Junta de Portavoces.

Capítulo III**Registros de intereses de los miembros de la Corporación****Artículo 31 - Obligación de formular las declaraciones.**

1. Todos los Concejales del Ayuntamiento de Almería formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

2. Formularán así mismo declaración de sus bienes patrimoniales.

Artículo 32 - Momento de las declaraciones.

Las declaraciones de intereses se efectuarán:

a) Antes de la toma de posesión del cargo, como requisito previo a ésta, y por tanto, a la participación en la elección de Alcalde.

b) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el plazo para declarar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

c) En el momento de finalizar el mandato.

Artículo 33 - Modelos de las declaraciones.

Las declaraciones de intereses se realizarán conforme a los modelos que se elaboren, que, en lo posible, serán similares a los del Parlamento de Andalucía, en los que constarán la identidad del declarante, la fecha en que se formulan y los siguientes datos mínimos:

A - Bienes patrimoniales:

1. Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
2. Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
3. Bienes inmuebles afectos a actividades empresariales y profesionales.
4. Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.
5. Valores representativos de Deuda Pública, Obligaciones, Bonos, Certificados de Depósito, etc..
6. Demás bienes y derechos de contenido económico.
7. Deudas.

B - Causas de posible incompatibilidad y actividades:

1. Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se ostente en entidades privadas, así como el nombre o razón social de las mismas.
2. Otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias del Ayuntamiento.

Artículo 34- Formalidades de la declaración.

1. Las declaraciones formuladas serán firmadas por el interesado ante el Secretario General del Pleno, en su calidad de fedatario público.

Si se dieran las circunstancias que señala el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se podrá acreditar ante el Secretario General del Pleno, haber prestado las declaraciones con el certificado que se indica en dicho artículo, y se hará constar esta circunstancia en los Libros correspondientes.

2. La formulación de las declaraciones no exige que se acrediten con escrituras, certificaciones o documentos de clase alguna.

Artículo 35 - Registros y acceso a los mismos.

1. Las declaraciones de actividades y de bienes patrimoniales se integrarán en sendos Registros de Intereses de los miembros de este Ayuntamiento, bajo la custodia y dirección del Secretario General del Pleno.
2. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.
3. El acceso al Registro de bienes patrimoniales exigirá acreditar un interés legítimo directo del solicitante, entendiéndose que los Concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documentos del Registro, cuando fuese necesario para el ejercicio del cargo.

El acceso se solicitará mediante petición escrita presentada en el Registro General del Pleno, en la que se acreditará el interés del solicitante y la identificación del Concejales al que se refiera la información y los documentos concretos de los que se quiere tener conocimiento.

La petición se resolverá por el Presidente, previo informe del Secretario General del Pleno si aquél lo estimara oportuno, y oída la Junta de Portavoces.

El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopia autenticada, o expedición por el Secretario General del Pleno de certificación relativa a los datos concretos solicitados.

El procedimiento y los requisitos antes indicados no serán necesarios cuando un Concejales se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario General del Pleno se los facilitará directamente.

Artículo 36 - Miembros de la Junta de Gobierno Local no Concejales y Órganos Directivos.

Salvo que por el Reglamento del Gobierno y de la Administración Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería disponga otra cosa, lo establecido en este Capítulo será igualmente aplicable a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que no tengan la consideración de Concejales y a los Órganos Directivos.

TÍTULO III

LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Artículo 37 - Naturaleza e integración de los Concejales en los Grupos.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos Políticos, en la forma, y con los derechos y obligaciones, que se establecen en las leyes vigentes y en este Reglamento. Se exceptúan aquellos miembros que tengan la consideración de miembros no adscritos.

2. Se entenderá por Grupo Político Municipal la unidad política constituida exclusivamente por Concejales presentados en una misma formación o lista electoral.

En cada Grupo se integrarán, pues, el Concejal o Concejales que hayan resultado elegidos en una misma candidatura o lista electoral.

3. Los Concejales que pertenezcan a la misma lista electoral no podrán constituir Grupos Municipales separados.

Ningún Concejal podrá pertenecer a un Grupo diferente a aquél que corresponda a su lista electoral ni a más de un Grupo Político Municipal, simultánea o sucesivamente a lo largo del mandato.

Como excepción, las candidaturas presentadas como coalición electoral podrán formar Grupos independientes cuando se disuelva la misma, siempre que los miembros de cada partido o formación constituyan en cada caso un mismo Grupo. Los que no lo hagan así, constituirán el Grupo Mixto.

Artículo 38 - Formalización de la constitución de los Grupos Políticos.

1. Los Grupos Políticos Municipales se entenderán constituidos de oficio, conforme al resultado de las elecciones, únicamente por los miembros de cada formación o lista electoral que hubieran obtenido un Concejal, al menos.

2. No obstante, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la constitución de la Corporación Municipal, los Concejales de cada formación o lista electoral, presentarán en la Secretaría General del Pleno, un escrito firmado al menos por la mayoría de

los miembros del Grupo, o por la mitad si uno de ellos es el número uno de la lista, en el que se hará constar la denominación del Grupo, sus siglas, el nombre del Portavoz y el del Portavoz adjunto en su caso.

3. De la constitución de los Grupos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

4. Quienes adquieran su condición de miembros de la Corporación con posterioridad a la sesión constitutiva del Ayuntamiento, bien por no haber comparecido el día en que se celebró aquella, o bien por suplir las bajas que se hubieren producido a lo largo del mandato, se incorporarán al Grupo correspondiente a la lista en la que hubieren concurrido a las elecciones.

5. El cambio de Portavoz de Grupo o de Portavoz adjunto en su caso, deberá realizarse con los mismos requisitos establecidos para su nombramiento.

Artículo 39 - Abandono de la formación electoral.

Cuando la mayoría de los Concejales de un Grupo Político Municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho Grupo Político a todos los efectos. El Secretario General del Pleno podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Artículo 40 - Asignación económica.

1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Dichas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3. La cuantía de dichas dotaciones se determinará, anualmente, en las bases de ejecución del presupuesto

Artículo 41 - Miembros no adscritos.

1. Los miembros de la Corporación que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, o que abandonen su Grupo de procedencia, o que sean expulsados de aquélla, tendrán la consideración de miembros no adscritos y, como excepción, no formarán parte de Grupo Político Municipal alguno, ni podrán asociarse entre sí.

2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de integrarse o de permanecer en el Grupo que les hubiere correspondido en origen.

Los miembros no adscritos, no tendrán la asignación económica fija ni variable que corresponde a los Grupos Políticos, al no pertenecer a ninguno de ellos.

3. Los miembros no adscritos no podrán disfrutar del régimen de dedicación exclusiva, ni de dedicación parcial y perderán los puestos que ocuparen en Comisiones para las que hubiesen sido designados por su Grupo.

4. Las intervenciones ante el Pleno de los miembros no adscritos, estarán limitadas en el tiempo teniendo en cuenta ponderadamente la que tuvieren los representantes de los Grupos.

Artículo 42 - Dotación de locales y medios personales y materiales.

1. Los Grupos Municipales dispondrán, en los edificios centrales del Ayuntamiento, de locales independientes entre sí y adecuados para que sirvan de sede de los mismos y alberguen sus dependencias, de forma que permitan tener espacios que garanticen la privacidad de reuniones y visitas de ciudadanos, y la separación con el personal de apoyo del Grupo.

2. Los locales, cuya superficie estará en función de las posibilidades municipales y del número de miembros del Grupo, estarán dotados del mobiliario y los servicios y medios técnicos precisos para el desarrollo de sus funciones.

3. Cada Grupo Municipal contará con personal asignado al Grupo. El nombramiento corresponderá al Alcalde u órgano municipal delegado, a propuesta del respectivo Portavoz, bajo el régimen de libre designación y para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento.

Cualquiera que sea el Grupo al que esté adscrito, este personal no ostentará autoridad alguna sobre la Administración Municipal, ni tendrán derecho a voz ni voto en los órganos municipales cualquiera que sea su naturaleza.

4. El personal que corresponde a los Grupos será el siguiente:

A) Grupos de la Oposición:

a) Asesores:

- Un asesor por Grupo Municipal.
- Un asesor más por Portavoz.
- Un asesor más por cada tres Concejales que tenga el Grupo. El número de tres tendrá carácter irreducible.

b) Administrativos:

- Un administrativo por cada Grupo Municipal y otro más por cada cuatro Concejales del mismo. Este número de cuatro será irreducible.

B) Grupos del equipo de Gobierno:

a) Asesores:

- Un asesor por cada concejalía o área de Gobierno.

b) Administrativos:

- Uno por Grupo Municipal y otro más por cada cuatro Concejales. Este número de cuatro tendrá carácter irreducible.

C) Alcaldía:

Los funcionarios de empleo eventual adscritos a la Alcaldía, se determinarán por el Pleno, dentro de la Plantilla presupuestaria.

Artículo 43 - Uso de locales municipales para actividades del Grupo.

1. Los Grupos Políticos Municipales, para el ejercicio de sus funciones corporativas y para aquellas actividades que excedan de los locales adscritos a los mismos, podrán utilizar las dependencias de que disponga el Ayuntamiento, excepto el Salón de Plenos y las dependencias de uso protocolario y cultural, cuando los mismos no hayan de ser utilizados por un órgano de Gobierno del Ayuntamiento, o por alguna de las Comisiones del Pleno, siempre que el horario sea adecuado y estén disponibles.

2. La utilización de los referidos locales por los Grupos habrá de solicitarse por escrito a la Alcaldía, al menos con dos días de antelación, en las oficinas de la misma, especificando día y hora y finalidad de la reunión. El Alcalde, u órgano en quien delegue, concederá o no el permiso. En caso de negativa deberá especificar las razones existentes para ello.

3. La utilización de las salas o locales implica la atención del personal subalterno y el uso de los medios audiovisuales y similares de que disponga el Ayuntamiento.

4. Este tipo de reuniones o actividades no podrán coincidir con sesiones del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

5. Los Grupos Municipales podrán fijar información escrita en los tableros de anuncios del Ayuntamiento, en el lugar que expresamente se les asigne.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL PLENO

Capítulo I

Presidente del Pleno

Artículo 44 - Órgano de dirección del Pleno.

1. El órgano de dirección del Pleno es su Presidente.

2. En su condición de órgano de dirección del Pleno, el Presidente asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.

3. Corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.

4. El Presidente desempeña asimismo todas las demás funciones que le confieren las leyes y este Reglamento.

5. En el desarrollo de sus funciones el Presidente contará con la asistencia del Secretario General del Pleno y de la Junta de Portavoces.

Artículo 45 - Delegación.

1. La presidencia del Pleno le corresponde al Alcalde, quien tendrá la prerrogativa de decidir los empates con voto de calidad.

2. El Alcalde podrá delegar exclusivamente la convocatoria y la presidencia del Pleno, cuando lo estime oportuno, en uno de los Concejales, quienes, en tal caso, no gozarán del voto de calidad para decidir los empates.

Artículo 46 - Suplencia.

1. El Alcalde Presidente del Pleno, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Teniente de Alcalde que corresponda, según el orden de su nombramiento.

En este caso, el Teniente de Alcalde desempeñará las funciones de la Presidencia, con todas las facultades y privilegios que correspondan al titular de la Alcaldía.

2. Si la Presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

3. La suplencia, en todo caso, se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso, aunque se dará cuenta al Pleno de esta circunstancia.

Capítulo II

Secretaría General del Pleno

Artículo 47 - Secretario General del Pleno.

1. El Pleno contará con un Secretario General, que habrá de ser un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría, categoría superior. Su nombramiento corresponderá al Presidente en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y demás normativa aplicable.

2. El Secretario del Pleno lo es también de sus Comisiones, sin perjuicio, de la posibilidad de delegar sus competencias en relación con las mismas.

3. El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento tiene carácter de órgano directivo y le corresponderá el mayor rango entre los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

4. La determinación de su régimen retributivo es atribución del Pleno.

5. En los supuestos de ausencia o enfermedad del titular, o cuando concurra alguna otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones, corresponderán estas a otro funcionario de habilitación estatal de la subescala de Secretaria, si lo hubiere; y, en otro caso, a los funcionarios técnicos de Administración General adscritos a la Secretaría del Pleno o que, a tales efectos, se adscriban a la misma, por el orden de mayor antigüedad en la categoría o por el de adscripción, respectivamente.

En los casos de vacante, se estará a los que establecen las normas vigentes para cubrir los puestos de funcionarios de habilitación estatal, sin perjuicio de la adscripción provisional o accidental prevista en el anterior párrafo.

Artículo 48 - Funciones.

1. El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones:

A - La función de fe pública respecto de las sesiones y actos del Pleno y de sus Comisiones. A estos efectos le corresponden:

a) La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno, o del Presidente de la Comisión, en su caso.

b) La expedición, con el visto bueno del Presidente del Pleno, o del Presidente de la Comisión en su caso, de las certificaciones y acuerdos que se adopten.

B - La asistencia al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, la fijación del orden del día, el orden de los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo del Pleno y de las Comisiones.

C - La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.

D - La remisión a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma Andaluza de copia, o extracto, de los actos y acuerdos decisorios del Pleno o de las Comisiones.

E - El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que

será preceptivo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.
- b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
- c) Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.
- d) Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.
- e) En el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular prevista en la legislación de Régimen Local.

F - Las funciones que la legislación electoral asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos.

G - La llevanza y custodia del Registro Especial de Intereses de los miembros de la Corporación.

H - La dirección del Registro del Pleno.

2. El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento ejercerá sus funciones con autonomía y contará con personal, dependencias y medios técnicos adecuados para el desarrollo de las mismas.

La estructura y dotaciones de la Secretaría General del Pleno serán establecidas por acuerdo del Pleno, a propuesta de su titular y con el visto bueno del Presidente.

3. Para el ejercicio de sus funciones el Secretario podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento cuanta documentación e información considere necesaria.

4. Asimismo, el Secretario podrá, con el visto bueno del Presidente, dictar instrucciones acerca del procedimiento y de la forma en que los expedientes han de remitirse a la Secretaría para ser sometidos a la consideración del Pleno o de sus Comisiones.

Artículo 49 - Registro de documentos del Pleno.

1. El Pleno tendrá un Registro propio y diferenciado del Registro General del Ayuntamiento, dedicado al asiento de la entrada y salida de los documentos relacionados con la organización, funcionamiento y régimen de sesiones del

Pleno y de sus Comisiones.

2. El Registro estará a cargo y bajo la dirección del Secretario General del Pleno y se registrará por la legislación estatal sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

Artículo 50 - Emisión de informes escritos.

1. Cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 48, E, apartados b), c) y e), la entrada del asunto de que se trate en el Registro del Pleno supondrá la obligación de emitir informe, sin ningún otro trámite, siempre que el expediente se presente completo. En otro caso, el Secretario devolverá el mismo a la dependencia de procedencia para que se complete.

2. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, formuladas por el Presidente o por el número de Concejales previsto en los apartados a) y d), de la letra E del artículo 48, deberán presentarse en el Registro del Pleno.

3. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponda emitir a la Secretaría General del Pleno será de diez días hábiles, a contar desde el momento en que obren en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

4. En el ejercicio de la función de asesoramiento legal, el Secretario General del Pleno contará, si así lo solicita y con el visto bueno del Alcalde, con la asistencia de letrados, técnicos o funcionarios en general del Ayuntamiento.

Capítulo III

La Junta de Portavoces

Artículo 51 - Constitución.

1. El Alcalde o, en su caso, el Presidente del Pleno, y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, constituyen la Junta de Portavoces.

2. En caso de ausencia, los Portavoces serán sustituidos por el correspondiente Portavoz Adjunto.

Artículo 52 - Naturaleza.

La Junta de Portavoces es un órgano consultivo del Alcalde, que tiene la función de colaborar con el mismo en la preparación de las sesiones plenarias y en cuestiones de organización institucional, así como en aquellas materias que hacen referencia a las relaciones entre los diversos Grupos, o entre ellos y el propio Alcalde. Es, igualmente, un punto de encuentro del Alcalde y los Portavoces para participar en la actividad municipal.

Artículo 53 - Funciones.

1. Sesiones del Pleno:

A - La Junta de Portavoces deberá ser oída por el Alcalde o, en su caso, por el Presidente del Pleno, para la determinación del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, incluso las urgentes si hubiera posibilidad de ello, salvo, en cualquier caso, que el orden del día estuviera prefijado de antemano.

B - Expresar su parecer para la inclusión o no de las Mociones presentadas para ser incluidas en el Orden del día del Pleno.

Si la Junta se pronunciara sobre la no inclusión de alguna Moción, o el Alcalde rechazara la misma, se someterá la Moción a la consideración de los Portavoces por si quisieran transformarla consensuadamente, en una Declaración institucional.

C - Asesorar al Alcalde o al Presidente del Pleno en la calificación de los escritos y documentos que para la consideración del Pleno presenten los Grupos Políticos o los Concejales.

D - Deliberar y proponer al Alcalde o Presidente del Pleno la forma en que ha de desarrollarse el debate sobre los puntos del orden del día, si se entendiera que existen razones para no seguir las normas de funcionamiento generales.

E - Proponer cualquier otra cuestión que pueda facilitar el mejor desarrollo de las sesiones plenarias.

2. Otras funciones:

Además de las relativas a las sesiones plenarias, la Junta de Portavoces podrá desempeñar funciones asesoras en los siguientes casos:

A - Interpretación y modificación de los Reglamentos Orgánicos Municipales.

B - Adopción de medidas necesarias y adecuadas en caso de extraordinaria y urgente necesidad, si hubiere lugar a ello y las circunstancias lo permitieran.

C - Concesión de distinciones que correspondan al Pleno.

D - Creación de Comisiones Especiales.

E - Distribución de los asientos del Salón de Plenos entre los distintos Grupos Municipales, con carácter permanente, al iniciar el régimen de sesiones tras la constitución del Ayuntamiento o cuando se produzcan modificaciones en aquellos.

F - Fijar el número de miembros de cada Grupo Municipal en las Comisiones o en otros órganos colegiados municipales.

G - Establecer el calendario de las Comisiones y del Pleno, para cada periodo de sesiones.

H - Recibir las informaciones que el Presidente les proporcione para hacerlas llegar a los miembros de cada Grupo. Será responsabilidad del Portavoz de cada Grupo la difusión de las noticias y avisos recibidos a los miembros del mismo.

I - Cualquier otra función de asesoramiento o de participación en la actividad institucional que solicite el Presidente, incluso durante el desarrollo de las sesiones plenarias.

Artículo 54 - Régimen de reuniones.

1. La Junta de Portavoces deberá reunirse antes de la fijación definitiva del orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, en todo caso, y de las extraordinarias e incluso urgentes, si resultara procedente y fuera posible.

La reunión se celebrará con la antelación necesaria para que pueda efectuarse la convocatoria del Pleno en tiempo y forma reglamentarios, procurando que la reunión se efectúe en día y hora prefijados, una vez que esté establecida la fecha de la sesión plenaria.

La reunión se convocará oralmente por la Alcaldía. A la misma

deberá asistir el Secretario General del Pleno, que dejará constancia en el expediente de la sesión del Pleno de la celebración de la reunión de la Junta, sin más indicaciones.

2. En los demás casos, contemplados en el apartado 2 del anterior artículo, el Alcalde convocará a los miembros de la Junta de forma que conozcan con tiempo suficiente el día y hora de la reunión. A estas reuniones asistirá el Secretario General del Pleno si es avisado para ello. También podrán asistir los miembros de la organización municipal que se estime oportuno en función de los asuntos que hayan de tratarse.

3. La Junta de Portavoces actúa bajo los principios de agilidad y oralidad, y no se levantará acta de las reuniones que se celebren. Podrán, no obstante, formalizarse por escrito los compromisos que se adquieran entre los Portavoces, directamente o con la asistencia del Secretario General del Pleno. Dado el carácter deliberante y consultivo de la Junta de Portavoces, sus conclusiones no tendrán carácter de acuerdos ni resoluciones, ni efectos frente a terceros.

4. En todo cuanto afecte a la actividad institucional, la Junta de Portavoces tratará de llegar a soluciones consensuadas.

TITULO V

ATRIBUCIONES DEL PLENO.

Artículo 55 - Normas generales.

Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones, conforme se determina en el artículo 123.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La votación de la moción de censura al Alcalde y de la cuestión de confianza planteada por éste, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general
- c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:
 - La regulación del Pleno.
 - La regulación del Consejo Social de la ciudad.

- La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
 - La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.
 - La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.
 - La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.
 - La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.
- e) Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- f) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.
- g) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente.
- i) La aprobación inicial del planeamiento general y al aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
- j) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

- k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.
- l) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.
- m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.
- n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.
- ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones públicas.
- o) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Artículo 56 - Delegación de competencias.

1. Las competencias referidas en los apartados d), k), m) y ñ) del artículo 55, podrán ser delegadas por el Pleno en cualquiera de las Comisiones del Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de votos. En el acuerdo se determinarán el ámbito y alcance de la delegación y las condiciones de ejercicio de la misma.

2. Por igual mayoría, la delegación será revocable en cualquier momento por el Pleno.

3. La delegación y la revocación, en su caso, tendrán efectos desde el día siguiente al de su acuerdo, salvo que en éste se indique otra cosa, y sin perjuicio de la publicación de una u otra en el Boletín Oficial de la Provincia, como es preceptivo.

4. En todo caso, las delegaciones del Pleno en Comisiones dejarán de tener efecto cuando cesen las Corporaciones que las aprobaron.

TITULO VI

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.

Capítulo I

Régimen de Sesiones

Artículo 57 - Clases de sesiones.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres clases:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 58 - Sesiones ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Almería celebrará sesión ordinaria mensualmente.
3. El propio Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que sobre su propia organización habrá de celebrar tras su constitución, determinará el día y la hora de cada mes en que habrá de celebrarse la sesión ordinaria correspondiente, o bien establecerá un calendario de sesiones, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada mes, en cuanto a festividades, periodos vacacionales y otros semejantes, de forma que los miembros de la Corporación, los servicios municipales, los medios de comunicación y los ciudadanos en general, puedan tener conocimiento de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias con la mayor antelación posible.

Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias, por considerarse período de vacaciones, y solo se celebrarán sesiones con carácter extraordinario si así lo exigiera la gestión inaplazable de los asuntos municipales.

El día y la hora determinados para la celebración de las sesiones ordinarias, podrán variarse por el Alcalde o Presidente del Pleno, oída la Junta de Portavoces, si existiera causa justificada para ello, debiendo precisarse al mismo tiempo la nueva fecha y hora de las sesiones.

Artículo 59 - Sesiones extraordinarias. Sesiones extraordinarias sobre el estado de la Ciudad.

1. Son sesiones extraordinarias aquellas que celebra el Pleno, con este carácter, por decisión del Alcalde o Presidente, o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.
2. También tendrán este carácter las sesiones de debate sobre el estado de la ciudad.

Dentro de cada mandato corporativo, se celebrará dos veces, al menos, una sesión de debate sobre el estado de la Ciudad. Corresponde al Alcalde, a propuesta de la Junta de Portavoces, determinar el momento y la forma en que se desarrollarán estas sesiones, que tendrán lugar, en todo caso, una en el primer bienio y otra en el segundo del correspondiente mandato corporativo.

En las sesiones de debate sobre el estado de la ciudad podrán adoptarse acuerdos con el alcance, contenido y naturaleza establecidos en el artículo 74. Mociones, de este Reglamento.

Artículo 60 - Sesiones extraordinarias y urgentes.

1. Son sesiones extraordinarias y urgentes la convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.

2. El primer punto del orden del día de estas sesiones será el pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria. Si la urgencia no resulta apreciada por el Pleno y no es ratificada la convocatoria en votación ordinaria por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 61 - Lugar de celebración de las sesiones.

1. El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, sede del Ayuntamiento.

En ella existirá un Salón expresamente habilitado para las sesiones plenarias, sin perjuicio de la posible celebración en él de otras reuniones y actos.

Por motivos protocolarios excepcionales o por otras razones ocasionales, la sesión podrá celebrarse en otra sala municipal.

2. En los casos de fuerza mayor, o si existieren razones que impidieran el uso de los salones de la Casa Consistorial, podrá habilitarse provisionalmente un salón para las sesiones plenarias fuera de la misma, por el tiempo estrictamente necesario.

En la convocatoria o en resolución aparte, se precisarán las razones que obligan al traslado al nuevo lugar.

Salvo en estos supuestos, no podrán celebrarse sesiones del Pleno fuera de la Casa Consistorial.

3. En un lugar preferente del Salón de Sesiones estará colocada la efigie de S. M. el Rey.

Capítulo II

Convocatoria y Orden del Día de las sesiones.

Sección I Convocatoria

Artículo 62- De las Sesiones ordinarias y extraordinarias a iniciativa del Presidente.

1. Las sesiones ordinarias y las extraordinarias no urgentes a iniciativa del Presidente del Pleno, han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación.

Exclusivamente a estos efectos, y para garantizar el derecho a la información de los Concejales sobre los asuntos del orden del día, los sábados o días feriados en que, por las razones que fueren, no estén abiertas al público las dependencias generales municipales, no se computarán como hábiles.

2. Las sesiones se celebrarán en única convocatoria, salvo que expresamente se indicara en ella la fecha y hora de celebración en segunda convocatoria.

3. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora señalada en la convocatoria, se presumiera que no se va a alcanzar el número de asistentes necesario para celebrar la sesión, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria y los asuntos del orden del día pasarán a la siguiente sesión ordinaria, a menos que convoque una sesión extraordinaria para su despacho.

4. Con la convocatoria se remitirá el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse y el borrador del acta de la sesión anterior si estuviese redactado y no se hubiese entregado con anterioridad. Se acompañará, igualmente, y a efectos de dar cuenta, listado de decretos de la Alcaldía y de los Concejales Delegados.

Artículo 63- Distribución.

1. La convocatoria, junto con la documentación que debe acompañarla, se comunicará a los Concejales, en las oficinas de las respectivas sedes del Grupo Municipal a que pertenezcan o al que estén asimilados, en el caso de miembros

de la Junta de Gobierno Local no concejales.

2. A los Concejales no adscritos se les pasará aviso de la convocatoria, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción del mismo, a las señas que cada uno de ellos indique con carácter permanente. La convocatoria y documentación aneja se depositarán en el buzón individual que tendrán en las dependencias de la Casa Consistorial.

Artículo 64- De las sesiones extraordinarias y urgentes.

1. La convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes se llevará a efecto por cualquier medio que permita deducir su recepción, y con la antelación suficiente para permitir razonablemente la llegada de todos los Concejales si estuvieren en el término municipal, y teniendo en cuenta la urgencia de los asuntos que hayan de tratarse.

2. En cualquier caso, la urgencia deberá ser ratificada tal y como se indica en el artículo 60.

Artículo 65- Especial consideración de las sesiones extraordinarias a solicitud de Concejales.

En el supuesto de que la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación solicite la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A.- La petición de la convocatoria se presentará con el nombre y apellidos de todos los solicitantes y la firma personal de cada uno, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, con expresa indicación del asunto o asuntos que deben ser incluidos en el orden del día de la sesión.

B.- Ningún Concejales podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente.

C.- En el caso de que se pretenda someter a votación, previo el correspondiente debate, una o varias propuestas de acuerdo, se incluirá en el escrito de solicitud de la sesión el texto concreto de cada una de ellas.

D.- Si el Presidente entendiere que la solicitud no reúne los requisitos necesarios o que se refiere a asuntos que no son de la competencia del Pleno, podrá mediante resolución motivada, denegar la celebración de la sesión o la inclusión en su orden del día de determinados asuntos.

Esta resolución deberá dictarse con tiempo suficiente para que pueda notificarse al primer solicitante de la sesión, antes de que se cumpla el plazo de quince días desde que fuera registrada la petición.

E.- La sesión extraordinaria deberá celebrarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que fuera solicitada. La convocatoria se efectuará en la forma y con la antelación establecida para las sesiones ordinarias o extraordinarias a iniciativa del Presidente.

F.- El orden del día de la sesión será el que se haya indicado en la solicitud, salvo que el Presidente hubiese denegado algún asunto, conforme se indica en el apartado D

G.- No podrá incorporarse el asunto del orden del día al de un Pleno ordinario o al de otro extraordinario con más asuntos, a menos que lo autoricen expresamente los solicitantes de la convocatoria.

H.- Si el Presidente no dictase resolución denegatoria y no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo. En este caso, el Secretario General del Pleno notificará esta circunstancia a todos los miembros de la Corporación al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido con carácter general para las sesiones del Pleno. En el caso indicado el Pleno será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 66 - Expediente de convocatoria de una sesión del Pleno.

La convocatoria para una sesión del Pleno, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura de un expediente sobre la misma, en el que se irán integrando:

a) La relación de expedientes concluidos y, por lo tanto, informados y completados en todos los trámites previos a su resolución, y dictaminados por la Comisión del Pleno correspondiente. Dicha relación corresponde prepararla al Secretario General del Pleno, a la vista de los asuntos y expedientes que hayan tenido entrada, con la antelación necesaria, en el Registro General del Pleno.

b) Acreditación por el Secretario de haberse celebrado la

reunión de la Junta de Portavoces, conforme se indica en el artículo 66 de este Reglamento.

c) La fijación del orden del día por el Alcalde o el Presidente del Pleno, en su caso.

d) Copia de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.

e) Copia del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

f) Borrador del acta de la sesión, una vez redactado.

g) Duplicados de los oficios de remisión de los extractos de acuerdos adoptados o de la minuta del acta, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma Andaluza.

h) Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.

Sección II Orden del Día

Artículo 67 - Significado y Órgano competente.

1. El orden del día establecerá la relación de los asuntos que se someten a la consideración del Pleno, bien para ser debatidos y, en su caso, resueltos, previa votación sobre los mismos; bien para ser puestos en conocimiento de la Corporación, o para que se lleve a cabo el ejercicio de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

2. El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General del Pleno, y oída la Junta de Portavoces, conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 68 - Estructura del orden del día de las sesiones ordinarias.

El orden del día de las sesiones ordinarias, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente en esta materia, se ajustará normalmente a la siguiente estructura:

I - Parte resolutiva:

- Acta de la sesión anterior.
- Proyectos de la Junta de Gobierno Local.
- Propuestas y Dictámenes de Comisiones.
- Propositiones relativas a asuntos no

- dictaminados por las Comisiones
- Asuntos de urgencia.

II - Parte informativa y de control de los órganos de gobierno:

- Informes de los órganos de gobierno.
- Mociones de Concejales.
- Mociones de urgencia.
- Comparecencias de Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Ruegos y preguntas.
- Declaraciones institucionales.

Artículo 69 - Proyectos de la Junta de Gobierno Local.

Los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local, de ordenanzas y reglamentos, incluidos los orgánicos -con excepción del referido al Pleno-, el proyecto de presupuesto y los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística, cuya aprobación provisional o inicial y definitiva corresponden al Pleno, se someterán a resolución del mismo una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente. Cuando se trate de este tipo de proyectos deberá constar el informe del Jefe del Servicio o del funcionario de mayor categoría del área que ostente titulación suficiente y adecuada, sin perjuicio de los informes preceptivos exigidos por la Ley, en relación a este trámite procedimental.

Artículo 70 - Propuestas y dictámenes.

Propuesta es el pronunciamiento que se solicita del Pleno, en el momento del procedimiento en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables. La propuesta, ya se efectúe por la Junta de Gobierno Local, por un miembro del equipo de gobierno o por un funcionario, exige que el expediente se encuentre completo en sus trámites anteriores e informado reglamentariamente. En todo caso, deberá constar el informe del Jefe del Servicio o del funcionario de mayor categoría del área correspondiente que ostente titulación suficiente y adecuada, sin perjuicio de los informes preceptivos exigidos por la Ley.

La propuesta se completa con el dictamen de la Comisión del Pleno correspondiente, conforme se establece en este

Reglamento.

Artículo 71 - Proposiciones.

1. Las proposiciones son propuestas de resolución de un expediente que se someten directamente al Pleno y se incluyen en el orden del día sin contar con el dictamen de la Comisión, pero completo en todos los demás trámites e informes, de la misma forma que las propuestas.

2. El Presidente podrá incluir proposiciones en el orden del día por razones de urgencia. El Pleno, no obstante, no podrá debatir y votar el fondo del asunto, sin ratificar previamente la inclusión del asunto en el orden del día, mediante votación ordinaria y por mayoría simple.

Artículo 72 - Asuntos de urgencia.

1. Únicamente en las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día de la convocatoria, previa especial y previa declaración de urgencia efectuada por el Pleno, por mayoría simple.

Si no se cumpliera este requisito no podrá debatirse ni votarse el fondo del asunto.

2. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria.

Artículo 73 - Informes de los órganos de gobierno.

1. El equipo de gobierno deberá dar a conocer al Pleno los Decretos dictados por la Alcaldía o por su delegación, así como por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el periodo comprendido entre una y otra sesión ordinaria.

2. Igualmente dará cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en igual periodo.

3. Teniendo en cuenta el derecho de acceso permanente de los Concejales a estos documentos, bastará con dar cuenta de aquellos Decretos y Acuerdos que se estime conveniente facilitar y, especialmente, de aquellos que se refieran a la vida corporativa.

Artículo 74 - Mociones.

1. Se considera moción la propuesta sobre un asunto de competencia del Pleno que se somete directamente a conocimiento y resolución de dicho órgano. Las mociones habrán de formularse por el Portavoz de un Grupo Político o por un mínimo de tres Concejales, y se presentarán necesariamente por escrito, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, cinco días antes al menos, sin contar los inhábiles o los sábados, del día de celebración de la sesión del Pleno en que se pretenda que sea debatida. De lo contrario se incluirá en la sesión siguiente, salvo que los firmantes optaran por someterlo al procedimiento de urgencia, previsto en el apartado 4.

2. Las mociones tendrán ordinariamente por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con finalidades determinadas. La moción aprobada por el Pleno servirá para iniciar de oficio un expediente que, tras su instrucción, se someterá a resolución del Pleno, previo dictamen de la Comisión correspondiente, a menos que la propuesta de la Moción no precise informe o trámite posterior alguno, lo que deberá precisarse por el propio Pleno en su acuerdo, en el caso de que se aprobara la misma.

3. Las mociones carecerán de la eficacia inmediata precisa para la adopción de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos de los acuerdos a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada.

4. Podrán presentarse mociones después de la convocatoria de la sesión, hasta una hora antes del comienzo de la misma, con los mismos requisitos que las anteriores. En tal caso, para ser debatidos por el Pleno deberán ser declaradas previamente urgentes, por mayoría simple.

5. Si la Moción prosperase, la Presidencia remitirá a la Concejalía o Área a la que corresponda el asunto por razón de la materia, certificación del acuerdo adoptado, a los efectos indicados en el punto 2.

La propuesta correspondiente habrá de presentarse ante la Comisión para que, tras su dictamen, pueda ser incluida en el Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno siguiente.

De no ocurrir así, el Presidente, o Concejal o Miembro del equipo de Gobierno a que hubiere correspondido la instrucción del expediente, deberá informar al Pleno sobre las razones que lo hayan impedido y sobre la situación en que se encuentra. Esta información se reiterará en las sesiones ordinarias siguientes, hasta tanto no se someta de nuevo al Pleno la propuesta de acuerdo precedente, o se de cuenta de los motivos que definitivamente impiden formular la misma, en uno u otro sentido.

6. Podrán también presentarse mociones sobre asuntos que sean de la competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno, o de sus delegados. En este caso, si se aprobase la moción, no será vinculante para el órgano resolutorio y sólo tendrá valor de recomendación.

Artículo 75 - Comparecencias.

1. Los miembros de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local con responsabilidad de un área de gestión, o los titulares de los órganos directivos que ostentaran competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, podrán solicitar del Presidente comparecer ante el Pleno para dar cuenta de su actuación con carácter general o en relación con algún asunto concreto.

2. Los Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local, o los titulares de los órganos directivos que ostentaran competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, estarán obligados a comparecer ante el Pleno cuando éste así lo acuerde, para responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación. Para que el Pleno acuerde la comparecencia deberá solicitarse por escrito por cinco Concejales, al menos, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, tres días antes, como mínimo de aquel en que haya de convocarse la sesión en que se pretenda que sea debatida. De lo contrario, se incluirá en la sesión siguiente.

Acordada la comparecencia, la misma se llevará a cabo en la sesión ordinaria siguiente, a menos que el Presidente resolviera incluirla en una sesión extraordinaria.

3. El Concejal o miembro de la Junta de Gobierno Local, o el titular del órgano directivo que ostentara competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, cuya comparecencia haya sido solicitada conforme al apartado anterior, podrá manifestar en cualquier momento, ante el Presidente del Pleno su deseo de atender la petición sin esperar a la decisión del Pleno.

El Presidente resolverá, no obstante, si acepta o no el deseo manifestado.

En el caso de que lo aceptara, el ámbito de la comparecencia será el señalado en el escrito de los solicitantes y el compareciente deberá someterse a las preguntas de los mismos.

Fuera de este supuesto, un Concejal o miembro de la Junta de Gobierno Local, o el titular del órgano directivo que ostentara competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, no podrá efectuar una comparecencia ante el Pleno, si estuviera pendiente de resolverse una solicitud anterior de comparecencia del mismo a instancia de terceros o si ésta no se hubiera llevado a cabo, en su caso.

4. No podrán celebrarse en cada sesión más de dos comparecencias. Las que excedan de este número se incluirán en sesiones siguientes, siguiendo el orden temporal del acuerdo, o, en su caso, de solicitud.

Artículo 76 - Ruegos.

Ruego es la formulación de una petición dirigida al equipo de gobierno o a un miembro del mismo, en relación con una actuación concreta. Todos los Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos a través de su Portavoz, pueden presentar ruegos.

Los ruegos deberán presentarse por escrito tres días antes, al menos, de la convocatoria de la sesión, en el Registro del Pleno. Los presentados después se incluirán en la sesión siguiente.

Artículo 77 - Preguntas.

1. Pregunta es la interrogación o interpelación planteada en el seno del Pleno a cualquiera de los miembros del equipo de Gobierno relacionada con la gestión política o administrativa de que sean responsables. Pueden plantear preguntas todos los Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos, a través de su Portavoz.

Las preguntas presentadas por escrito con cinco días hábiles, incluyendo como inhábiles a estos efectos los sábados, de antelación al de la celebración de una sesión ordinaria, serán contestadas en la misma. En caso contrario, se contestarán en la sesión siguiente.

2. La pregunta contendrá una escueta introducción, si fuera

precisa, y la formulación de la cuestión sobre un solo hecho, una información o una actuación dentro de la esfera de responsabilidad del preguntado. No se formularán preguntas en un mismo escrito, que se dirijan a más de un interpelado.

No obstante, si la actuación, situación o hecho objeto de la pregunta, afectara a varias Concejalías o áreas de Gobierno, la pregunta se dirigirá a la Alcaldía y podrá ser contestada por uno o por varios miembros del equipo de Gobierno, según resuelva aquélla.

3. Si se solicita que la respuesta sea por escrito, la pregunta no será necesario presentarla a sesión, pero la respuesta deberá remitirse antes de la sesión ordinaria siguiente a aquélla en que debiera haber sido contestada de haberse pedido contestación oral. Si no se hubiera contestado pasará a dicho Pleno siguiente.

4. El Presidente no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

- a. Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b. Las que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.
- c. Las que en su formulación vulneren las normas de cortesía corporativa.
- d. Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e. Las que pudieran ser reiteración de otras preguntas ya contestadas dentro del mismo año natural.

5. La respuesta de las preguntas presentadas sin manifestar ante qué órgano se plantean, se entenderá que deberá hacerse ante la Comisión del Pleno que corresponda por razón de la materia.

6. No se formularán ante el Pleno más de cinco preguntas de respuesta oral en cada sesión. Las que excedan de ese número se incluirán en sesiones siguientes, siguiendo el orden de presentación.

Artículo 78 - Declaraciones institucionales.

1. Las declaraciones institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con cuestiones de interés general, que afecten al Municipio de Almería,

aun cuando no se refieran a asuntos de la estricta competencia de los órganos del Ayuntamiento.

2. La solicitud de declaraciones institucionales se presentarán en el Registro del Pleno tres días antes, al menos, de aquel en que deba efectuarse la convocatoria de la sesión. Irán firmadas necesariamente por un Portavoz de Grupo Municipal, al menos.

3. Corresponde al Presidente del Pleno, oída la Junta de Portavoces, la inclusión o no de las solicitudes presentadas al efecto.

4. Podrán presentarse solicitudes de declaraciones institucionales con carácter urgente hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la sesión.

El Presidente determinará si la solicitud se somete o no a la consideración del Pleno. Si se sometiera al Pleno, éste tendrá que ratificar la urgencia del asunto, antes de entrar en el debate sobre el fondo del mismo, por mayoría simple.

5. Con independencia de estas declaraciones, el Presidente podrá someter al Pleno directamente, o a iniciativa de cualquier Concejal, que la Corporación formule manifestaciones relativas a asuntos de cortesía y usos sociales o protocolarios.

Artículo 79 - Consulta de los expedientes de la sesión por los Concejales.

1. Los Concejales tendrán a su disposición en la Secretaría General del Pleno, para su examen y consulta, todos los expedientes completos sobre los asuntos incluidos en el orden del día, desde el momento en que se curse la convocatoria de la sesión.

2. La consulta se efectuará en los términos que se indican en el Título II, Capítulo II, Sección Tercera, de este Reglamento, sin que puedan extraerse los documentos de la citada dependencia, aunque sí podrán obtenerse de inmediato fotocopias de los documentos que se interesen.

3. Los asuntos y peticiones de carácter urgente no incluidos en el orden del día, que quieran tratarse en la sesión, serán puestos en conocimiento del Presidente y de los Portavoces, con entrega de fotocopias tan pronto como sea posible, y en todo caso, antes del comienzo de la sesión

correspondiente.

Capítulo III Celebración de las sesiones

Artículo 80 - Duración: Unidad del acto.

1. Todas las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, habrán de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que terminen en el mismo día en que hubieran comenzado. Finalizado el día, el Presidente podrá levantar la sesión, si lo estima oportuno, aunque no se hubiesen debatido ni resuelto todos los asuntos del orden del día. En este caso, dichos asuntos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

2. Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones, a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los Grupos o de los Portavoces, o por otros motivos. También podrá dar un periodo de descanso, cuando el desarrollo de la sesión así lo aconseje.

3. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, el Presidente podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los Portavoces de los Grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si se da por concluida la misma, pasando los asuntos pendientes a una nueva sesión.

Artículo 81 - Sesiones públicas.

1. Las sesiones del Pleno son públicas y así lo anunciará el Presidente al iniciarse la sesión.

No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos relativos al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen garantizados por la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. El Presidente no permitirá el acceso al Salón de Sesiones o dependencias anejas comunicadas con éste, a más personas que las que permita su aforo, en beneficio de la seguridad pública y para garantizar el buen desarrollo de la sesión.

3. En los casos en que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público, superior a la

del aforo del local, el Presidente podrá regular la entrada mediante tarjetas identificativas de los asistentes. Las tarjetas que a tal fin se expidan serán repartidas con la antelación necesaria entre los distintos Grupos Políticos, en proporción a la representación que ostenten en el Pleno, con reserva para las autoridades y representantes de las instituciones incluidos en el protocolo municipal, dejando siempre, si fuera posible, una parte para los ciudadanos interesados en el Pleno.

4. Los representantes de los medios de comunicación tendrán habilitados espacios que les permitan desarrollar sus funciones en las mejores condiciones posibles, procurando que los propios servicios de prensa e imagen municipales puedan facilitarles la labor y sin perjuicio de ofrecer la señal institucional, limitando las señales propias, si las circunstancias lo aconsejaren.

5. Quedan autorizadas las retransmisiones en directo, a través de los correspondientes medios de comunicación, salvo que el Presidente entienda que existan razones para su limitación, de las que dará cuenta al Pleno.

6. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni se permitirán manifestaciones de agrado, desagrado, aplauso o reprobación, ni utilizar voces, medios acústicos, pancartas o instrumentos que causen alboroto o que distraigan o coaccionen a los miembros del Pleno, perturbando o impidiendo el desarrollo de la sesión. El Presidente podrá ordenar la expulsión del asistente o asistentes del Salón de Sesiones o el desalojo de todo el público, con intervención de las asistencias o fuerzas del orden, si fuera necesario, para proseguir la Sesión a puerta cerrada, con la presencia, en todo caso, de los medios de comunicación. Todo ello, sin perjuicio de que se promuevan acciones legales contra los perturbadores, si se considera que su comportamiento pudiera constituir infracción penal.

Artículo 82 - Constitución válida del Pleno.

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia mínima del tercio del número legal de miembros de la Corporación y, en todo caso, del Presidente y del Secretario del Pleno, o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Antes del comienzo formal de la sesión, el Secretario procederá a comprobar la existencia del quórum necesario.

3. El citado quórum mínimo deberá mantenerse durante el desarrollo de toda la sesión. Las salidas momentáneas de los miembros del Pleno durante los debates no implican su ausencia de la sesión, aunque, en todo caso, si no estuvieran presentes en el Salón en el momento de la votación, se entenderá que se han abstenido.

Capítulo IV Desarrollo de la sesión

Artículo 83 - Dirección e intervención del Presidente.

1. El Presidente asumirá la dirección de la sesión con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, cuidará de que los debates sigan el curso establecido y mantendrá el orden de los mismos.

2. El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate será garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a los miembros del Ayuntamiento en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas; todo ello, en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos a tratar y del tiempo disponible.

3. Los Portavoces de los Grupos municipales colaborarán en el auxilio a la Presidencia para la consecución de los objetivos indicados.

4. El Presidente podrá intervenir en cualquier momento de la sesión en ejercicio de sus facultades de dirección. El Alcalde, tanto si ejerce la presidencia del Pleno como si no, podrá intervenir también sobre el fondo de los asuntos que se traten, con independencia de los turnos de palabra correspondientes a los distintos Grupos, pero sometiendo su intervención a los mismos límites de tiempo establecidos para los demás intervinientes.

5. Los miembros del Pleno no podrán hacer uso de la palabra sin la previa autorización del Presidente.

Artículo 84 - Llamadas al orden durante los debates.

1. El Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación en el transcurso de la sesión:

- a) Cuando pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.
- b) Cuando produzca interrupciones o, de cualquier otra

forma, altere el orden de las sesiones.

c) Cuando profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad, o falte a la reglas de cortesía corporativa.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenar al infractor que abandone el Pleno, adoptando las medidas que considere oportuno para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 85 - Garantía en el uso de la palabra.

Concedida la palabra, el interviniente no podrá ser interrumpido por nadie, salvo por el Presidente en los supuestos a que se refiere el artículo anterior, para advertirle de que se está separando notoriamente de la materia objeto de debate, o de que ha transcurrido el tiempo establecido. En estos últimos casos, tras dos advertencias, el Presidente podrá retirarle la palabra.

Artículo 86 - Cuestión de orden.

En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

Artículo 87 - Orden de los asuntos.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo la relación establecida en el orden del día. No obstante, el Presidente podrá alterar el orden de los asuntos, exponiendo las razones que hubiere para ello.

2. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Presidente, oídos los Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

3. El Presidente podrá igualmente alterar el orden de debate y votación de algún asunto de los que requieran mayoría especial para su aprobación, retrasando su tratamiento, cuando el número de asistentes no alcance el mínimo necesario exigido para obtener aquélla, o anticipándolo, cuando algún miembro presente anuncie su justificada ausencia posterior y con ello desaparezca el número mínimo que permita decidir sobre el asunto.

En todo caso, si en el momento definitivamente fijado para tratar de un asunto, no hay el número de miembros del Pleno presentes para decidir válidamente sobre él, éste quedará sobre la mesa, sin que se inicie la deliberación sobre el mismo.

4. No obstante, todo asunto sobre el que se hubiere iniciado el debate, habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.

Artículo 88 - Retirada de asuntos. Asuntos sobre la mesa.

1. Los autores de las distintas iniciativas podrán retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.

2. Cuando algún miembro del Pleno considere que algún asunto requiere un mayor estudio o nuevos informes, podrá solicitar la retirada del mismo. También puede solicitar que se aplaze su discusión para la siguiente sesión, dejando el asunto sobre la mesa. En ambos casos, la petición será votada, tras un breve turno de intervenciones y antes de entrar en la consideración del fondo del asunto.

Si la mayoría votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

En caso contrario, se entrará en el debate y votación del asunto.

3. Si se trata de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de Concejales, se requerirá la conformidad de los proponentes para retirar el asunto o dejarlo sobre la mesa.

Artículo 89 - Aprobación del acta de la sesión anterior.

1. Al comienzo de la sesión, el Presidente preguntará si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, o a las actas de las sesiones anteriores, si hubiere varias aun no aprobadas, y que se hubieren distribuido con la convocatoria o anteriormente.

Si hubiere observaciones, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas y, en su caso, se dará cuenta al negociado correspondiente de lo rectificado para su constancia en los respectivos expedientes.

Artículo 90 - Procedimiento para el desarrollo de la sesión.

1. Siguiendo las indicaciones del Presidente, el Secretario del Pleno leerá el epígrafe que corresponda del orden del día.

2. A solicitud de cualquier miembro del Pleno, o de un Grupo, se dará lectura íntegra de aquellas partes del expediente o del dictamen de la Comisión que se considere conveniente para la mejor comprensión del asunto.

3. Si nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 91 - Régimen de los debates.

Si se promueve debate, las intervenciones será ordenadas por el Presidente, conforme a estas reglas:

a) El Presidente otorgará la palabra al firmante de la propuesta o proposición -en este caso, una vez ratificada su inclusión en el orden del día- o a algún miembro del equipo de gobierno, si así lo solicitasen, para que presenten los objetivos que se persiguen con la pretensión que se somete al Pleno, o aclaren o justifiquen alguno de sus puntos.

b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de diez minutos como máximo por cada interviniente.

c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de cinco minutos.

d) El número de turnos y los tiempos de las intervenciones podrán ser modificados en más o en menos, por acuerdo de la Junta de Portavoces, cuando entienda que existan razones para ello.

e) Los Grupos podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.

f) Los miembros de la Junta de Gobierno no

Concejales, o los titulares de los órganos directivos que ostentaran competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, podrán intervenir en nombre del equipo de gobierno, consumiendo el turno que al Grupo Político del mismo le corresponda o, en su caso, el que expresamente se diga de los que componen aquél.

g) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que le conceda el uso de la palabra y se abra un turno por alusiones, que será breve y conciso.

h) Las intervenciones de los concejales no adscritos se acomodarán a lo establecido en el artículo 41.

i) El Presidente, si lo estima oportuno, podrá cerrar la deliberación, antes de fijar los términos de la votación.

Artículo 92 - Enmiendas.

1. Enmienda es una propuesta de variante o alternativa formulada por cualquier miembro de la Corporación, en relación con los textos de los dictámenes, propuestas, proposiciones o mociones originarios que se sometan a consideración del Pleno. Puede tratarse de una variante por adición, supresión o reemplazo y referirse a la totalidad o a parte de la redacción inicial.

2. Las enmiendas deberán presentarse por escrito en la Secretaría del Pleno, veinticuatro horas antes, al menos, de la señalada para el comienzo de la sesión de que se trate, y harán constar literalmente la parte del texto a variar o suprimir y la nueva redacción final.

Presentadas las enmiendas, se harán llegar copias de las mismas, al Presidente del Pleno y a los Portavoces de los Grupos.

Sólo en los asuntos y mociones de urgencia podrán presentarse enmiendas fuera del plazo antes indicado e, incluso, en el transcurso de la sesión. Pero, en todo caso, se harán constar por escrito y se entregarán al Presidente para que consten en el expediente a que corresponda y para que el Secretario las incorpore al acta.

3. Las enmiendas se debatirán y votarán con carácter previo al de las iniciativas a las que se refieran, siguiendo el procedimiento del artículo anterior, tras la exposición y motivación de la enmienda por el proponente. Si el resultado de la votación es favorable a la adopción de la enmienda, no habrá debate ni votación sobre el punto concreto ya decidido.

Artículo 93 - Votos particulares.

1. Los votos particulares formulados en Comisión del Pleno por un miembro de la misma, conforme se indica en este Reglamento al regular las Comisiones, serán objeto igualmente de debate y votación anticipada, con intervención inicial del defensor del voto particular.

2. En el caso de concurrir en un mismo asunto votos particulares y enmiendas, se debatirán y votarán primero aquellos y no habrá lugar al debate y votación de enmiendas o propuestas sobre el punto concreto ya decidido.

Artículo 94 - Desarrollo y debate de las iniciativas de la parte informativa y de control de los órganos de gobierno.

a) Las mociones se presentarán y justificarán por el Portavoz o alguno de los firmantes de las mismas, que consumirán así el primer turno correspondiente a su Grupo Político. A continuación, intervendrán, en su caso, los Portavoces o representantes de los demás Grupos, siguiendo el orden de menor a mayor. Terminado el primer turno, se iniciará el segundo, siguiendo el mismo orden. El tiempo de cada intervención, a falta de acuerdo de la Junta de Portavoces, no superará los seis minutos en el primer turno y tres en el segundo.

b) Las comparencias, a iniciativa propia, de miembros de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local con responsabilidad de un área de gestión, o de los titulares de los órganos directivos que ostentaran competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, se iniciará por el compareciente, que expondrá su actuación, o los principios de su política, en relación con el objeto de la comparencia.

A continuación, se abrirá un turno de intervenciones de los Grupos Políticos, de menor a mayor. Cerrará el debate el compareciente, para contestar a las manifestaciones realizadas.

La Junta de Portavoces fijará los tiempos de las intervenciones, o en su defecto, el Presidente, en atención a la importancia de los asuntos a debatir y de la extensión del orden del día.

c) La solicitud de comparencia se debatirá en un único turno, que iniciará el peticionario y al que seguirán los demás Grupos de menor a mayor.

Las comparecencias de Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local o los titulares de los órganos directivos que ostentaran competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del Pleno, se iniciarán por uno de los firmantes que hubieran presentado la solicitud, que actuará en nombre de todos ellos, y a continuación se seguirá un turno de los demás Grupos Políticos de menor a mayor. El compareciente dispondrá después del tiempo suficiente, teniendo en cuenta el consumido en el conjunto de las intervenciones, para contestar a las mismas.

Podrá abrirse un segundo turno de réplica, para intervenciones breves.

La Junta de Portavoces, o el Presidente, en su caso, determinarán los tiempos de las distintas intervenciones, como se indica en el apartado anterior, sobre la base de conceder un tiempo mayor al Grupo que hubiera pedido la comparecencia.

d) El autor del ruego intervendrá tres minutos, como máximo, y el destinatario del mismo contestará en igual tiempo, sin ulteriores réplicas.

e) Quien haya formulado una pregunta, tras la lectura de la misma, dispondrá de un turno de tres minutos para abrir el debate. El destinatario de la pregunta intervendrá por igual tiempo. El turno de réplica será de un minuto para cada uno, como máximo, solamente para precisar algún punto de los parlamentos anteriores.

Si quien hubiera formulado la pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de quien vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.

f) En las declaraciones institucionales el portavoz promotor de las mismas expondrá las razones de su propuesta en un tiempo máximo de tres minutos. A continuación, se abrirá un turno para los demás Grupos, de menor a mayor, a fin de que cada uno explique su posición ante el tema, por iguales tiempos.

Si la petición hubiera sido firmada por varios Portavoces, iniciará la deliberación el del Grupo menor, siguiendo después los demás firmantes de menor a mayor y, a continuación, los demás Grupos en el mismo orden.

Fijada la postura de cada Grupo, se someterá a votación la solicitud presentada.

Artículo 95 - Abstención y abandono del salón.

1. En el supuesto de que algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, conforme se indica en el artículo 28, deberá abandonar el Salón del Pleno, mientras duren las mismas, advirtiéndolo así al Presidente.

2. No obstante, cuando se trate de debatir la actuación del interesado como miembro de cualquiera de los órganos de la Corporación, tendrá derecho a permanecer en el Salón y defenderse.

Artículo 96 - Asesoramiento legal o técnico.

1. El Secretario General del Pleno y el Interventor General actuantes en la sesión, así como los demás funcionarios o técnicos presentes en el Pleno, podrán intervenir cuando fueran requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos, o cuando a iniciativa de los propios asesores, el Presidente les conceda la palabra.

Las intervenciones de funcionarios o técnicos deberán limitarse a los aspectos legales o técnicos de los asuntos, sin efectuar valoraciones políticas sobre los mismos.

2. En el caso de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo del Secretario General del Pleno o del Interventor General Municipal, si no pudieran emitirlo en el acto a reserva de dejar constancia del mismo por escrito en el expediente, deberán solicitar del Presidente que se aplaze la consideración y resolución para una próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 97 - Participación ciudadana.

1. Cuando alguna de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconocidas por el Ayuntamiento, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, o cuyo objeto afectara directa o especialmente a

su ámbito territorial, deberá solicitarlo del Presidente del Pleno.

2. La solicitud se efectuará por escrito, con veinticuatro horas de antelación como mínimo a la de la señalada para la sesión, en la Secretaría General del Pleno.

3. El presidente, oída en su caso la Junta de Portavoces, resolverá sobre lo solicitado. Si se autorizara la intervención, la sesión del Pleno se interrumpirá para que la asociación a través de un único representante, exponga, antes del debate de la propuesta incluida en el orden del día, lo que estime conveniente en relación con el asunto, durante el tiempo que la Presidencia hubiere fijado.

4. Lo previsto en los anteriores apartados será de aplicación en el supuesto de que quienes deseen efectuar una exposición ante el Pleno sean colectivos de ciudadanos o personas físicas, en los que concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 de este artículo.

Capítulo V

Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 98 - Momento de la votación y planteamiento de sus términos.

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2. El objeto de la votación será la parte dispositiva de la propuesta, del dictamen o de la moción que se considera, en los términos en que haya quedado redactada tras el debate, ya sea éste de un voto particular, de una enmienda o de una pretensión originaria o modificada por éstos.

3. Antes del comienzo de la votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto, en su caso.

Artículo 99 - Carácter del voto.

El voto de los miembros del Pleno es personal e indelegable, y no está sometido a mandato imperativo alguno.

Artículo 100 - Sentido del voto.

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo asimismo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

2. Además de quienes manifiesten su abstención directamente o por no votar afirmativa o negativamente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. Si se hubieran reintegrado a sus escaños antes de la votación, podrán tomar parte en la misma.

Artículo 101 - Unidad de acto.

1. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo. Ningún miembro de la Corporación podrá incorporarse a la sesión ni abandonarla.

2. Durante la votación el Presidente no concederá a nadie el uso de la palabra.

Artículo 102 - Clases de votaciones.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, que normalmente será a mano alzada, respondiendo a las preguntas sucesivas de la Presidencia, de quiénes están a favor, en contra, o se abstienen.

3. Son nominales aquellas que se realizan mediante llamamiento personal de cada uno de los miembros de la Corporación y el voto se emite en voz alta, diciendo "sí", "no", o "me abstengo".

4. Son secretas las votaciones que se realizan por medio de papeletas u otro signo convenido que se introducen en una urna o bolsa.

5. Las votaciones nominales y las secretas se realizarán siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los Concejales, que irá anunciando el Secretario, haciéndolo en último lugar el Presidente.

Artículo 103 - Sistema de votación.

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

2. Las votaciones nominales requerirán la solicitud previa de un miembro o miembros de la Corporación en este sentido, resuelta favorablemente por el Pleno en votación ordinaria, por mayoría simple.

3. La votación secreta se utilizará para la elección del Alcalde.

También podrá ser secreta la votación cuando el asunto afecte al derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen, así como para elección o destitución de personas, si en uno u otro caso, así lo acuerda la Corporación por mayoría simple.

Artículo 104 - Resultado de la votación y voto de calidad.

1. Terminada la votación ordinaria, el Presidente declarará lo acordado.

2. Tras las votaciones nominales o secretas, el Secretario computará los votos emitidos y anunciará en voz alta el resultado, en vista del cual, el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

3. Si de la votación resultare un empate, se efectuará una nueva votación, y si el empate persistiere, decidirá el resultado el voto del Alcalde, por concederle la ley voto de calidad.

Artículo 105 - Explicación de voto.

Proclamado el acuerdo, tendrán derecho a explicar su voto:

- a) Los Concejales que no hayan intervenido en la deliberación y hayan votado en sentido diferente al de su Grupo.
- b) Los Grupos que no hubieran intervenido en la deliberación.
- c) Los Grupos que, habiendo intervenido en la deliberación, hubiesen cambiado el sentido del voto anunciado o de la postura defendida en ella.

Las intervenciones para explicar el voto no superarán los tres minutos.

Artículo 106 - Adopción de acuerdos. Mayorías.

1. El Pleno adopta sus acuerdos, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:

- La regulación del Pleno.
- La regulación del Consejo Social de la ciudad.
- La regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.
- La división del municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.
- La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.
- La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico- administrativas.

b) Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

c) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

d) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan

obligatoriamente.

e) Los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

d) Aquellos otros acuerdos en que así lo disponga una norma con rango de ley.

3. Todos los demás acuerdos no incluidos en el apartado anterior, se adoptarán por mayoría simple de votos.

Capítulo VI Las Actas

Artículo 107 - Contenido de las Actas.

1. El Secretario General del Pleno levantará Acta de cada sesión del Pleno, cualquiera que fuera su clase, en la que se hará constar:

a) Lugar donde se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente, Concejales y demás miembros de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la sesión.

e) Nombre y apellidos de los Concejales ausentes que a juicio del Presidente se hubieran excusado y de los que falten sin excusa.

f) Carácter de la sesión, ordinaria, extraordinaria o extraordinaria y urgente.

g) Si la sesión se celebra en única o primera convocatoria o si se celebra en segunda, en su caso.

h) Nombre y apellidos del Secretario asistente, bien sea el General del Pleno, o de quien legalmente le sustituya. Asimismo, nombre y apellidos del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.

i) Los asuntos examinados, siguiendo el orden en que hayan sido tratados; las deliberaciones que se hubieren producido sobre los mismos, con las intervenciones o manifestaciones realizadas por los representantes de los Grupos, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local o funcionarios autorizados.

j) Las votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales, el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias y en las secretas, se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Si la votación hubiera sido ordinaria, se hará constar individualmente el sentido del voto. De forma análoga, se hará constar el voto de los distintos Grupos

Municipales, si los integrantes de cada uno hubieran votado en el mismo sentido.

k) La parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

l) Los ruegos, preguntas y comparencias que se formulen. En este caso, se harán constar los mismos, así como las intervenciones que se produzcan, de forma escueta.

ll) Los incidentes de interés que se produzcan en cuanto a los debates o desarrollo de las sesión por parte de los corporativos asistentes.

m) Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. Cuando no se celebrara la sesión por falta de miembros suficientes o por cualquier otro motivo, el Secretario General del Pleno, sustituirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consignará la causa que ha impedido la celebración y el nombre de los Concejales asistentes y de los que se hubieren excusado.

3. Una vez aprobado por el Pleno el borrador del Acta, será firmado por el Secretario General del Pleno y el Presidente de la sesión correspondiente.

Artículo 108 - Libro de Actas del Pleno.

1. Las Actas y los libros que las contienen son los instrumentos públicos y solemnes en los que se recogen los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Almería.

2. Las Actas se registrarán en Libros que habrán de estar foliados y encuadernados, legalizada cada hoja con el sello de la Corporación y la rúbrica del Presidente o del Secretario por su delegación, y expresando su composición en su primera página, mediante diligencia de apertura del Secretario General del Pleno, en la forma que se indica en el artículo siguiente.

3. El libro de Actas del Pleno será exclusivamente para las sesiones de este órgano y distinto al destinado a otros órganos colegiados del Ayuntamiento.

Artículo 109 - Formalidades de los Libros de Actas.

1. Los libros de Actas estarán compuestos de hojas móviles, que habrán de ser de papel timbrado oficial, numeradas correlativamente para todo el Libro. Con independencia de dicha numeración del timbre, las hojas irán numeradas en cada Libro, también correlativamente, a partir del número 1.

2. Cada Libro se abrirá con una diligencia del Secretario

General del Pleno, acreditando que está destinado a la transcripción de Actas del Pleno, y precisando el número de folios que lo forman, en numeración correlativa desde el 1 al final, así como la serie y numeración también correlativa, correspondientes al timbre de las hojas. Indicará igualmente la fecha del Acta con que se inicia el Libro y la de la propia diligencia de apertura.

3. Aprobada el Acta, el Secretario la hará transcribir por medios mecánicos o informáticos, sin enmiendas ni tachaduras, o salvando al final las que involuntariamente se produjeran, a hojas con numeración correlativa, siguiendo rigurosamente su orden, y haciendo constar al final de cada Acta, mediante diligencia, el número, clase y numeración de los folios inicial y final en que ha quedado extendida.

4. El Acta será firmada por el Secretario General del Pleno, o funcionario que legalmente le sustituyera en la sesión, con el visto bueno del Presidente de la misma.

5. Si por error se alterara el orden numérico de los folios, los intermedios que se hubieran saltado se anularán por diligencia.

6. Se procurará que el Acta de cada sesión quede íntegra en un mismo Libro. Si sobraran hojas de éste, que quedaran en blanco, se anularán por diligencia.

7. Cuando todos los folios reservados a un Libro fueran completados con las Actas transcritas, se procederá a la encuadernación del Libro, de forma que las hojas queden fijas. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, acreditando la primera y última Actas que lo forman.

Artículo 110 - Custodia de los Libros de Actas.

El Secretario General del Pleno custodiará los Libros de Actas bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento judicial o de autoridades de cualquier orden.

Transcurridos tres años desde la fecha de la última Acta que contengan, los Libros de Actas del Pleno se entregarán al Archivo Municipal, donde se custodiarán bajo la responsabilidad del jefe de la dependencia, quien procurará para los mismos la mayor seguridad y buena conservación.

Artículo 111 - Publicidad de los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos que adopte el Pleno se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las Normas de los Planes Urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a estos cuya aprobación definitiva sea competencia del Ayuntamiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo los Presupuestos y las Ordenanzas Fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Ayuntamiento publicará a través de sus medios informáticos las actas de los acuerdos adoptados por el Pleno y por sus Comisiones Permanentes, cuando estas actúen por delegación de aquél, o, en su caso, extracto de los mismos, para general conocimiento. También publicará los reglamentos orgánicos y ordinarios, las ordenanzas, estatutos de organismos autónomos y demás normas generales municipales, incluyendo las de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, una vez que hayan sido aprobadas definitivamente por el Pleno. Dicha publicación no tendrá más valor que el meramente divulgativo y se atenderá, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 112 - Remisión de acuerdos a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

1. El Ayuntamiento en el plazo de seis días posteriores a la adopción de los actos y acuerdos por el Pleno, remitirá a la Administración del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en Almería, y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de Gobierno copia o, en su caso, extracto de los mismos.

2. El Secretario General del Pleno, será responsable del cumplimiento de este deber.

Artículo 113 - Certificaciones de los actos y acuerdos plenarios.

1. Las certificaciones de los actos y acuerdos del Pleno y de sus Comisiones, así como los certificados sobre sus libros de

Actas, se expedirán siempre por el Secretario General del Pleno, salvo precepto legal expreso que disponga otra cosa.

2. Las certificaciones podrán ser solicitadas, mediante instancia, por las personas interesadas conforme a la legislación del procedimiento administrativo, y reclamadas de oficio por las autoridades, tribunales, organismos o funcionarios públicos que tramiten expedientes o actuaciones en que deban surtir efecto.

3. Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente del Pleno y con su "visto bueno", para significar que el Secretario General del Pleno está en el ejercicio del cargo y su firma es auténtica.

Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad a la que corresponda, llevarán el sello del Ayuntamiento y, en su caso, se reintegrarán en la forma que se establezca en la Ordenanza correspondiente.

Las certificaciones se expedirán, normalmente, con la integridad de las partes expositiva y dispositiva de los acuerdos, según consten en el acta, pero con omisión de la parte relativa al debate o deliberación del asunto, salvo que, expresamente, se solicite su inclusión.

Artículo 114 - Despacho de los acuerdos del Pleno.

1. Redactada el acta de los acuerdos adoptados por el Pleno, el Secretario General de este órgano expedirá de oficio certificación de los mismos y remitirá cada uno de los expedientes, con el respectivo certificado, a las unidades municipales de gestión para que continúen su tramitación.

2. El Secretario General del Pleno hará constar en las Ordenanzas, Reglamentos, Planes e Instrumentos de ordenación urbanística y demás documentos aprobados por el Pleno, nota o diligencia de la aprobación con la fecha de la sesión correspondiente. Los anuncios y edictos que hayan de publicarse de los acuerdos adoptados por el Pleno, deberán ser refrendados por el citado Secretario.

3. La firma de las notificaciones de los acuerdos del Pleno por parte del Secretario General del Pleno, podrá efectuarse por otros funcionarios por delegación del mismo.

TITULO VII

INSTRUMENTOS EXTRAORDINARIOS DEL PLENO

DE CONTROL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**Capítulo I****Cuestión de confianza****Artículo 115 - Iniciativa del Alcalde.**

El Alcalde podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- a. Los presupuestos anuales.
- b. Los reglamentos orgánicos.
- c. Las ordenanzas fiscales.
- d. La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

Artículo 116 - Presentación y requisitos.

1. Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera tenido la mayoría necesaria para su aprobación.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los puntos señalados en el artículo anterior, figurará expresamente en el correspondiente punto del orden del día del Pleno.

3. Para la adopción de los acuerdos sobre los asuntos vinculados a la cuestión de confianza se requerirá el "quórum" de votación exigido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para cada uno de ellos.

4. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

Artículo 117 - Consecuencias en caso de pérdida de la cuestión de confianza: cese del Alcalde. Caso de los presupuestos.

1. Si la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde cesará automáticamente, quedando en funciones

hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo.

2. La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde, o si ésta no prospera.

A estos efectos, no rige la limitación establecida en la regulación de la moción de censura de una sola moción por Concejal y mandato.

Artículo 118 - Limitaciones en relación con la cuestión de confianza.

1. Cada Alcalde no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.

2. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

3. Los Concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el Alcalde que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

4. Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos Concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

Artículo 119 - Elección de Alcalde cesado por pérdida de la cuestión de confianza.

La elección de nuevo Alcalde, cuando el anterior hubiere cesado automáticamente por haber perdido la cuestión de confianza, se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase

la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas referidas para la elección de Alcalde tras las elecciones, con las siguientes especialidades:

El Alcalde cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática del alcalde, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de Concejales.

Capítulo II

Moción de censura

Artículo 120 - Finalidad, presentación, tramitación y votación.

El Alcalde puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

1. La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2. El escrito en que se proponga la moción de censura habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, cuya aceptación expresa conste en el mismo, y que podrá serlo cualquier Concejál.

3. El escrito deberá incluir las firmas de los proponentes debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario General del Pleno.

4. Cualquiera de los firmantes deberá presentar ante el Secretario General del Pleno el documento de la proposición de la moción de censura. El Secretario comprobará que el escrito de la moción reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

5. El documento así diligenciado se presentará en el Registro General del Pleno de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción.

6. El Pleno quedará automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El

Secretario General del Pleno deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la Corporación en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

Artículo 121 - Sesión extraordinaria para el debate y votación de la moción de censura.

La sesión extraordinaria para el debate y votación de la moción de censura, se sujetará a las siguientes reglas:

1. El Pleno será presidido por una Mesa de Edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el General del Pleno, quien acreditará las circunstancias de la edad.

2. La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura y a conceder después la palabra, si estuvieran presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los portavoces de los Grupos Municipales.

3. A continuación, se someterá a votación la moción de censura que, en todo caso, será pública y mediante llamamiento nominal.

4. Si la moción prosperase por obtener el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Concejales que legalmente componen la Corporación, el candidato incluido en la moción quedará proclamado Alcalde.

Artículo 122 - Otras normas sobre la moción de censura.

1. Ningún Concejál puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en el artículo 120.

2. La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura. La dimisión deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

3. El Alcalde, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote

la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y de recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

TITULO VIII

LAS COMISIONES DEL PLENO

Capítulo I

Clases

Artículo 123 - Exigencia legal.

El Pleno dispondrá de Comisiones, conforme se establece en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 124 - Clases.

1. Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes. También existen Comisiones Especiales.
2. Son Comisiones permanentes las que se constituyen con carácter estable conforme a este Reglamento, para asumir de manera habitual las funciones que le son asignadas por la Ley, en concordancia con las competencias del Pleno.
3. Son Comisiones no permanentes, o específicas, las que el Pleno acuerde constituir para asuntos concretos, en atención a las características o circunstancias de los mismos. Tienen vida temporal y se extinguen automáticamente una vez que hayan informado o dictaminado sobre el objeto para el que se constituyeron, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.
4. Son Comisiones especiales aquellas que han de existir en el seno del Pleno por mandato de la Ley y para fines previstos en ella, con carácter de órganos necesarios.

Capítulo II

Las Comisiones Permanentes

Sección primera Normas generales

Artículo 125 - Composición y nombramiento de sus miembros.

1. El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde y oída la Junta de Portavoces, determinará en las sesiones siguientes a la de su constitución, donde se adopten los acuerdos sobre organización del mismo, el número de miembros, todos ellos Concejales, que han de formar cada una de las Comisiones del Pleno.

2. La composición de estas Comisiones se acomodará a la proporcionalidad existente entre el número de Concejales que cada Grupo Político Municipal tenga en el Pleno, si bien todo Grupo Político deberá tener, al menos, un representante en cada una de las Comisiones, salvo renuncia expresa. Cuando por la composición del Ayuntamiento no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, deberá en todo caso reproducirse en cada Comisión la mayoría del Pleno.

3. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que hayan de formar parte de la misma en representación del Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz, presentado en la Secretaría General del Pleno, del que se dará cuenta al Pleno. En este escrito se podrá designar, en su caso, un suplente para cada uno de los designados, que será el único que pueda sustituir al titular en la Comisión.

4. Por el mismo procedimiento se podrá modificar posteriormente el acuerdo de constitución y la adscripción concreta de los miembros de cada Grupo.

Artículo 126 - Constitución y organización de las Comisiones.

1. Designados los representantes de cada Grupo, el Pleno acordará la constitución de las Comisiones.

2. El Alcalde es el Presidente nato de cada Comisión. No obstante podrá designar un Presidente efectivo y un Vicepresidente de entre miembros de la propia Comisión.

3. El Secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

4. Las Comisiones dispondrán de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones y sus sesiones se celebrarán en las Salas habilitadas para ello, en las dependencias donde estén

situados los servicios centrales del Ayuntamiento.

Artículo 127 - Funciones de las Comisiones.

Corresponderán a las Comisiones las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de Gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- c) Aquellas que el Pleno les delegue, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 128 - Delegación de competencias del Pleno en Comisiones.

1. El Pleno podrá delegar en la Comisión que expresamente señale, por ser a la que corresponda la materia de que se trate, las competencias siguientes:

- a) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.
- b) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.
- c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.
- d) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras Administraciones públicas.

2. Las delegaciones se efectuarán por acuerdo del Pleno conforme a las normas generales de su funcionamiento, y a lo previsto para las delegaciones por las normas generales de procedimiento administrativo, publicándose el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sección segunda

Comisiones Permanentes en el Ayuntamiento de Almería

Artículo 129 - Determinación de las Comisiones.

Teniendo en cuenta las competencias que corresponden al Pleno, se establecen las siguientes Comisiones Permanentes:

- De Alcaldía y Participación Ciudadana.
- De Hacienda y Régimen Interior
- De Urbanismo y Medio Ambiente
- De Asuntos Sociales, Culturales y Deportivos.
- De Servicios.

Artículo 130 - Comisión de Alcaldía y Participación Ciudadana.

A - Corresponde a la Comisión de Alcaldía y Participación Ciudadana el desarrollo de las funciones asignadas a las Comisiones sobre las siguientes competencias del Pleno:

a) La regulación del Consejo Social de la Ciudad y la regulación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

b) La división del Municipio en distritos, y la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.

c) La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

d) Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del

término municipal; la creación o supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de denominación de éste o de aquellas Entidades, y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.

e) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, cuando no tengan como objeto directo la prestación de servicios sociales, culturales o económicos.

f) La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana

g)) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

h) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de competencia de éste.

i) Las demás indicadas en el artículo 135, en cuanto se refieran a las materias de los apartados anteriores.

B - Le corresponde, asimismo, el seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de Gobierno, en las materias de participación ciudadana, seguridad y tráfico.

Artículo 131 - Comisión de Hacienda y Régimen Interior.

A - Corresponde a la Comisión de Hacienda el desarrollo de las funciones asignadas a las Comisiones sobre las siguientes competencias del Pleno:

a) La regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico- administrativas.

b) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.

c) La aprobación de los presupuestos, así como la autorización de gastos en las materias de la competencia del Pleno.

d) La aprobación de la plantilla de personal.

e) Las demás indicadas en el artículo 135, en cuanto

se refieran a las materias de los apartados anteriores.

B - Le corresponde, asimismo, el seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de Gobierno en las materias de economía, hacienda, personal, estadística, informática, contratación y patrimonio, salvo el patrimonio municipal del suelo.

Artículo 132 - Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.

A - Corresponde a la Comisión de Urbanismo el desarrollo de las funciones asignadas a las Comisiones sobre las siguientes competencias del Pleno:

a) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

b) El acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles cuando tengan por objeto el urbanismo, la vivienda o el medio ambiente.

c) Las demás indicadas en el artículo 135 en cuanto se refieran a las materias de los apartados anteriores.

B - Le corresponde, asimismo, el seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de Gobierno en las materias de urbanismo, vivienda, medio ambiente y patrimonio municipal del suelo.

Artículo 133 - Comisión de Asuntos Sociales, Culturales y Deportivos.

A - Corresponde a la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales el desarrollo de las funciones asignadas a las Comisiones sobre las siguientes competencias del Pleno:

a) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, cuando tengan por objeto directo la prestación de servicios sociales, culturales o deportivos.

b) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, en el ámbito de asuntos sociales, culturales y deportivos.

d) Las demás indicadas en el artículo 135, en cuanto se refieran a las materias de los apartados anteriores.

B - Le corresponde, asimismo, el seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de Gobierno en las materias de servicios sociales, educación, cultura y deporte.

Artículo 134- Comisión de Servicios.

A - Corresponde a la Comisión de Servicios el desarrollo de las funciones asignadas a las Comisiones sobre las siguientes competencias del Pleno:

a) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de organismos autónomos, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles, para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización, cuando se refieran a servicios económicos.

b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, cuando éstas tengan por objeto la prestación de servicios de los llamados económicos.

c) Las demás indicadas en el artículo 135, en cuanto se refieran a las materias de los apartados anteriores.

B - Le corresponde, asimismo, el seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de Gobierno en las materias de infraestructuras, parques y jardines, limpieza y recogida de basuras, cementerio, transportes y en general, de los servicios que presta el Ayuntamiento a los ciudadanos no incluidos en otras Comisiones.

Artículo 135 - Distribución de otras competencias del Pleno en Comisiones.

Las competencias del Pleno relativas a:

a) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

b) La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

c) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general

d) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y otras Administraciones públicas.

e) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Se adscribirán en cada caso a la Comisión que resulte más acorde con los cometidos que tiene asignados.

Artículo 136 - Supuestos especiales de atribución de asuntos a Comisiones.

1. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de asuntos comunes, supuesto en el que los Presidentes de las Comisiones afectadas, de mutuo acuerdo, pueden convocar una sesión conjunta.

2. En caso de conflicto sobre el punto anterior, o sobre la Comisión a que compete un determinado asunto, decidirá el Alcalde.

Sección tercera

Régimen de funcionamiento

Artículo 137 - Sesiones ordinarias y extraordinarias. Carácter.

1. La periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones permanentes se establecerá por el Pleno. El Presidente de la Comisión fijará los días y hora de las mismas.

2. El Presidente decidirá también la convocatoria de las sesiones extraordinarias, urgentes o no, y estará obligado a convocar sesiones extraordinarias cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de sus miembros, por escrito presentado en el Registro del Pleno.

3. Las sesiones serán públicas, exclusivamente, cuando las Comisiones actúen en el ejercicio de las competencias resolutorias delegadas por el Pleno.

Artículo 138 - Convocatoria.

Las sesiones habrán de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación; salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este

carácter deberá ser ratificada por la Comisión.

Artículo 139 - Documentación.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría General del Pleno.

Artículo 140 - Constitución válida de la sesión.

1. La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno no Concejales, y los titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones con voz y sin voto, en los asuntos que sean de su competencia.

Artículo 141 - Votaciones.

En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 142 - Estructura de las sesiones.

1. Las sesiones se estructuran de la siguiente forma:

A - Resolución de asuntos por delegación del Pleno.

B - Dictamen de los asuntos que hayan de elevarse al Pleno.

C - Asuntos de urgencia.

D - Parte informativa y de control de los órganos de gobierno:

- Ruegos.
- Preguntas.
- Comparecencias.

2. En las sesiones ordinarias será obligatoria la

parte informativa y de control. En las sesiones extraordinarias podrá incluirse expresamente algún punto sobre esas materias a juicio del Presidente.

3. Las sesiones extraordinarias a petición de miembros de la Comisión, tendrá como orden del día el propuesto por lo peticionarios, cuando se trate de asuntos atribuidos a la Comisión de que se trate.

Artículo 143 - Acuerdos resolutorios.

1. Las resoluciones adoptadas por la Comisión en ejercicio de la competencia que le hubiere delegado el Pleno, tendrán la forma y el nombre de acuerdos.

2. A los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local y a las propuestas de acuerdos, se podrán presentar enmiendas por los miembros de la Comisión, en la misma forma que la establecida para el Pleno.

3. El debate y votación de los asuntos delegados se regirán por las mismas normas del Pleno en cuanto sea posible.

Artículo 144 - Los dictámenes.

1. Dictamen es la propuesta de la Comisión respecto a los asuntos sometidos a su estudio, informe o consulta, que hayan de ser objeto de resolución por el Pleno.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa en la que consten, exacta y literalmente, los términos de la nueva propuesta o dictamen.

3. Los dictámenes se aprueban por mayoría simple de votos. Quienes disientan del dictamen aprobado podrán pedir que conste su voto en contra o formular un voto particular.

4. Los dictámenes no son vinculantes.

Artículo 145 - Votos particulares.

1. Quienes, como se indica en el artículo anterior, disientan del dictamen emitido por la Comisión, podrán formular un voto particular para ser defendido ante el Pleno.

2. El voto particular supone una alternativa al dictamen aprobado, y puede referirse a la totalidad o a parte del dictamen, o consistir en una adición o supresión. En todo caso, el voto particular deberá

recoger, literalmente, la parte del texto cuya variación o supresión se propone y la nueva redacción final.

3. Los que pretendan defender sus votos particulares tendrán que anunciarlos en la sesión de la correspondiente Comisión y habrá de recogerse así en el Acta.

4. Quien hubiere formulado un voto particular no podrá presentar ante el Pleno una enmienda con el mismo texto.

Artículo 146 - Ruegos y preguntas en Comisión.

1. Los Concejales miembros de Comisión podrán formular ruegos y preguntas referidas al ámbito de la Comisión correspondiente, dirigidas al equipo de Gobierno o responsables de determinada área o Concejalía, que deberán presentarse en el Registro del Pleno, con al menos veinticuatro horas de antelación respecto a la sesión en que se den a conocer.

2. El rogado o preguntado podrá responder en la sesión o aplazar la contestación para la sesión siguiente.

Artículo 147 - Comparecencias en Comisión.

Las comparecencias ante Comisión, referidas al ámbito de la Comisión correspondiente, de los miembros de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local con responsabilidad de un área de gestión, o de los titulares de los órganos directivos que ostentaran competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, a solicitud propia, o la petición ajena de comparencia de alguno de ellos, se ajustarán a los trámites establecidos por este Reglamento para las sustanciadas ante el Pleno, salvo que bastará que la petición la firme, al menos, un Concejales que sea miembro de la Comisión.

Artículo 148 - Supletoriedad de las normas reguladoras del Pleno. Principios inspiradores para su interpretación.

1. En lo no previsto en las normas que regulan las Comisiones Permanentes, se aplicarán las del Pleno con carácter supletorio, en cuanto sea posible.

2. Para la adecuada aplicación de las normas supletorias se tendrán en cuenta, no obstante, el principio de agilidad en el desarrollo de las sesiones y su carácter de oralidad

parlamentario, a efectos de redacción de las actas, salvo en lo que afecte a los asuntos en que la Comisión actúe como delegada del Pleno.

Capítulo III

Comisiones no permanentes o específicas

Artículo 149 - Creación y regulación por el Pleno.

El Pleno podrá crear Comisiones no permanentes o específicas para asuntos concretos, mediante acuerdo en el que se precisará:

A - Fin para el que se crea la Comisión.

B - Composición de la Comisión, que deberá respetar el principio de proporcionalidad. El Alcalde será el Presidente nato de la misma, quien podrá delegar la Presidencia efectiva en uno de sus miembros. Será Secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Los Portavoces de los distintos Grupos adscribirán a la Comisión los Concejales titulares y suplentes, en su caso, que les correspondan.

C - Periodo de tiempo en que la Comisión desempeñará su trabajo, o su condición de indefinida, en tanto no finalice la labor encomendada, en cuyo momento quedarán automáticamente extinguidas.

D - Forma en que presentará el trabajo realizado al Pleno, o las conclusiones a que hubiera llegado, si ese fuera su objeto.

E - Carácter público o privado de sus sesiones.

Capítulo IV

Comisiones Especiales

Artículo 150 - Comisión Especial de Cuentas.

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia obligatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Son funciones de la Comisión el estudio, examen e informe de todas las cuentas, presupuestarias y

extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. La cuenta general formada por el órgano municipal correspondiente, será sometida antes del 1 de Junio a informe de esta Comisión.

3. Estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos Municipales, en proporción al número de Concejales que cada uno de ellos tenga en el Pleno.

4. Su funcionamiento se regirá por las normas de las Comisiones permanentes en cuanto fueran aplicables. A las reuniones de la Comisión asistirá el Interventor General del Ayuntamiento.

5. Si así lo acuerda el Pleno, las funciones de la Comisión Especial de Cuentas podrán ser asumidas por la Comisión permanente de Hacienda, aunque se distinguirá cuando actúa con el carácter de aquélla.

Artículo 151 - Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existirá en el Ayuntamiento de Almería una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

2. La Comisión tendrá como objeto la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los Grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

4. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen.

5. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

6. La regulación del funcionamiento de esta Comisión

habrá de hacerse en norma de carácter orgánico. La Junta de Gobierno Local deberá aprobar el proyecto de norma correspondiente para ser sometido al Pleno. La adopción del acuerdo de aprobación por éste requerirá al voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros que lo forman.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera - Aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, que regulen la misma materia. Este último Reglamento será supletorio para lo no regulado por aquél.

Segunda - Interpretación del Reglamento.

El Alcalde o el Presidente delegado del Pleno, en su caso, dictará las resoluciones sobre la interpretación de las normas de este Reglamento, si fueren necesarias, previo informe del Secretario General del Pleno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera -Constitución de las Comisiones.

En el plazo de quince días desde la entrada en vigor del presente Reglamento, se constituirán las Comisiones del Pleno y el Alcalde designará de entre sus miembros el Presidente y el Vicepresidente de cada una de ellas.

Segunda - Normas aplicables a los procedimientos.

1. Ninguna resolución o acuerdo adoptado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento precisará reconsideración o adaptación alguna para seguir produciendo sus efectos. No obstante, cualquier modificación que se pretenda sobre los mismos habrá de ser tramitada conforme a las nuevas normas.

2. Los asuntos en trámite ante el Pleno se tramitarán conforme a las normas anteriores siempre que

ya hubiesen sido dictaminados por Comisiones Informativas. Los asuntos aun no dictaminados se acomodarán a las nuevas disposiciones.

3. La convocatoria y el desarrollo de las sesiones se regirán por el presente Reglamento desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Almería que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento Orgánico del Pleno y, específicamente, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de 7 de julio de 1988 y publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia de 28 de octubre de dicho año y sus modificaciones posteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera - Comunicación y publicación.

1. El acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del presente Reglamento Orgánico y el texto del mismo se comunicarán a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Segunda - Entrada en vigor.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el citado Boletín.
